



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 17 de noviembre de 2016	Sesión 25

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	11
ORDEN DEL DÍA .....	11
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	25
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que realizó modificación de turno a:	
– Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que remite la Cámara de Senadores el 8 de noviembre de 2016. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen y a la Comisión Especial de Trata de Personas, para opinión.....	32

– Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 20 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 4 de noviembre de 2016. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen y a la Comisión de Gobernación, para opinión. . . . .	32
Se modifica el turno, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	32
De la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, por la que solicita el retiro de las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:	
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social a ampliar la cobertura del programa Prospera y convertirlo en uno de verdadera política de desarrollo social que contribuya a disminuir la pobreza. . . . .	33
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a adecuar las reglas de operación del programa Pensión para Adultos Mayores. . . . .	33
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a adecuar las reglas de operación del programa Empleo Temporal. . . . .	33
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	33
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de octubre de 2016, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de octubre de 2015. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . .	33
De la Cámara de Senadores, por la que informa la modificación del calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura. De enterado. . . . .	38
 MINUTAS	
DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . .	38

DECLARA EL PRIMER MIÉRCOLES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA SALUD MENTAL MATERNA”

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . .

39

DECLARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD”

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 30 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. .

39

LEY AGRARIA

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. . . . .

40

INICIATIVA DE SENADORA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió de la senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un “Capítulo VIII del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento” al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .

41

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso del estado de Morelos, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsiguientes del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .

44

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación. . . . . **46**

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del PRI. . . . . **71**

La Secretaría de la Mesa Directiva, pone a consideración de la asamblea la propuesta de modificación. Aprobadas, se incorporan al dictamen. . . . . **76**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. . . . . **76**

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. . . . . **77**

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. . . . . **78**

La diputada Ernestina Godoy Ramos, de Morena. . . . . **79**

La diputada Lia Limón García, del PVEM. . . . . **80**

El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD. . . . . **81**

El diputado José Adrián González Navarro, del PAN. . . . . **82**

El diputado Carlos Iriarte Mercado, del PRI. . . . . **83**

Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:

El diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena, en contra. . . . . **84**

El diputado Waldo Fernández González, del PRD, a favor. . . . . **85**

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación. . . . . **86**

Para la discusión en lo particular, hace uso de la voz:

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena. . . . . **86**

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena. . . . . **87**

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. . . . .	<b>88</b>
El diputado Alfredo Basurto Román, del Morena. . . . .	<b>89</b>
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	<b>91</b>
<b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal. . . . .	<b>107</b>
Para fijar la posición de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:	
La diputada Melissa Torres Sandoval, del PES. . . . .	<b>111</b>
La diputada Karina Sánchez Ruiz, de NA. . . . .	<b>111</b>
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. . . . .	<b>112</b>
La diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena. . . . .	<b>113</b>
La diputada Sofía González Torres, del PVEM. . . . .	<b>114</b>
El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD. . . . .	<b>115</b>
El diputado José Hernán Cortés Berumen, del PAN. . . . .	<b>115</b>
El diputado Ramón Bañales Arambula, del PRI. . . . .	<b>116</b>
Para la discusión en lo general, hace uso de la voz:	
El diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, a favor. . . . .	<b>117</b>
El diputado Waldo Fernández González, del PRD, a favor. . . . .	<b>118</b>
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	<b>119</b>
<b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	<b>120</b>

Para fundamentar el dictamen, interviene:

El diputado Jorge Triana Tena, del PAN. . . . . 127

La Secretaría de la Mesa Directiva, da lectura a la adenda presentada por la Junta Directiva de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Aprobada, se incorpora al dictamen. . . . . 130

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participa:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del PES. . . . . 131

El diputado Luis Manuel Hernández León, de NA. . . . . 132

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. . . . . 133

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena. . . . . 133

El diputado Diego Valente Valera Fuentes, del PVEM. . . . . 134

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del PRD. . . . . 135

La diputada María Verónica Agundis Estrada, del PAN. . . . . 136

La diputada Cristina Sánchez Coronel, del PRI. . . . . 137

Para la discusión en lo general, interviene:

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, a favor. . . . . 138

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. . . . . 140

Para la discusión en lo particular, hace uso de la palabra:

La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del PAN. . . . . 140

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena. . . . . 141

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . . 141

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

## LEY AGRARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria. . . . . 145

## EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Para referirse a la efeméride, hace uso de la voz:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. . . . . 148

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, de NA. . . . . 149

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. . . . . 150

La diputada María Antonia Mariscal Cárdenas, de Morena. . . . . 150

La diputada Claudia Villanueva Huerta, del PVEM. . . . . 151

El diputado Rafael Hernández Soriano, del PRD. . . . . 152

La diputada Mariana Arámbula Meléndez, del PAN. . . . . 152

La diputada Erika Lorena Arroyo Bello, del PRI. . . . . 153

## ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que a través del Registro Agrario Nacional, realice diversas acciones para resolver conflictos agrarios en las poblaciones de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Trasfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todos en el Estado de México. Aprobado, comunicase. . . . . 154

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. . . . . 155

## EFEMÉRIDE

## DÍA INTERNACIONAL DEL AIRE PURO

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 17 de noviembre, Día Internacional del Aire Puro . . . . . **155**

CLAUSURA Y CITA . . . . . **156**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **157**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **158**

## VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y al Código Fiscal de la Federación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). . . . . **163**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y al Código Fiscal de la Federación (en lo particular los artículos 58-17, 58-19, 58-20, 58-22, 58-24 y 58-29 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; 133 B y 133 C del Código Fiscal de la Federación, en términos del dictamen). . . . . **169**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el 151 del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). . . . . **175**

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).. . . . . **181**

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen).. . . . . **187**

## APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de de-



creto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 17 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 303 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (a las 11:44 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Consulte la Secretaria a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 17 de noviembre de 2016

Lectura del acta de la sesión anterior

**Comunicaciones oficiales**

**De la Mesa Directiva**

Con relación a modificación de turno de minuta y de iniciativa.

**De la diputada Norma Xochitl Hernández Colín**

Solicita el retiro de proposiciones.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de octubre de 2016, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de octubre de 2015.

**De la Cámara de Senadores**

Informa la modificación del calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

Con proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

Con proyecto de decreto por el que se declara el treinta de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad”.

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

**Iniciativa de senador**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un “Capítulo VIII del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento” al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Iniciativa del Congreso del Estado de Morelos**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes del ar-

título 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política

### **Dictámenes a discusión de leyes o decretos**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y al Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 125 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros penitenciarios.

### **Efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, a cargo de los grupos parlamentarios.**

### **Iniciativas**

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a

cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

y se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruíz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2009, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Cullin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 45 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Federal de Gobierno de Coalición, Reglamentaria de los Artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Candelario Pérez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga los párrafos octavo y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Kathia Bolio Pinelo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Carlos Sarabia Camacho del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Alberto Martínez Urincho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Edgar Spinoso Carrera del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 196 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 10 y deroga el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal y reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 226 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 192-D, 224 y 282 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7-Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 6o., 104 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.



Que reforma los artículos 55, 82 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 7o. y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 11 y 40 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a cargo del diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, César Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 89, 94, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 52, 52 Bis, 52 Ter y 52 Quáter a la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 12, 14, 54, 55 y 59 de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Armando Luna Canales y Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Julieta Fernández Márquez y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Baltazar

Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General para la Atención de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Sergio López Sánchez,

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 6o., 14, 15 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 60 y 171 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de Elementos Fundamentales de Seguridad para Vehículos Automotores Nuevos, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Ley del Seguro Social, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Alejan-

dro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 5o., 30 y 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 287 Bis y 287 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de marzo de cada año, Día Nacional del Niño por Nacer, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 331, 332, 333, 334, 335, 337; se adiciona el 332 Bis y deroga el 336 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 36, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del

diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 14 Bis 5 y 14 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 13, 18, 19 y 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pareda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 171 y 172 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 61 Bis de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sán-

chez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 209 Quáter al Código Penal Federal y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 13 y un Capítulo Vigésimo al Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 335 y 336 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que deroga la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el artículo 46 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General sobre los Derechos, la Cultura y el Desarrollo de las Comunidades Afromexicanas, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Retiro para los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 308 y 315 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 79 y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto que declara el 6 de noviembre de cada año como Día Nacional del Perro de Asistencia, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Romero Tenorio y Rodrigo Abdala Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 381 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por los diputados María Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 12 de la Ley General de Educación y 7 Bis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Javier Octavio Herrera Borunda y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

De Decreto por el que se declara el 19 de abril de cada año, Día Nacional de la Bicicleta, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 59 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Cándido Ochoa Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Inclusión, Participación y Desarrollo Integral de las Juventudes, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de octubre como Día Nacional de Combate al Contrabando y Delitos en Materia de Derechos de Autor, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 36 y 40 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 46 y adiciona un artículo 55 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Alberto Martínez Urincho y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 421 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que adiciona el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Claudia Sofía Corichi García y Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 33, 995 y 1004 Bis de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 115 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 49 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que adiciona los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la

Desaparición de Personas Cometidas por Particulares, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona una fracción VII al artículo 87 de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 68 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Edith Anabel Alvarado Varela y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. y adiciona un artículo 2 Bis a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 66 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a llevar a cabo acciones para ampliar la cobertura y mejorar los tratamientos de diálisis y hemodiálisis que se proporcionan en los hospitales del país, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Semarnat, a que no se lleve a cabo la declaratoria de las áreas naturales protegidas “Islas del Pacífico de la Península de la Baja California” y “Sierras la Giganta y Guadalupe”, hasta en tanto se consulte con mayor amplitud a los habitantes de esas regiones de la entidad, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo al procedimiento de destitución del Magistrado Electoral Juan Manuel Sánchez Macías, adscrito a la sala regional de Xalapa, Veracruz y al emprendimiento de acciones que permitan el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y fortalecer el alcance del protocolo para la atención de casos de violencia de género, a cargo de la diputada María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Economía, a la Profeco y a la Coordinación Nacional de Protección Civil, a fin de que diseñen los mecanismos de colaboración institucional y asesoría para que los empresarios del ramo hotelero puedan cumplir con un menor costo, con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera publicados en el DOF el 13 de septiembre del 2016, a cargo de la diputada Evelyn Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la CDMX, a declarar la alerta de violencia de género en sus 16 demarcaciones territoriales, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Semarnat, para que realice gestiones necesarias con el fin de que decrete como área natural protegida con carácter de reserva de la biósfera el territorio del semidesierto zacatecano, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de las diferentes instancias de salud y educativas, incremente las acciones de concientiza-

ción y educativas para prevenir y contrarrestar la epidemia de la diabetes que afecta a la población de nuestro país, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud fortalezca las campañas informativas para el conocimiento de la población, prevención y tratamiento oportuno de la Diabetes, en el establecimiento de las Políticas Públicas de todo el Sector Salud, a cargo del diputado Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, realice el procedimiento conducente para emitir la declaratoria de protección de denominación de origen al Queso Cotija, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Profeco, a efecto de que se establezcan acciones emergentes y efectivas para reconducir la política de precios, y con ello combatir y vigilar su incremento en los productos y servicios de consumo y uso popular, que integran la canasta básica, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a realizar un análisis de los efectos en la salud que producen las antenas de telefonía móvil, radio y televisión, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al gobierno del Estado de México, a la Sedesol y a la Sedatu, a finalizar los eventos masivos de entrega de programas sociales; y a la PGR, a través de la Fepade, a investigar posibles irregularidades por estos actos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que en uso de sus facultades constitucionales, remueva a la titular de la SRE y replantee la agenda que orientará la política exterior del país, a partir del triunfo de



Donald Trump, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la STPS, al Instituto Nacional de las Mujeres y al Conapred, lleven a cabo acciones que garanticen que en las empresas e instituciones certificadas por cumplir la NOM en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), los puestos laborales ocupados por personal femenino que queden vacantes sean dados preferentemente a mujeres, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con Punto Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a realizar las acciones que resulten necesarias para que en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el IMSS realice las gestiones necesarias para la construcción de una Clínica de Nivel 3, en cumplimiento del compromiso número 227 firmado el 23 de junio de 2012, en su calidad de candidato a la Presidencia de la República, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al IMJ, para que se sirva difundir el avance del proyecto y operación del programa “Vivienda Joven”, implementado en los estados de Durango, Chiapas, Yucatán y Zacatecas, con apoyo de la Sedesol y de la Comisión Nacional de Vivienda, a cargo del diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Segob y a la SHCP, para que se mantenga el funcionamiento adecuado de los servicios educativos y de salud para la población en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **Efemérides**

Con motivo del 19 de noviembre, Día Nacional contra el Abuso Infantil, a cargo de la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del 17 de noviembre, Día Internacional del Aire Puro, a cargo de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 19 de noviembre, aniversario de las explosiones de San Juan Ixhuatepec (San Juanico), a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.»

---

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes quince de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos nueve diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y seis minutos del martes quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios los diputados: Marco Antonio Gama Besarte, del Partido Acción Nacional; Jonadab Martínez

García, de Movimiento Ciudadano; y César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes de comisiones y grupos de amistad. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

b) De las diputadas y los diputados:

- Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita el retiro de la iniciativa que reforma los artículos cuarto y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo el reconocimiento del derecho a la movilidad como derecho humano y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, presentada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

- Manuel de Jesús Espino Barrientos, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita el retiro de la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, presentada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

- Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional por la que solicita el retiro de la iniciativa que adiciona la fracción tercera bis del artículo dos; reforma el primer párrafo y deroga el segundo párrafo del artículo cuarenta y siete, y adiciona los artículos cuarenta y siete bis, y cuarenta y siete ter de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, presentada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

- Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita el retiro de la iniciativa que expide la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, presentada el seis de octubre de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) Del Congreso del estado de Puebla, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a las autoridades en materia de Salud de los diferentes órdenes de gobierno a efecto de

que se elabore un registro nacional de enfermos de cáncer, que permita agilizar la atención de este padecimiento, relativo a la inclusión de enfermedades en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que promueva una campaña nacional de educación, concientización y prevención del Cáncer de Ovario. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

d) De la Secretaría de Gobernación:

- Con la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al Senado de la República, al Poder Federal de la Federación, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, así como a las municipales, a sumarse a la conmemoración del Día Mundial sin Automóvil, aconsejándose emitir las disposiciones administrativas correspondientes para los vehículos oficiales no circulen el día veintidós de septiembre, siempre y cuando no sean esenciales en la atención ciudadana o de emergencias. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a perseguir y procesar a los culpables por el delito de tráfico de personas involucradas en los hechos del pasado cuatro de octubre en Tres Valles, Veracruz, así como activar el protocolo de actuación ministerial para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a implantar las acciones necesarias para prohibir el tránsito de los camiones de carga de doble remolque. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

- Con la que remite el Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo julio-septiembre de dos mil dieciséis. Se remiten a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social, y de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.

e) De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite el Estudio Especial sobre la población afro descendiente de México, a través de la encuesta intercensal dos mil quince. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

f) De la Cámara de Senadores:

- Remite Acuerdo para que los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y en conjunto con los organismos públicos de protección de los derechos humanos, se fortalezca y, en su caso, se instrumenten programas de promoción, capacitación, enseñanza y actualización permanente en materia de derechos humanos dirigidos a servidores públicos, con el fin de robustecer la cultura de respeto y la vigencia de los derechos humanos. De enterado.

- Devuelve para los efectos de la fracción D del artículo setenta y dos Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo setenta de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Devuelve para los efectos de la fracción D del artículo setenta y dos Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción sexta al artículo diecinueve de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

Con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se adicionan los artículos ciento nueve ter, y ciento nueve quáter a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Por el que declara el día once de abril de cada año, como el día Nacional de la Lucha contra el Parkinson. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo doscientos veintidós bis del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo cincuenta y ocho del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se reforma el artículo doscientos cuarenta y seis, fracción segunda y se adiciona un artículo doscientos cuarenta y ocho ter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se reforma y adiciona el artículo trescientos ochenta y uno del Código Penal Federal, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos Constitucional. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos dos y tres de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea la presencia en el Salón de Sesiones de los excelentísimos señores embajadores acreditados en México, el señor Andrian Yelemessov, de la hermana República de Kazajstán, quienes están celebrando el Vigésimo Quinto Aniversario de su Independencia; la señora Eva Hager de la República de Austria; el señor Joao Marcelo, de la República de Brasil; la señora Alena Gazurova, de la República Eslovaca; el señor Petros Panayotopoulos, de la República Helénica; el señor Yusra Khan, de la República de Indonesia, el señor Aitzaz Ahmed, de la República Islámica de Pakistán, el señor Goran Mesic, de la República de Serbia, quienes han sido invitados a la inauguración de la semana de Kazajstán en la Cámara de Diputados, por parte de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Partido Acción Nacional, vicepresidenta del Grupo de Amistad, México-Kazajstán.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros penitenciarios. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos

alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil. Se concede el uso de la palabra al diputado Braulio Mario Guerra Urbola, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social; Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena; Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México;

A las doce horas con treinta y siete minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos diecisiete diputadas y diputados.

Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Luis Fernando Antero Valle, del Partido Acción Nacional; y Edgar Castillo Martínez, del Partido Revolucionario Institucional. Sin oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por mayoría calificada de cuatrocientos catorce votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de accesibilidad. Se concede el uso de la palabra a la diputada Kathia María Bolio Pinelo, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión.

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y el diputado: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social; Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza; Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano; Irma Rebeca López López, de Morena; Erika Irazema Briones Pérez, del Partido de la

Revolución Democrática; Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Partido Acción Nacional; y Brenda Borunda Espinoza, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Sin oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos seis votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de accesibilidad. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Cambio Climático, por el que se reforma la fracción segunda del artículo veintinueve de la Ley General de Cambio Climático. Se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: José Alfredo Ferreiro Velasco, del Partido Encuentro Social;

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza; Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano; María Chávez García, de Morena; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Partido Verde Ecologista de México; Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Sergio Emilio Gómez Oliver, del Partido Acción Nacional; y Tomás Roberto Montoya Díaz, del Partido Revolucionario Institucional. Sin oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción segunda del artículo veintinueve de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Héctor Javier Álvarez Ortiz y Maricela Serrano Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos veinticuatro de la Ley General de Educación y cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Juventud, para dictamen.

- Clemente Castañeda Hoefflich, de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo treinta y cuatro ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Alejandro Armenta Mier, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Marco Antonio Gama Basarte, del Partido Acción Nacional:

- Que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que adiciona el artículo treinta bis de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que adiciona los artículos veintiuno, y cuarenta y dos de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Que reforma y adiciona el artículo doscientos doce de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Que adiciona el artículo quinto de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- José de Jesús Galindo Rosas, y suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Norma Xóchitl Hernández Colín, de Morena, que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, que adiciona un artículo dieciséis bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo ciento veintitrés Constitucional. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Karina Sánchez Ruiz, del Partido Nueva Alianza, que reforma los artículos sexto, noveno, y décimo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Mariana Benítez Tiburcio, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

### **Presidencia del diputado**

#### **Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

- Brenda Velázquez Valdez, del Partido Acción Nacional, por el que se declara el doce de noviembre de cada año, “Día Nacional de la Cultura”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- Renato Josafat Molina Arias, de Morena:
  - Que reforma y adiciona los artículos veintitrés, cuarenta y cinco, y ciento veintidós de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
  - Que adiciona el artículo setenta y nueve del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
- Salvador Zamora Zamora, de Movimiento Ciudadano, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Mariano Lara Salazar, Nueva Alianza, que reforma los artículos treinta y cuatro, y setenta y dos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la Efeméride con motivo del Día Mundial de la Diabetes, y se concede el uso de la palabra para referirse al tema a las diputadas y a los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social; Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza; Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Roberto Guzmán Jacobo, de Morena; Mario Machuca Sánchez, del Partido Verde Ecologista de México; Eva Cruz Molina, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Partido Acción Nacional; y Rosalina Mazari Espín, del Partido Revolucionario Institucional.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Se concede el uso de la palabra a la diputada Jisela Paes Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a elaborar los proyectos ejecutivos de las obras necesarias para la recarga del acuífero de La Paz, a fin de abatir el déficit crecien-

te que presenta, para detener su salinización, así como a revisar el acuerdo de disponibilidad media anual del acuífero de La Paz y El Carrizal. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para referirse al punto de acuerdo a los diputados: Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena; y Francisco Xavier Nava Palacios, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión respetuosamente solicita al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que a partir del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, destine recursos preferentemente para la atención del cáncer infantil.
- Por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, respetuosamente solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que mediante el fideicomiso del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, a partir del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, destine de manera preferente recursos presupuestales para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.
- Por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión respetuosamente solicita al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, que partir del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, destine recursos presupuestales dirigidos preferentemente a la atención integral de pacientes de cáncer menores de dieciocho años.

En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que adiciona los artículos cincuenta y cuatro y ciento siete de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

– Que adiciona los artículos diez quinquies, y diez sexies a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

– Que reforma el artículo cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Jorgina Gaxiola Lezama y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y reforma los artículos doscientos uno, y doscientos cinco de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

• Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

• Lorena Cortés Valdés y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos cinco, siete, ocho, y diecisiete bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

#### b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

• Carlos Bello Otero, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobierno del Estado de México, a observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, prevención y justicia, los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

• Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al cumplimiento inmediato del programa especial emergente de apoyo a productores veracruzanos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

• Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, relativo a la reinstalación de la sede del ayuntamiento y los poderes políticos de San Cristóbal de las Casas, en el edificio del Palacio municipal de dicha ciudad. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

• María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano, relativo a los preparativos necesarios para la atención y protección de la población ante los riesgos ocasionados por bajas temperaturas. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su atención.

• Eloísa Chavarrías Barajas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a suscribir convenios con la Cámara de Diputados, Senadores y Congresos de las entidades federativas, con el fin de considerar a los trabajadores con el régimen de honorarios asimilados al salario, como sujetos de créditos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

• Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la ejecución de trabajos pendientes hasta su conclusión de proyectos de infraestructura carretera en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión Infraestructura, para dictamen.

• Xóchitl Hernández Colín, de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al gobierno de la Ciudad de México, a declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres en la ciudad. Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Ciudad de México, para dictamen.

• Karina Padilla Ávila, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a los titulares y funcionarios de las dependencias de la Administración Pública correspondientes, a concluir el proceso que señala el artículo seis de la Ley sobre la Celebración de Tratados, respecto a la ratificación del Convenio ciento ochenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo, sobre trabajadoras y trabajadores domésticos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.



- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la integración de los habitantes de los ejidos del área de protección de flora y fauna nevado de Toluca, en el Estado de México, en los proyectos de conservación del mismo, con el objetivo de mejorar su situación económica y social, así como promover el aprovechamiento sostenible y diversificado de los recursos naturales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Rocío Matesanz Santamaría, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional de Fomento Educativo, y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que difundan a la opinión pública, datos sobre el ejercicio de los recursos públicos otorgados, así como el estado y avances en la política, programas y acciones públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- José de Jesús Zambrano Grijalva, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todos en el estado de México. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves diecisiete de noviembre de dos mil dieciseis, a las once horas, y levanta la sesión a las diecisiete horas.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**Aprobada el acta.**

Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de la Mesa Directiva por el que comunica la modificación de turno de minuta y de iniciativa.

## COMUNICACIONES OFICIALES

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

### Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno a las siguientes:

- Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que remite la Cámara de Senadores el 8 de noviembre de 2016.

**“Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen y a la Comisión Especial de Trata de Personas, para opinión.”**

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y 20 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 4 de noviembre de 2016.

**“Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen y a la Comisión de Gobernación, para opinión.”**

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno de minuta y de iniciativa mencionadas. Actualícense los registros parlamentarios.**



**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados. Mesa Directiva.— Presente.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, solicito por este conducto de la manera más respetuosa, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se retiren de los registros parlamentarios las siguientes tres proposiciones con punto de acuerdo, por así convenir a los intereses de la que suscribe, mismas proposiciones que fueron turnadas para su estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

**1.** Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social a ampliar la cobertura del programa Prospera y convertirlo en uno de verdadera política de desarrollo social que contribuya a disminuir la pobreza.

**2.** Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a adecuar las reglas de operación del programa Pensión para Adultos Mayores.

**3.** Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a adecuar las reglas de operación del programa Empleo Temporal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 15 de noviembre de 2016.— Diputada Norma Xochitl Hernández Colín (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**Se tienen por retiradas. Actualícense los registrados parlamentarios.**

— o —

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a octubre de 2016, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación respectiva al mismo mes de 2015.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.— Vanessa Rubio Márquez (rúbrica), subsecretaria de Hacienda y Crédito Público.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2016

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-OCTUBRE DE 2016<sup>1/</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondos Municipales	Fondo de Fideicomisos	Fondo de Hidrocarburos	EPS	EPS Gasolineras Estatales	Transferencias	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intermedios	Total
Total	424,542.7	21,177.5	26,520.4	3,195.9	9,714.1	21,990.2	266.0	2,875.8	209.0	9,174.4	15,643.6	1,501.6	581,520.1
Aguascalientes	4,715.9	461.0	297.2	0.0	77.0	223.5	0.4	0.0	0.0	100.7	226.2	20.1	6,542.3
Baja California	11,883.2	365.8	795.9	0.0	0.0	542.8	2.5	104.5	0.0	238.0	681.7	84.7	16,562.3
Baja California Sur	2,685.1	147.8	131.5	0.0	87.9	210.7	3.3	0.3	0.0	59.8	260.6	20.9	3,681.2
Campeche	3,663.6	234.6	1,703.3	1,431.1	57.7	165.8	0.0	10.7	83.8	40.3	472.9	16.7	6,667.7
Coahuila	10,363.1	388.0	523.1	25.2	242.0	598.0	8.2	78.1	0.0	235.1	436.2	15.1	14,237.3
Colima	2,753.9	244.3	130.9	0.0	56.6	159.1	0.1	78.4	0.0	54.6	405.0	25.2	4,144.5
Chiapas	18,361.0	598.0	896.8	-55.1	131.7	983.2	0.1	3.7	0.0	135.6	165.4	44.1	22,719.2
Chihuahua	12,518.8	547.5	758.0	0.0	307.3	752.0	2.5	110.0	0.0	304.6	475.7	88.1	17,033.9
Ciudad de México <sup>3/</sup>	47,232.7	2,662.0	2,502.7	0.0	2,018.8	1,144.0	9.7	0.0	0.0	1,810.9	3,266.1	129.4	68,125.5
Durango	5,580.2	475.0	331.8	0.0	117.6	309.2	0.3	0.0	0.0	140.7	125.2	21.0	7,627.9
Guanajuato	18,655.4	755.9	1,394.1	0.0	340.4	785.8	6.3	0.0	0.0	350.2	664.9	59.0	25,176.2
Guerrero	10,619.2	376.5	477.9	0.0	147.7	766.7	17.2	3.1	0.0	65.3	168.8	24.5	13,356.4
Hidalgo	8,477.6	919.8	406.2	0.0	127.6	427.7	1.1	0.0	0.0	101.8	255.0	34.1	11,518.7
Jalisco	28,393.0	1,045.7	1,462.8	0.0	827.6	1,342.3	19.7	0.0	0.0	803.3	955.4	168.0	38,727.9
México	56,171.0	1,719.5	3,023.9	0.0	1,056.3	2,250.6	2.1	0.0	0.0	1,111.0	1,568.9	95.9	74,334.7
Michoacán	13,690.8	997.0	624.5	0.0	328.9	960.9	2.2	96.4	0.0	229.6	183.0	45.3	18,513.1
Morelos	6,100.2	411.0	282.1	0.0	101.8	256.2	1.6	0.0	0.0	83.0	155.7	22.6	7,638.0
Nayarit	4,029.0	380.0	225.4	0.0	69.9	519.6	0.3	0.0	0.0	25.7	127.2	15.8	5,805.6
Nuevo León	20,212.9	509.3	928.5	243.4	762.3	1,033.3	1.7	35.5	0.0	714.3	1,114.7	48.5	28,250.0
Oaxaca	11,557.8	1,025.8	638.1	0.0	145.5	824.8	0.0	2.9	16.0	90.1	261.6	8.5	15,013.5
Puebla	18,484.5	1,073.6	1,050.0	68.9	297.7	992.3	1.4	0.0	0.0	437.6	332.0	51.7	24,824.5
Querétaro	7,151.0	489.4	419.7	0.0	175.9	465.1	0.8	0.0	0.0	215.7	550.3	38.9	10,514.8
Quintana Roo	5,301.4	328.7	283.7	0.0	217.5	289.5	4.0	11.9	0.0	207.3	533.3	43.5	7,543.8
San Luis Potosí	8,255.3	535.2	595.2	0.6	145.3	422.9	0.7	0.0	0.0	164.2	160.8	64.7	11,761.4
Sinaloa	10,174.5	427.8	985.1	0.0	232.5	618.4	0.9	7.2	0.0	320.9	479.0	91.6	13,719.2
Sonora	10,109.2	307.6	2,711.8	0.0	283.9	724.5	2.0	133.0	0.0	267.2	518.0	40.9	15,574.8
Tabasco	12,993.5	499.9	1,496.8	1,060.2	154.2	902.4	1.3	0.0	80.4	121.9	113.6	12.0	18,768.1
Tamaulipas	12,001.7	560.6	538.4	210.4	262.1	736.9	9.1	2,053.4	3.0	227.6	253.5	42.2	18,225.5
Tlaxcala	4,259.6	338.5	234.1	0.0	38.2	577.8	0.1	0.0	0.0	32.1	55.7	5.6	5,830.4
Veracruz	25,981.3	995.4	1,179.6	211.3	324.7	974.4	6.3	131.8	25.9	304.0	327.1	76.0	31,231.3
Yucatán	6,904.4	664.8	793.6	0.0	190.5	330.4	0.0	14.9	0.0	146.6	180.3	18.4	9,782.6
Zacatecas	5,262.0	691.5	230.4	0.0	81.6	699.4	0.0	0.0	0.0	34.8	170.1	28.5	8,068.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoiquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

P./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoiquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2016

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,  
ENERO-OCTUBRE DE 2015<sup>1/</sup>  
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fecalcización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas (Estatal)	Penalizaciones	Recaudación de la Participación Federal	Municipios de la población que se exportan los hidrocarburos	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repuestos Intermedios	Total
	397,789.3	19,841.0	25,040.5	5,163.0	9,791.2	21,906.8	623.4	2,698.4	335.9	7,745.7	13,100.7	1,597.9	528,965.2
Aguascalientes	4,345.8	449.2	220.3	0.0	108.8	214.1	0.6	0.0	0.0	76.9	183.2	21.5	288.7
Baja California	11,235.1	333.8	635.6	0.0	287.3	666.5	3.9	93.9	0.0	160.3	566.7	89.2	406.1
Baja California Sur	2,671.2	141.5	123.7	0.0	78.3	227.8	3.8	0.3	0.0	49.8	154.1	22.3	3,478.0
Campeche	3,397.9	222.9	1,653.3	2,362.3	59.6	1,935.5	0.0	9.9	1,766.6	40.6	126.8	17.9	7,036.8
Coahuila	9,522.8	356.3	473.9	4.7	326.7	577.8	8.2	71.1	0.0	209.1	338.8	14.8	12,279.9
Colima	2,611.3	238.6	127.8	0.0	55.1	1,639.9	0.4	71.5	0.0	46.9	97.8	27.1	3,557.4
Chiapas	17,000.0	519.7	850.0	271.5	198.5	982.9	0.4	3.4	0.0	119.6	169.0	47.6	20,568.8
Chihuahua	11,932.2	488.3	641.2	0.0	340.9	725.1	4.5	96.6	0.0	237.6	373.1	94.1	15,737.6
Ciudad de México <sup>3/</sup>	44,534.0	2,480.2	2,308.1	0.0	1,383.7	1,147.8	29.8	0.0	0.0	1,675.5	2,567.3	136.3	5,012.9
Durango	5,288.3	443.5	287.8	0.0	129.5	292.7	1.2	0.0	0.0	103.1	125.1	22.5	7,017.7
Guerrero	16,960.9	712.8	1,242.1	0.0	412.4	749.3	14.2	0.0	0.0	280.4	733.5	62.7	22,448.8
Guatemala	9,886.9	345.7	449.5	0.0	189.0	789.9	406.2	2.7	0.0	60.2	167.3	26.0	12,732.9
Hidalgo	26,323.7	935.7	386.3	0.0	113.1	736.7	16.6	0.0	0.0	70.8	212.0	36.4	33,125.1
Jalisco	55,145.5	1,489.4	3,003.6	0.0	1,074.3	2,195.5	8.6	0.0	0.0	637.2	791.8	181.1	62,833.3
México	12,702.3	955.6	577.1	0.0	340.6	950.3	9.5	85.4	0.0	179.9	173.6	48.4	16,542.3
Michoacán	12,702.3	955.6	577.1	0.0	340.6	950.3	9.5	85.4	0.0	179.9	173.6	48.4	16,542.3
Morelos	5,899.8	400.5	271.3	0.0	170.7	246.4	3.4	0.0	0.0	84.3	169.1	24.4	7,314.5
Morelos	5,899.8	400.5	271.3	0.0	170.7	246.4	3.4	0.0	0.0	84.3	169.1	24.4	7,314.5
Nayarit	3,870.6	365.1	190.9	0.0	85.0	511.2	0.7	0.0	0.0	20.9	120.4	16.8	5,298.5
Nuevo León	18,327.5	471.0	846.7	39.7	743.7	1,016.4	5.8	38.6	0.0	599.1	869.0	51.1	24,166.2
Oaxaca	10,582.4	998.8	574.5	0.0	180.0	826.7	0.1	2.9	19.4	83.9	146.6	8.7	13,671.2
Oaxaca	10,582.4	998.8	574.5	0.0	180.0	826.7	0.1	2.9	19.4	83.9	146.6	8.7	13,671.2
Puebla	17,438.4	1,023.2	975.1	10.9	308.3	961.2	9.2	0.0	0.0	391.4	276.7	55.4	22,770.7
Querétaro	6,578.1	473.6	380.5	0.0	165.0	433.5	2.4	0.0	0.0	172.0	465.2	41.1	9,257.4
Quintana Roo	4,938.8	318.2	267.7	0.0	175.6	273.1	10.1	14.9	0.0	158.8	592.7	46.8	6,977.0
San Luis Potosí	7,728.0	518.8	585.4	0.1	175.8	408.6	5.2	0.0	0.0	127.5	163.9	70.4	10,196.4
Sinaloa	9,587.6	374.7	1,087.3	0.0	273.7	599.0	1.2	7.0	0.0	244.8	446.1	98.7	12,848.2
Sonora	9,839.6	283.2	2,689.3	0.0	307.1	750.8	3.2	127.5	0.0	207.2	146.3	42.8	14,977.6
Sonora	9,839.6	283.2	2,689.3	0.0	307.1	750.8	3.2	127.5	0.0	207.2	146.3	42.8	14,977.6
Tabasco	12,040.5	487.6	1,486.3	1,571.5	179.0	738.1	6.2	0.0	74.0	123.3	12.5	592.8	17,458.0
Tabasco	12,040.5	487.6	1,486.3	1,571.5	179.0	738.1	6.2	0.0	74.0	123.3	12.5	592.8	17,458.0
Tamaulipas	11,235.7	535.7	521.0	443.7	323.8	716.3	12.1	1,934.2	6.4	197.8	211.8	44.2	16,788.4
Tamaulipas	11,235.7	535.7	521.0	443.7	323.8	716.3	12.1	1,934.2	6.4	197.8	211.8	44.2	16,788.4
Tlaxcala	3,981.3	330.1	194.6	0.0	35.1	558.0	0.1	0.0	0.0	21.8	53.9	5.8	5,324.1
Tlaxcala	3,981.3	330.1	194.6	0.0	35.1	558.0	0.1	0.0	0.0	21.8	53.9	5.8	5,324.1
Veracruz	23,920.0	929.3	1,110.0	458.6	399.7	996.9	19.2	124.2	59.5	263.7	310.0	81.2	29,015.4
Veracruz	23,920.0	929.3	1,110.0	458.6	399.7	996.9	19.2	124.2	59.5	263.7	310.0	81.2	29,015.4
Yucatán	6,420.1	635.7	747.4	0.0	216.9	318.2	0.0	14.4	0.0	115.1	273.1	19.5	9,140.4
Yucatán	6,420.1	635.7	747.4	0.0	216.9	318.2	0.0	14.4	0.0	115.1	273.1	19.5	9,140.4
Zacatecas	4,387.9	684.1	217.5	0.0	105.5	656.9	0.1	0.0	0.0	23.9	259.3	30.7	6,823.0
Zacatecas	4,387.9	684.1	217.5	0.0	105.5	656.9	0.1	0.0	0.0	23.9	259.3	30.7	6,823.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos auto liquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- p./ Cifras preliminares.
- 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
- 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
- 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- 5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2016

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, OCTUBRE DE 2016<sup>1/</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IFPS	IFPS Gasolinillas Especiales	Tercerías	Recaudación de la Federación Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
	34,401.2	1,715.1	3,497.0	391.2	1,162.8	2,320.8	12.6	232.3	23.9	947.2	1,775.3	92.9	2,999.3	49,575.5
Aguascalientes	380.2	42.0	49.5	0.0	10.1	31.7	0.1	0.0	0.0	11.4	24.0	1.9	25.4	576.2
Baja California	993.9	29.1	127.1	0.0	46.4	60.2	0.1	8.9	0.0	0.0	59.1	5.0	130.8	1,483.7
Baja California Sur	232.7	13.2	17.1	0.0	11.8	19.8	0.2	0.0	0.0	6.7	22.7	1.5	12.2	337.9
Campeche	312.1	18.5	20.9	178.9	7.5	17.4	0.0	0.9	9.2	3.7	7.5	1.1	19.5	597.3
Coahuila	812.1	28.2	72.5	1.1	31.5	61.3	3.0	6.6	0.0	23.3	97.1	1.3	36.2	1,174.1
Colima	234.5	22.8	16.3	0.0	8.4	24.5	0.0	6.6	0.0	5.2	26.2	2.1	27.7	374.3
Chiapas	1,517.8	34.8	119.2	9.2	11.8	101.8	0.0	0.3	0.0	13.6	17.3	0.0	54.8	1,883.4
Chihuahua	1,027.5	37.6	115.2	0.0	45.1	77.8	0.0	9.6	0.0	37.6	116.8	6.8	111.3	1,580.2
Ciudad de México <sup>3/</sup>	3,931.2	213.6	330.0	0.0	270.2	122.8	0.5	0.0	0.0	182.2	403.5	5.6	482.9	5,942.5
Durango	455.9	36.5	48.6	0.0	18.0	32.4	0.0	32.4	0.0	15.4	9.4	1.2	55.4	672.8
Guanajuato	1,460.3	61.4	214.5	0.0	39.4	79.9	0.5	0.0	0.0	38.5	63.8	4.1	114.0	2,076.5
Guerrero	825.7	27.5	63.0	0.0	15.7	78.4	5.3	0.3	0.0	7.1	18.9	2.2	16.1	1,060.3
Hidalgo	678.9	85.1	56.1	0.0	14.0	46.2	0.0	0.0	0.0	9.9	51.2	0.0	48.3	997.0
Jalisco	2,300.3	63.4	188.8	0.0	113.3	150.2	1.2	0.0	0.0	83.9	131.9	9.3	189.2	3,231.6
México	4,511.0	116.4	389.6	0.0	272.2	237.7	0.0	0.0	0.0	121.4	162.8	6.4	631.9	6,204.4
Michoacán	1,048.2	89.4	82.6	0.0	35.3	98.3	0.0	8.4	0.0	23.1	22.8	2.4	224.6	1,635.0
Morelos	496.1	36.3	36.8	0.0	13.2	26.1	0.0	0.0	0.0	10.1	13.1	1.7	7.9	641.2
Nayarit	340.5	34.5	33.3	0.0	8.7	54.4	0.0	0.0	0.0	7.9	10.9	1.8	55.7	547.7
Nuevo León	1,646.3	39.1	126.0	132.2	102.3	112.4	0.1	2.3	0.0	76.5	131.4	3.7	173.9	2,427.0
Oaxaca	897.9	92.9	92.5	0.0	17.3	84.0	0.0	0.2	1.8	8.9	10.8	0.6	13.8	1,220.7
Puebla	1,438.1	92.9	150.5	3.9	35.8	103.9	0.0	0.0	0.0	43.8	27.4	2.2	106.7	2,003.8
Querétaro	587.3	44.1	60.4	0.0	24.0	49.4	0.1	0.0	0.0	21.7	71.9	2.2	34.1	895.1
Quintana Roo	433.0	29.0	41.9	0.0	24.9	29.9	0.2	0.4	0.0	17.8	39.6	2.3	6.1	625.2
San Luis Potosí	661.0	46.1	71.3	0.0	22.0	44.7	0.1	0.0	0.0	16.4	25.6	3.1	56.3	946.6
Sinaloa	826.9	28.0	121.0	0.0	33.4	64.3	0.0	0.6	0.0	34.0	60.2	5.1	16.4	1,190.0
Sonora	857.9	24.6	312.0	0.0	41.3	74.5	0.2	10.4	0.0	28.2	68.9	2.3	-0.9	1,419.3
Tabasco	1,130.4	44.1	157.1	125.2	17.2	92.7	0.0	0.0	9.5	11.8	9.3	0.7	28.9	1,627.0
Tamaulipas	967.7	48.2	70.2	29.4	32.1	78.9	0.7	165.1	0.0	21.7	13.1	3.5	157.3	1,587.8
Tlaxcala	350.6	30.7	34.7	0.0	5.6	60.1	0.0	0.0	0.0	3.4	6.8	0.4	30.7	522.9
Veracruz	2,070.6	81.4	148.9	30.2	44.1	99.1	0.1	10.6	3.3	32.3	26.5	4.9	62.3	2,614.5
Yucatán	561.1	58.0	99.6	0.0	24.5	33.5	0.0	1.2	0.0	13.5	16.6	1.0	42.2	851.1
Zacatecas	413.6	65.5	29.9	0.0	10.8	72.7	0.0	0.0	0.0	3.1	11.2	1.2	27.4	636.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IFPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2016

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, OCTUBRE DE 2015<sup>1/</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IPES	IPES Gasolineras Estatal <sup>2/</sup>	Tercenas <sup>3/</sup>	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los Hidrocarburos <sup>4/</sup>	ISAN <sup>5/</sup>	Incentivos Económicos	Compensación de Repetidos e Intermedios	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Total
Total	34,873.7	1,738.9	2,673.2	525.5	1,120.3	2,194.4	46.8	236.5	32.5	818.4	1,493.0	95.8	3,168.5	49,017.4
Aguascalientes	378.0	42.6	23.9	0.0	11.2	21.0	0.0	0.0	0.0	8.0	0.0	2.1	67.7	568.9
Baja California	986.0	20.4	69.6	0.0	28.9	65.6	0.4	8.0	0.0	14.9	83.8	5.0	56.5	1,349.2
Baja California Sur	235.2	13.1	13.1	0.0	8.6	23.1	0.3	0.0	0.0	4.9	17.1	1.6	0.0	316.9
Campeche	310.1	19.8	17.4	237.6	6.2	19.2	0.0	0.0	14.5	3.5	11.6	1.2	35.4	677.5
Coahuila	841.9	29.9	50.4	2.2	41.1	58.3	0.4	6.7	0.0	20.6	43.2	1.3	30.7	1,126.7
Colima	231.4	22.8	13.5	0.0	6.1	22.9	0.0	6.6	0.0	4.4	7.9	2.1	13.5	331.3
Chiapas	1,509.5	36.2	89.2	13.4	31.5	96.8	0.0	0.3	0.0	12.6	13.6	2.9	130.7	1,936.7
Chihuahua	1,041.4	38.6	68.5	0.0	37.7	72.2	0.5	9.2	0.0	24.5	36.0	7.0	109.3	1,444.9
Ciudad de México <sup>6/</sup>	3,962.7	217.2	245.1	0.0	149.9	112.8	2.1	0.0	0.0	188.5	450.3	5.6	589.2	5,923.3
Durango	456.7	38.5	31.1	0.0	18.1	30.1	0.0	0.0	0.0	12.5	10.3	1.3	45.4	644.1
Guerrero	841.6	63.1	139.2	0.0	42.9	73.6	1.2	0.0	0.0	28.6	80.5	4.2	225.5	2,104.4
Hidalgo	663.1	85.7	47.6	0.0	22.6	77.8	33.5	0.3	0.0	5.6	17.7	2.3	51.7	1,124.4
Jalisco	2,314.2	68.7	150.3	0.0	11.2	72.8	0.4	0.0	0.0	8.0	23.6	2.3	53.9	963.1
México	4,801.0	114.0	326.0	0.0	129.6	216.0	0.4	0.0	0.0	104.2	147.5	6.5	500.3	6,345.5
Michoacán	1,063.3	88.9	60.7	0.0	32.7	92.0	2.6	2.6	0.0	17.7	19.3	2.5	54.0	1,434.0
Morelos	519.1	36.8	29.1	0.0	14.3	24.9	0.3	0.0	0.0	7.3	12.5	1.8	29.5	675.7
Nayarit	335.3	34.1	20.4	0.0	8.4	50.3	0.1	0.0	0.0	2.0	7.7	1.9	13.6	473.8
Nuevo León	1,593.4	40.0	90.2	18.7	89.0	103.9	0.3	3.5	0.0	64.8	78.4	3.7	132.3	2,218.3
Oaxaca	936.0	94.2	61.8	0.0	20.5	80.9	0.0	0.2	2.2	6.5	12.6	0.6	84.1	1,299.7
Puebla	1,513.6	92.8	106.5	5.1	31.0	97.0	0.3	0.0	0.0	38.5	37.7	2.8	117.9	2,043.2
Querétaro	576.2	44.2	41.7	0.0	23.3	42.8	0.2	0.0	0.0	18.2	42.2	2.2	67.7	858.6
Quintana Roo	437.3	29.5	30.3	0.0	23.3	29.9	0.9	1.5	0.0	17.7	36.2	2.4	18.5	627.5
San Luis Potosí	673.1	48.2	60.2	0.0	20.6	40.9	0.1	0.0	0.0	14.0	17.7	3.3	56.3	934.5
Sinaloa	839.2	27.4	122.6	0.0	28.5	57.4	0.0	0.6	0.0	23.7	52.5	5.3	8.5	1,165.8
Sonora	854.0	23.9	280.6	0.0	35.2	72.7	0.1	11.9	0.0	21.9	40.8	2.3	20.2	1,363.7
Tabasco	1,112.5	45.9	149.7	164.2	20.4	77.9	0.1	0.0	9.7	11.7	9.8	0.7	74.9	1,677.4
Tamaulipas	975.5	48.8	56.2	41.7	39.4	77.5	0.8	173.0	0.6	18.5	26.2	3.6	147.0	1,608.8
Tlaxcala	352.0	31.4	20.8	0.0	5.0	55.2	0.0	0.0	0.0	2.6	8.6	0.4	11.7	487.8
Veracruz	2,122.1	81.5	116.7	42.6	52.8	101.0	1.0	9.7	5.5	25.2	28.8	5.1	50.3	2,642.4
Yucatán	552.2	58.1	75.8	0.0	24.3	35.1	0.0	1.3	0.0	12.7	9.5	1.0	44.4	814.5
Zacatecas	398.3	65.9	22.8	0.0	11.5	66.6	0.0	0.0	0.0	2.3	19.5	1.2	67.2	655.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.  
 La información incluye recursos autoliquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IPEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.  
 p./ Cifras preliminares.

- 1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
  - 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y auto liquidado por las entidades federativas.
  - 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
  - 5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente:

**“Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura”.**

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIII Legislatura.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que modifica el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.**

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

A través de su amable conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del pleno el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** Se modifica el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, aprobado por el pleno del Senado el 6 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

- La sesión del jueves 10. de diciembre, se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016.

**Segundo.** Este órgano de gobierno determinará lo conducente en caso de que la dinámica de los trabajos legislativos haga necesaria la modificación del calendario de sesiones.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 10 de noviembre de 2016.— Junta de Coordinación Política: Senador Fernando Herrera Ávila (rúbrica), Presidente; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; senador Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; senador Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; senador Manuel Bartlett Díaz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; senador Miguel Romo Medina (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senadora María Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senadora Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De enterado.

#### MINUTAS

DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-II-1P-115

**POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”.**

**ÚNICO.** El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

DECLARA EL PRIMER MIÉRCOLES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA SALUD MENTAL MATERNA”

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”, aproba-

do por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-II-1P-116

**POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER MIÉRCOLES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA SALUD MENTAL MATERNA”.**

**ÚNICO.** El honorable Congreso de la Unión, declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

DECLARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD”

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el

que se declara el 30 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de decreto

CS-LXIII-II-1P-114

**Por el que se declara el 30 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad**

**Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre de cada año Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

### LEY AGRARIA

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el ex-

pediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de decreto

**Por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 12, 17 primer párrafo y 18, fracción III, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, en igualdad de oportunidades, de trato y libre de discriminación.

**Artículo 17.** El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos o hijas, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

...

**Artículo 18. ...**

**I. y II. ...**

**III.** A uno de los hijos o hijas del ejidatario;

**IV. y V. ...**

...



### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.**

---

### INICIATIVA DE SENADORA

---

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VIII al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«La que suscribe, Lilia Guadalupe Merodio Reza, senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatu-

ra del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa** con proyecto de decreto, por el que se adiciona un capítulo VIII, al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de estímulos fiscales al deporte, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Para la Organización de las Naciones Unidas, el “deporte es una herramienta eficiente para impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social”. Dichas actividades, promueven diversos valores como la asociación y el respeto a las demás personas, pero también fomentan la disciplina y el trabajo en equipo<sup>1</sup>.

En este contexto, el deporte es entendido como el ejercicio físico que sigue determinadas reglas, el cual puede ejercerse como juego o competencia y se hace de manera individual o grupal.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la inactividad física es uno de los factores de más alto riesgo de mortalidad en el mundo, por este motivo, recomienda a los adultos mayores de 18 años, acumular al menos 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa, con el objeto de mejorar las funciones cardio respiratorias, funciones musculares y salud ósea, reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles y combatir la obesidad<sup>2</sup>.

Según datos del módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 56 por ciento de la población mexicana de 18 años y más en área urbana es inactiva físicamente. De esta población 58.2 por ciento son mujeres y 41.8 por ciento son hombres, cifra distante a la población activa físicamente, en el que 54.2 por ciento son hombres y 45.8 por ciento son mujeres.

El mismo informe señala que más de la mitad de las personas (60.2 por ciento) que practican algún deporte o ejercicio físico en el tiempo libre, lo hace por salud, 1 de cada 5 dijo que lo hacía para verse bien y 17.5 por ciento lo hace por diversión<sup>3</sup>.

El tiempo promedio semanal que se le dedica a la realización de algún deporte, oscila en las 3 horas y 37 minutos; llama la atención que la preferencia para realizar este tipo de actividad sea en instalaciones públicas, esto se debe por su accesibilidad y cercanía a las viviendas de las familias mexicanas.

En relación con el deporte de alto rendimiento, el director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ha declarado que nuestro país cuenta con 85 atletas que tienen entre 14 y 17 años y que están entre los primeros 16 del mundo.

Prueba del impulso de esta actividad en los jóvenes, es que durante los pasados Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil 2016, 86 por ciento de la delegación mexicana, fueron jóvenes que asistieron por primera ocasión a una justa mundialista. Además de septiembre de 2015 a junio de 2016, se ejecutaron 33 mil 176 acciones que fortalecieron el desarrollo de las habilidades de al menos 155 mil 985 niños y adolescentes.

En paralelo con estas estrategias, se ha apoyado al Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento, el cual cuenta con más de 1 mil 280 deportistas estudiantes en primaria, secundaria y preparatoria, 560 deportistas y entrenadores de selecciones nacionales y categorías mayores, y 639 deportistas en formación en disciplinas de combate, coordinación y arte competitivo y juegos de pelota.

Entre estos deportes figuran disciplinas como boxeo, esgrima, judo, taekwondo, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia de trampolín, clavados y nado sincronizado. Asimismo, hay jóvenes mexicanos practicando tiro deportivo, baloncesto, atletismo, ciclismo y levantamiento de pesas.

Para atender esta población, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, se propuso mejorar la infraestructura deportiva del país, para asegurar las condiciones adecuadas para la práctica de algún deporte. Aunado a ello, se planteó también instrumentar un sistema más eficaz de gestión del alto rendimiento para mejorar el desempeño del país en competencias internacionales<sup>4</sup>.

Es de vital importancia contar con instalaciones adecuadas para practicar algún deporte o el desarrollo de la actividad física. En este sentido, nuestro país cuenta con 1 mil 508 centros del deporte y centros deportivos, distribuidos en al menos 1 mil 118 municipios.

Frente a este panorama, durante la presente administración se han apoyado a 863 acciones de infraestructura deportiva, de ellas corresponden 369 obras nuevas, 380 rehabilitaciones, 99 ampliaciones y 15 equipamientos, al mismo tiempo, bajo el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, se han modernizado 14 de las 32 Unidades Deportivas de las entidades Federativas, cambios que se realizaron con una inversión superior a los 591.1 millones de pesos.

Durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2012 al 31 de mayo de 2016, se han otorgado por lo menos 13 mil becas a atletas de alto rendimiento y se ha ayudado económicamente a 491 atletas con el Fondo para el Deportista de Alto Rendimiento, esto con el objeto de acompañarlos en su preparación y eventos deportivos.

Lo anterior ha permitido que del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2016, los atletas mexicanos obtuvieran 6 mil 957 medallas, de las cuales 2 mil 521 fueron de oro, 2 mil 093 de plata y 2 mil 343 de bronce<sup>5</sup>.

Aún persisten asuntos que deben ser atendidos, como continuar promoviendo la práctica deportiva, crear programas de activación física y contar con un diagnóstico oportuno de la aptitud física en nuestro país, asimismo, es de vital importancia acrecentar las ligas deportivas escolares y universitarias e incentivar la integración de la iniciativa privada en los programas de activación física.

México puede mejorar en los sistemas de detección, selección y desarrollo de talentos deportivos, en facilitar aún más, las aportaciones económicas de la iniciativa privada al esquema de alto rendimiento y en incorporar las nuevas tecnologías y el trabajo científico al desarrollo y seguimiento de deportistas.

Estoy convencida de que la activación física o la realización de algún deporte, contribuirá a disminuir los índices de sobrepeso y obesidad en nuestro país, y coadyuvará a reducir los impactos negativos de la vida sedentaria o inactiva. Las personas que realizan estas actividades, tienen menor probabilidad de enfermarse debido a que disminuye la presión sanguínea, mejora la circulación, reduce los riesgos de ataques cardíacos y accidentes cardiovasculares.

Quienes hacen ejercicio, mejoran su salud mental, ya que reduce el estrés, la ansiedad y los ataques de pánico, ayuda a mantener los niveles óptimos de azúcar en la sangre y permite un mejor flujo de oxígeno en el cerebro, es decir, realizar algún tipo de deporte, es benéfico para la salud de

las personas y resarcirá los graves problemas que como país presentamos en términos del sobrepeso y la obesidad de la población.

En este contexto, es importante generar incentivos a fin de que la iniciativa privada participe en la construcción de infraestructura y en la formación de atletas de alto rendimiento. Al respecto el Programa de Cultura Física y Deporte, señala que el sistema deportivo mexicano en sus diferentes niveles de práctica y en los distintos ámbitos territoriales de actuación, necesita de una adecuada colaboración con el sector privado para posibilitar un impulso en la aplicación de inversiones y recursos que permita explorar nuevos horizontes. Los diferentes tipos de gestión en la aplicación de los principios de colaboración con el sector privado, representan una oportunidad para detonar inversiones con la construcción de instalaciones deportivas y la generación de nuevas áreas de negocio que complementen la oferta pública deportiva.<sup>6</sup>

Por ello, resulta relevante proponer medidas de política pública que colaboren a apoyar al deporte en nuestro país toda vez que los beneficios que genera tienen un impacto relevante en otras áreas tales como la salud pública de la población.

Aquí radica la importancia de la deducibilidad, toda vez que fomenta ciertas actividades que por su naturaleza no deben dejar de impulsarse, como lo es, en este caso la actividad deportiva.

Las actividades que conforme a la ley pueden ser autorizadas para recibir donativos deducibles son:

Asistenciales, educativas, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de preservación de especies en peligro de extinción, becantes, de obras o servicios públicos, de desarrollo social, museos y bibliotecas privados, escuela-empresa y de apoyo económico.

Por estas razones, se hace necesario que incluyamos el fomento al deporte como una actividad fundamental que genera importantes beneficios para toda la sociedad de nuestro país.

Por estas razones me permito someter a esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

## Decreto

**Único.** Se adiciona un capítulo X Del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue

### Ley del Impuesto sobre la Renta

#### Artículo 1o. ...

...

...

...

...

#### Artículo 195. ...

## Capítulo X

### Del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento

**Artículo 196.** Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, el cual consiste en aplicar un crédito fiscal que equivale al monto que, en el ejercicio fiscal correspondiente, aporten a proyectos que promuevan la generación de infraestructura deportiva especializada, además de programas diseñados al desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que sea determinado el crédito, el cual no será acumulable ni podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior.

**I.** Para la administración de este estímulo fiscal se crea un Comité Interinstitucional formado por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, uno del Sistema de Administración Tributaria, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá voto de calidad y presidirá dicho Comité, quienes se encargarán de la toma de decisiones para la aplicación de este estímulo fiscal. Este Comité Interinstitucional tendrá la obligación de invitar a sus sesiones, con la previa convocatoria respectiva, a las Comisiones del Deporte de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, quienes tendrán derecho a emitir sus opiniones sobre los temas que sean abordados.

El Comité Interinstitucional, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará un informe semestral a ambas Cámaras del Congreso, un informe sobre el estímulo fiscal al deporte.

**II.** el Comité Interinstitucional determinará el funcionamiento y los lineamientos que se utilizarán para el funcionamiento de este estímulo fiscal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://www.un.org/es/venhnts/sportday/>

2 [http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\\_recommendations/es/](http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_recommendations/es/)

3 <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/moprdef/>

4 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014)

5 <http://www.presidencia.gob.mx/cuartoinforme/>

6 [http://www.dof.gob.mx/nata\\_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nata_detalle.php?codigo=5342830&fecha=30/04/2014)

Atentamente

Salón de sesiones del Honorable Congreso de la Unión, a 24 de octubre de 2016.— Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Congreso del Estado de Morelos.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; asimismo aprovecho la oportunidad, para, y por acuerdo del pleno, remitirle en copia simple la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acuerdo aprobado en sesión ordinaria del día 8 de noviembre del año 2016, con el propósito de que sea turnada a la comisión legislativa correspondiente, para su análisis y dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 40, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones que se sirva dar a la presente, quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 8 de noviembre de 2016.— Diputada Hortencia Figueroa Peralta (rúbrica), vicepresidenta en funciones de Presidenta del Congreso del Estado de Morelos.»

«Congreso del Estado de Morelos.

**Iniciativa con proyecto de decreto que por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 71 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a IV. ...

...

Cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los estados, mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discuta una iniciativa de reformas o adiciones a esta Constitución, o alguna ley que implique la armonización de la legislación local, con el objeto de conocer sus posicionamientos al respecto.

...

...

### Disposiciones Transitorias

**Primera.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segunda.** El Congreso de la Unión contará con 180 días para emitir la legislación secundaria en la materia.

**Tercera.** Comuníquese a las legislaturas de las entidades federativas de Tamaulipas, Nayarit y Colima que el honorable Congreso del estado de Morelos se adhiere a las iniciativas materia de los exhortos remitidos.

Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, diputados: Enrique Javier Laffitte Bretón (rúbrica), presidente; José Manuel Tablas Pimentel (rúbrica), Ricardo Calvo Huerta (rúbrica), Edwin Brito, secretarios; Mario Alfonso Chávez Ortega, Silvia Irra Marín, Francisco Arturo Santillán Arredondo, Jesús Escamilla Casarrubias (rúbrica), Efraín Esaú Mondragón Corrales (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), Julio César Yáñez Moreno (rúbrica), Víctor Manuel Caballero Solano (rúbrica), Manuel Nava Amores, Beatriz Vicera Alariste, Edith Beltrán Carrillo (rúbrica), vocales.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

**La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, sonido en la curul de la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana. Adelante, diputada. ¿Con qué objeto?

**La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana** (desde la curul): Presidente, deseo hacer un reconocimiento a la niña Andrea, que corrigió al secretario de Educación por sus errores al hablar. La frase “no se dice ler, sino se dice leer” se ha convertido en un tema viral en las redes sociales.

La forma respetuosa y prudente en que la niña corrigió al secretario Nuño es la mejor prueba de la calidad de la educación y el trabajo de los maestros mexicanos. La amplia difusión del video es una muestra del hartazgo y el descontento social con un funcionario que impulsa exámenes punitivos, desprecia el diálogo y no acepta ninguna crítica. No es la primera vez que un funcionario del gabinete se equivoca, incluyendo al presidente. Si fueran evaluados, serían reprobados. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): Únicamente para solicitar que se exhorte a nuestros compañeros diputados de las demás fuerzas políticas representadas...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul. Ya está.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): ... en este recinto, para que cumplan con su responsabilidad reglamentaria de asistencia, participación y discusión dentro de las comisiones especiales y de amistad, toda vez que forman parte de nuestras obligaciones como legisladores.

Debemos hacer que tanto las comisiones como los Grupos de Amistad verdaderamente funcionen para el beneficio de nuestros representados y de las relaciones diplomáticas de nuestro país. Es importante que asistan, compañeros. La comodidad de no asistir es para no cumplir. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Únicamente pedirle, dirija esta solicitud a la Junta de Coordinación Política, informar que los presi-

dentes de las comisiones tienen ya en el Reglamento reflejada las sanciones y las medidas de apremio a las que pueden recurrir para obligar la asistencia de nuestros compañeros diputados. Sonido en la curul del diputado Diego Valente Valera Fuentes.

**El diputado Diego Valente Valera Fuentes** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para que quede registrado en el Diario de los Debates que un día como hoy, hace 33 años, nació en la comunidad de Ibarra de Ocosingo, Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que 10 años después consolidara el movimiento más importante en la historia reciente de México, movimiento que hasta la fecha sigue más vivo que nunca. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Muy bien.

---

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y del Código Fiscal de la Federación. Igualmente, de la misma Comisión de Justicia, posterior a este dictamen estaríamos discutiendo el dictamen por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el 151, del Código Penal Federal.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación»

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de De-

creto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, presentada por el Ejecutivo Federal y la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación, presentada por los Diputados Candelario Pérez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Justicia con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XXXII y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de las iniciativas, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## M E T O D O L O G Í A

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado “ANTECEDENTES” se indican las fechas de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS” se resume el objetivo de las iniciativas que nos ocupan.
- III. En el apartado “CONSIDERACIONES”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## I. A N T E C E D E N T E S

I. El día 8 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados de este Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual en esa misma fecha fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión para dictamen.

II. El día 20 de octubre de 2016, los Diputados Candelario Pérez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, la cual en esa misma fecha fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión para dictamen.

## II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

### A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

La iniciativa del Ejecutivo Federal plantea de manera general que la materia Contenciosa Administrativa Federal no escapa a la dinámica de pronunciamiento de resoluciones formales ocasionadas por los formalismos procesales, que han tenido como consecuencia que se tengan que resolver cuestiones de forma y no de fondo en primer término en un juicio, esta situación provoca que las controversias tengan que estar sujetas a diversos tipos de procedimientos en lugar de sólo uno.

Dado lo anterior, propone adicionar una nueva modalidad de juicio denominado “Juicio de resolución exclusiva de fondo”, en el cual únicamente se analizan aspectos de fondo de algunas de las determinaciones de las autoridades fiscales.

Expone el Ejecutivo Federal en su iniciativa lo siguiente: *“En ese sentido, la presente Iniciativa tiene como premisa fundamental fortalecer la definición judicial del fondo de la controversia sujeta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el que tanto el actor como la autoridad demandada sólo puedan alegar, justamente, cuestiones relativas al fondo, respecto de la existencia misma de la obligación fiscal y dentro de un procedimiento que se sustente en los principios de celeridad, oralidad, resolución sustantiva y proporcionalidad.*

*No obstante lo anterior, resulta importante destacar que este nuevo procedimiento seguirá los elementos esenciales del actual juicio contencioso administrativo tradicional, pero con las siguientes particularidades esenciales:*

*- Sólo se podrán hacer valer cuestiones relativas al fondo del asunto, excluyendo en todo momento, cualquier argumento formal o de procedimiento.*

*- Las pruebas, tanto del actor como de las autoridades demandadas, deberán ser exhibidas, en su totalidad, al momento de presentar la demanda o contestarla, respectivamente.*

*- No se exigirá al contribuyente que garantice el crédito fiscal, durante la tramitación de este juicio y hasta que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa emita la resolución correspondiente.*

*- En todo momento, se privilegiará la oralidad del procedimiento y la cercanía del órgano jurisdiccional con la tramitación del juicio.*

*Por ello, se propone que este nuevo procedimiento, opcional para el actor, sea sólo procedente cuando se controviertan resoluciones definitivas de la autoridad, en la que, a través del ejercicio de sus facultades de comprobación, se establezcan determinaciones a cargo del contribuyente cuyo monto exceda doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, cantidad que se considera refleja de manera representativa, los asuntos que contienen argumentos de fondo y que por su naturaleza implican una mayor complejidad sustantiva, los cuales se combatirían directamente a través del planteamiento de conceptos de impugnación relativos a los elementos esenciales del tributo, obviando las violaciones formales.*

*La referida modalidad del juicio contencioso administrativo federal fortalece el ejercicio del derecho humano al recurso judicial efectivo, facilitando y privilegiando la resolución del fondo de la controversia y eliminando los formalismos que, en muchas ocasiones, provocan que se retrase la definición de la situación substancial controvertida.*

*De la misma forma, se propone incorporar el principio de oralidad en un procedimiento que ha sido, hasta la fecha, predominantemente escrito, mediante el establecimiento de una audiencia de fijación de litis, lo que permitirá un acercamiento del juzgador a la controversia que se le plantea, a partir de los razonamientos que las partes hagan valer directamente ante el órgano jurisdiccional, acorde con el principio de proximidad, como mecanismo para evitar los problemas de acceso a la justicia.”*



En este sentido, podemos destacar que la propuesta gira en torno a la creación del “Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo” en materia administrativa y que las principales características del mismo son las que se enlistan a continuación:

- Dicho juicio se tramitará a petición del actor y se le aplicarán las disposiciones que regulan al juicio contencioso administrativo federal;

- El juicio únicamente versará sobre la impugnación de resoluciones definitivas emitidas por autoridades fiscales, con motivo de:

- Requerir a los contribuyentes o responsables solidarios para que exhiban en su domicilio o establecimientos, la contabilidad, así como que proporcionen los datos o documentos que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

- Practicar visitas a los contribuyentes o responsables solidarios, relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

- Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes o responsables solidarios sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

- Podrá tramitarse si la cuantía del asunto es mayor a 200 veces la UMA, elevada al año, vigente al momento de la emisión de la resolución combatida;

- No será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones referidas y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado;

- En ningún caso podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, y no podrá cambiarse una vez que el demandante haya optado por éste;

- Se enlistarán los requisitos que deberá contener la demanda;

- Describirá el proceso que seguirá desde la procedencia del mismo, y

- Se señalarán los casos en los que se declarará la nulidad de la resolución impugnada.

Para la consecución de lo anteriormente descrito, la iniciativa objeto del presente estudio, propuesta por el Presidente de la República, reforma el artículo 1-A, fracción XII, adiciona una fracción XVII al artículo 1-A, adiciona un segundo párrafo al inciso a), fracción II, del artículo 48, y adiciona en el Título II un Capítulo XII, denominado “Del Juicio de resolución exclusiva de fondo”, comprendiendo los artículos 58-16; 58-17; 58-18; 58-19; 58-20; 58-21; 58-22; 58-23; 58-24; 58-25; 58-26; 58-27 y 58-28, todos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Con el objetivo de poder identificar con mayor claridad las diferencias entre el texto legal vigente y el texto propuesto por el Ejecutivo Federal, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 1-A.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Juicio en la vía tradicional: El juicio contencioso administrativo federal que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.</p> <p><b>XIII. a XVI. ...</b></p> <p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1-A. ...</b></p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Juicio en la vía tradicional: El juicio contencioso administrativo federal que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria <b>o el juicio de resolución exclusiva de fondo.</b></p> <p><b>XIII. a XVI. ...</b></p> <p><b>XVII. Juicio de resolución exclusiva de fondo:</b> El juicio contencioso administrativo federal en aquellos casos a los que se refiere el Capítulo XII del Título II de esta Ley.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.</b> El Pleno o las Secciones del Tribunal podrán resolver los juicios con características especiales.</p> <p><b>I.</b> Revisten características especiales los juicios en los que:</p> <p><b>a)</b> Por su materia, conceptos de impugnación o cuantía se consideren de interés y trascendencia.</p> <p>Tratándose de la cuantía, el valor del negocio será determinado por el pleno jurisdiccional de la Sala Superior, mediante la emisión del acuerdo general correspondiente.</p> <p><b>b)</b> Para su resolución sea necesario establecer, por primera vez, la interpretación directa de una ley, reglamento o disposición administrativa de carácter general; fijar el alcance de los elementos</p>	<p><b>ARTÍCULO 48. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a)...</b></p> <p><b>b)...</b></p>



<p>constitutivos de una contribución, hasta fijar jurisprudencia. En este caso el Presidente del Tribunal también podrá solicitar la atracción.</p> <p>II. Para el ejercicio de la facultad de atracción, se estará a las siguientes reglas:</p> <p>a) La petición que, en su caso, formulen las Salas Regionales, el Magistrado Instructor o las autoridades deberá presentarse hasta antes del cierre de la instrucción.</p> <p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p> <p>b) La Presidencia del Tribunal comunicará el ejercicio de la facultad de atracción a la Sala Regional o al Magistrado Instructor antes del cierre de la instrucción.</p> <p>c) Los acuerdos de la Presidencia que admitan la petición o que de oficio decidan atraer el juicio, serán notificados personalmente a las partes en los términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley. Al efectuar la notificación se les requerirá que señalen domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, así como que designen persona autorizada para recibirlos o, en el caso de las autoridades, que señalen a su representante en el mismo. En caso de no hacerlo, la resolución y las actuaciones diversas que dicte la Sala Superior les serán notificadas en el domicilio que obre en autos.</p> <p>d) Una vez cerrada la instrucción del juicio, la Sala Regional o el Magistrado Instructor remitirá el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de</p>	<p>II. ...</p> <p>a) (...)</p> <p>En el caso de juicio de resolución exclusiva de fondo, la petición señalada en el párrafo anterior solo se podrá formular por las partes en el juicio o los Magistrados de la Sección de la Sala Superior competente.</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p>
<p>la Sala Superior, la que lo turnará al Magistrado ponente que corresponda conforme a las reglas que determine el Pleno del propio Tribunal.</p> <p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p> <p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p>	<p><b>CAPÍTULO XII</b> <b>Del Juicio de resolución exclusiva de fondo</b></p> <p><b>ARTÍCULO 58-16.</b> El juicio de resolución exclusiva de fondo se tramitará a petición del actor, de conformidad con las disposiciones que se establecen en este Capítulo y en lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones que regulan el juicio contencioso administrativo Federal.</p> <p>En el juicio de resolución exclusiva de fondo se observarán especialmente los principios de oralidad y celeridad.</p>
<p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 58-17.</b> El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado.</p>

	<p>El demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea, sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; siempre que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.</p> <p>Para efectos del juicio de resolución exclusiva de fondo se entenderá por concepto de impugnación cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquéllos que referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.</p> <p>II. La aplicación o interpretación de las normas sustantivas involucradas.</p> <p>III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.</p> <p>IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos</p>
	<p>mencionados en las fracciones anteriores.</p> <p>En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</p>
<p><b>-SIN CORRELATIVO-</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 58-18.</b> La demanda deberá contener, adicional a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley lo siguiente:</p> <p>I. La manifestación expresa de que se opta por el juicio de resolución exclusiva de fondo.</p> <p>II. La expresión breve y concreta de la controversia de fondo que se plantea.</p> <p>III. El señalamiento respecto del origen de la controversia, especificando si ésta deriva de:</p> <p>a) La forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados.</p> <p>b) La interpretación o aplicación de las normas involucradas;</p> <p>c) Los efectos que se atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impactan o trasciendan al fondo de la controversia, o</p> <p>d) Si cualquiera de los supuestos anteriores son coincidentes.</p> <p>IV. Los conceptos de impugnación que se hagan valer en cuanto al fondo del asunto.</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Se deberá adjuntar al escrito de demanda el documento que contenga el acto impugnado y su constancia de notificación, así como las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas expresamente en su escrito de demanda con lo que se pretenda acreditar, incluyendo el dictamen pericial que en su caso, se ofrezca.</p> <p>Cuando se omita alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, se requerirá al demandante para que lo subsane dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que, de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda.</p> <p><b>ARTÍCULO 58-19.</b> El Magistrado Instructor determinará la procedencia del juicio de resolución exclusiva de fondo considerando lo siguiente:</p> <p>I. Analizará, en primer término, si se cumplen los requisitos señalados en el presente Capítulo.</p> <p>II. En su caso, una vez cumplido el requerimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 68-18 de la presente Ley, si advierte que los conceptos de impugnación planteados en la demanda incluyen argumentos de forma o de procedimiento, éstos se tendrán por no formulados y solo se atenderán a los argumentos que versen sobre el fondo de la controversia.</p> <p>III. Cuando advierta que en la demanda sólo se plantean conceptos de impugnación relativos a cuestiones de forma o procedimiento, y no a cuestiones relativas al fondo de la controversia, se remitirá a la Oficialía de Partes</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Común para que lo ingrese como juicio en la vía tradicional, tomando en cuenta la fecha de la presentación de la demanda.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no procederá cuando la demanda se promueva en los términos del artículo 18 de esta Ley.</p> <p>Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-20.</b> Si el Magistrado Instructor determina que la demanda no cumple con lo señalado en el artículo 58-18 de la presente Ley y, en consecuencia, resuelve desecharla, procederá el recurso de reclamación en términos del artículo 59 de esta Ley, mismo que deberá presentarse ante el Magistrado Instructor en un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo de desechamiento; una vez presentado, se ordenará correr traslado a la contraparte para que en el término de cinco días exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite la Sala lo resolverá de plano en un plazo de cinco días.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-21.</b> El demandante podrá ampliar la demanda, únicamente cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 17 de esta Ley, en el plazo de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación.</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 68-22.</b> Recibida la contestación de la demanda y, en su caso, la contestación a la ampliación de la misma, el Magistrado Instructor citará a las partes para audiencia de fijación de litis, la que se desahogará sin excepción de manera oral dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva. El Magistrado Instructor expondrá de forma breve en que consiste la controversia planteada por las partes, quienes manifestarán lo que a su derecho convenga, ajustándose a lo manifestado en la demanda, su ampliación o su contestación.</p> <p>La audiencia de fijación de litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de litis.</p> <p>Quedará al prudente arbitrio del Magistrado Instructor, la regulación del tiempo que tengan las partes para exponer los motivos por los que estiman les asisten la razón, considerando estrictamente el principio de celeridad que rige esta vía.</p> <p>Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de fijación de litis se entenderá que consiente los términos en que la misma quedó fijada por el Magistrado Instructor, precluyendo además su derecho para formular cualquier alegato posterior en el juicio, ya sea en forma verbal o escrita.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Una vez celebrada la audiencia de fijación de litis, el Magistrado Instructor notificará a las partes el acuerdo a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 68-23.</b> En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-24.</b> En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:</p> <p>I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;</p> <p>II. El procedimiento de Acuerdos Conclusivos regulado en el Código Fiscal de la Federación, o</p> <p>III. El recurso administrativo correspondiente.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 68-26.</b> El desahogo de la prueba pericial en los términos del presente Capítulo, se llevará a cabo mediante la exhibición del documento que contenga el dictamen correspondiente, el cual deberá adjuntarse a la demanda, a la ampliación o a su contestación. El Magistrado Instructor tendrá la más amplia facultad para valorar no sólo la idoneidad y el alcance de los dictámenes exhibidos, sino también la idoneidad del perito que lo emite.</p> <p>El Magistrado Instructor podrá citar a los peritos que rindieron los</p>

	<p>dictámenes a fin de que en una audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, respondan las dudas o cuestionamientos que aquél les formule; para tal efecto las partes deberán ser notificadas en un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para dicha audiencia. El Secretario de Acuerdos auxiliará en la diligencia y levantará el acta respectiva.</p> <p>Las partes podrán acudir a la audiencia a que se refiere el párrafo anterior para efectos de ampliar el cuestionario respecto del cual se rindió el dictamen pericial, así como para formular repreguntas al perito.</p> <p>Desahogada la audiencia, el Magistrado Instructor podrá designar a un perito tercero, cuando a su juicio ninguno de los dictámenes periciales rendidos en el juicio le proporcione elementos de convicción suficientes.</p> <p>Los dictámenes periciales serán valorados por el Magistrado Instructor atendiendo a las litis fijada en la audiencia correspondiente.</p> <p>La valoración del dictamen pericial atenderá únicamente a razones técnicas referentes al área de especialidad de los peritos. El valor de la prueba pericial quedará a la prudente apreciación del Magistrado Instructor, atendiendo siempre al principio de proporcionalidad.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 58-26. Celebrada la audiencia de fijación de la litis, desahogadas las pruebas que procedan y formulados los alegatos, quedará cerrada la instrucción del juicio de resolución exclusiva de fondo, sin necesidad de una</p>
	<p>declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 49 de esta Ley.</p>
SIN CORRELATIVO-	<p>ARTÍCULO 58-27. En las sentencias que se dicten en el juicio de resolución exclusiva de fondo se declarará la nulidad de la resolución impugnada cuando:</p> <p>I. Los hechos u omisiones que dieron origen a la controversia no se produjeron ;</p> <p>II. Los hechos u omisiones que dieron origen a la controversia fueron apreciados por la autoridad en forma indebida;</p> <p>III. Las normas sustantivas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas en el acto impugnado, o</p> <p>IV. Los efectos atribuidos por la autoridad emisora al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de requisitos formales o de procedimiento a cargo del contribuyente resulten excesivos o desproporcionados por no haberse producido las hipótesis de causación de las contribuciones determinadas.</p>
-SIN CORRELATIVO-	<p>ARTÍCULO 58-28. En contra de las sentencias dictadas en el juicio de resolución exclusiva de fondo, si éstas no favorecen a la autoridad demandada, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de esta Ley.</p>

**B. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación.**

La iniciativa señala que el recurso de revocación ha sido considerado como el medio de autocontrol que permite a la autoridad revisar sus actos a instancia de parte interesada. De tal manera que, si resulta fundado un agravio, la autoridad puede revocarlo o modificarlo con objeto de mantener la legalidad en el ejercicio de la función administrativa.

Por lo cual se manifiesta que en efecto, el recurso administrativo de revocación es un medio legal de defensa optativo al alcance de la persona que considera lesionados sus derechos e intereses, por un acto administrativo o resolución de la autoridad fiscal y desea obtener de la misma, la revisión del propio acto o resolución, a fin de conocer si fueron emitidos conforme lo establecen las disposiciones legales o, en caso contrario, se proceda a reponer el procedimiento administrativo, se emita una nueva resolución, se deje sin efectos o se modifique dictando uno nuevo que lo sustituya, en el caso de una comprobada ilegalidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que las autoridades fiscales resuelvan el recurso de revocación, dejando sin efectos la resolución recurrida por un vicio de forma, dichos efectos se pueden reponer subsanando el vicio que produjo su revocación y en el caso de que se revoque por vicios de procedimiento, éste se podrá reanudar reponiendo el mismo. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el mismo precepto legal en cita, en su fracción II, se establece que cuando se deje sin efectos la resolución recurrida por vicios de fondo, la autoridad no podrá dictar un nuevo acto o resolución sobre los mismos hechos, salvo que la resolución así lo señale, lo cual destaca la importancia de no emitir resoluciones en cumplimiento por la existencia de un vicio formal, cuando las mismas se encuentran afectadas de un vicio de fondo y más aún en los que la ilegalidad es manifiesta.

En ese entendido, los proponentes consideran apropiado fortalecer el único medio de autocontrol con el que cuenta la autoridad fiscal, al establecer la obligación de realizar el pronunciamiento del fondo de los agravios formulados, atender las ilegalidades manifiestas de los actos recurridos, llevar a cabo diligencias que permitan conocer los hechos efectivamente controvertidos, ordenando la exhibición de documentos o desahogo de pruebas periciales, con objeto

de que exista un pronunciamiento de fondo y coordinación con la autoridad emisora de las resoluciones recurridas y evitar que se devuelva a ésta la resolución para emitir una nueva que más tarde se dejará sin efectos por contener un vicio de fondo.

Explican los legisladores que el procedimiento especializado del recurso de revocación exclusivo de fondo seguirá los elementos esenciales del recurso de revocación tradicional, con sus respectivas particularidades, tales como:

- El contribuyente podrá optar por elegir que se lleve a cabo el procedimiento especializado en su promoción, en la que deberá establecer en forma breve los agravios únicamente de fondo y deberá exhibir las pruebas que considere pertinentes;
- El contribuyente podrá solicitar por escrito la celebración de una audiencia en la que participará tanto la autoridad emisora de la resolución recurrida como el propio contribuyente;
- La autoridad estará obligada a emitir un oficio de admisión del recurso de revocación exclusivo de fondo en el cual, a solicitud del contribuyente, se establecerá el día y hora para el verificativo de la audiencia;
- En el supuesto de que el recurrente exhiba un dictamen pericial, la autoridad podrá requerir al perito correspondiente una audiencia exclusiva, la cual tendrá por objeto aclarar dudas, ampliar el cuestionario y contar con la presencia tanto del promovente como de la autoridad emisora de la resolución recurrida, y
- La autoridad realizará las diligencias que considere necesarias para mejor proveer, como lo son el desahogo de pruebas periciales, en el caso de que no se hubieran ofrecido y se tenga la necesidad de tener un conocimiento técnico especializado, requerir la exhibición de documentos no aportados o cualquier otro tipo de diligencia a efecto de tener un mejor conocimiento de los hechos controvertidos.

En ese entendido, la iniciativa propone que el procedimiento especializado del recurso de revocación sea solo procedente cuando la resolución recurrida corresponda a resoluciones definitivas de la autoridad derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II, III y IX del Código Fiscal de la Federación, resoluciones en las cuales se considera que,

atendiendo a su naturaleza, refieren a los elementos esenciales de las contribuciones.

De tal manera que el procedimiento planteado permitirá a la autoridad conocer efectivamente las irregularidades de fondo en que puede incurrir, para evitar la práctica de las mismas; es decir, permitirá que el recurso de revocación recupere su naturaleza y que constituya un acto a través del cual la autoridad autocontrole la legalidad de sus resoluciones.

De esta manera los suscribientes continúan mencionando que si el recurso de revocación es resuelto de fondo por la propia autoridad, ésta podrá modificar en la resolución del recurso el acto a debate, evitando así la existencia de juicios contenciosos administrativos federales interminables, en los que se ordene la reposición del procedimiento o la emisión de un nuevo acto, evitando cumplimentaciones que tengan sólo intereses dilatorios.

Para la consecución de lo anteriormente descrito, la iniciativa objeto del presente apartado, plantea adicionar el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y en el Título V, Capítulo I, una Sección Cuarta denominada “Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo” que comprende los artículos 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-F y 133-G, del Código Fiscal de la Federación

Con el objetivo de poder identificar el texto propuesto se presenta el siguiente cuadro:

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	
Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	ARTÍCULO 19 Bis. En el juicio existirá una audiencia de conciliación en aquellos asuntos provenientes de una resolución de recurso de revocación exclusiva de fondo.
Código Fiscal de la Federación	
Sin correlativo	Sección Cuarta Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo
Sin correlativo	Artículo 133-B. El recurso de revocación previsto en este Capítulo podrá tramitarse y resolverse conforme al procedimiento especializado previsto en esta Sección cuando el recurrente impugne las resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y la cuantía determinada sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de la emisión de la resolución impugnada.  En lo no previsto en la presente Sección, se aplicarán las demás disposiciones señaladas en este Capítulo, observando los principios de oralidad y celeridad.
Sin correlativo	Artículo 133-C. El promovente que haya optado por el recurso de revocación exclusivo de fondo no podrá variar su elección.  Antes de admitir a trámite el recurso de revocación exclusivo de fondo, la autoridad deberá verificar que se cumplan los requisitos de

	<p>procedencia y que no se configure alguna causal de sobreseimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 121, 122, 123, 124, 124-A y 126 de este Código.</p> <p>El promovente sólo podrá hacer valer agravios que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la resolución que se recurre, sin que obste para ello que la misma se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de los requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Para los efectos del recurso de revocación exclusivo de fondo, se entenderá como agravio de fondo aquel que se refiera al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, respecto de las contribuciones revisadas que pretendan controvertir conforme a alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.</p> <p>II. La aplicación o interpretación de las normas jurídicas involucradas.</p> <p>III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al contribuyente, respecto del incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten y trasciendan al fondo de la resolución recurrida.</p> <p>IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.</p>
--	---

Sin correlativo	<p>Artículo 133-D. El escrito de interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo, deberá satisfacer los requisitos previstos en los artículos 18 y 122 de este Código y señalar además:</p> <p>I. La manifestación expresa de que se opta por el recurso de revocación exclusivo de fondo.</p> <p>II. La expresión breve y concreta de los agravios de fondo que se plantean.</p> <p>III. El señalamiento del origen del agravio, especificando si este deriva de:</p> <p>a) La forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados;</p> <p>b) La interpretación o aplicación de las normas involucradas;</p> <p>c) Los efectos que le atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan el fondo de la controversia;</p> <p>d) Si cualquiera de los supuestos anteriores son coincidentes;</p> <p>e) Si requiere el desahogo de una audiencia para exponer las razones por las cuáles considera le asiste la razón, en presencia de la autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocación exclusivo de fondo y de la</p>
-----------------	--

	<p>autoridad que emitió la resolución recurrida.</p> <p>El promovente deberá adjuntar al escrito en que se promueva el recurso de revocación exclusivo de fondo, los mismos documentos que prevé el artículo 123 del presente Código, observando las modalidades para las pruebas documentales que contiene dicho precepto legal, debiendo relacionar expresamente las pruebas que ofrezca con los hechos que pretende acreditar a través de las mismas.</p> <p>Cuando se omita alguno de los requisitos que debe contener el escrito de interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo, se requerirá al promovente para que cumpla con dichos requisitos dentro del plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación del citado requerimiento. De no hacerlo o si se advierte que únicamente se plantean agravios relativos a cuestiones de forma o procedimiento, el recurso de revocación se tramitará de forma tradicional.</p> <p>En el caso de que el promovente, una vez que optó por el recurso de revocación exclusivo de fondo, formule en su escrito de promoción agravios de fondo y forma o procedimiento, estos dos últimos se tendrán por no formulados y sólo se resolverán los agravios de fondo.</p> <p>Si el promovente satisface los requisitos que debe contener la promoción del recurso de revocación exclusiva de fondo, la autoridad encargada de la resolución del mismo emitirá el oficio a través del cual se tenga por admitido el recurso.</p>
--	--

Sin correlativo	<p>Artículo 133-E. En el caso de que el contribuyente en su escrito de promoción del recurso de revocación exclusivo de fondo, manifieste que requiere del desahogo de una audiencia para ser escuchado por la autoridad encargada de emitir la resolución del recurso respectivo, ésta deberá tener verificativo a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se emitió el oficio que tiene por admitido el recurso de revocación exclusivo de fondo, señalando en el mismo día, hora y lugar para su desahogo.</p> <p>La audiencia tendrá verificativo en las instalaciones de la autoridad administrativa que resolverá el recurso de revocación exclusivo de fondo, encontrándose presente la autoridad emisora de la resolución recurrida y el promovente.</p> <p>En caso de inasistencia del promovente, la audiencia respectiva no se podrá volver a programar, emitiéndose la lista de asistencia respectiva, que deberá ser integrada al expediente del recurso, excepto cuando el promovente con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia solicite se fije nuevo día y hora para su celebración, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días siguiente a la primer fecha. La autoridad emisora de la resolución recurrida no podrá dejar de asistir a la audiencia ni solicitar se vuelva a programar la misma para lo cual, en su caso, podrá ser suplido en términos de las disposiciones administrativas aplicables.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 133-F. En el supuesto de que el promovente acompañe al escrito de promoción del recurso de revocación exclusivo de fondo como prueba documental el</p>

	<p>dictamen pericial, la autoridad administrativa que resolverá el recurso tendrá la más amplia facultad para valorar no sólo la idoneidad y el alcance del referido dictamen exhibido, sino también la idoneidad del perito emisor, pudiendo citar al mismo a fin de que en audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, responda las dudas o los cuestionamientos que se le formulen, para ello el perito será citado con un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para la audiencia.</p> <p>En el desahogo de la audiencia respectiva podrá acudir, la autoridad emisora de la resolución impugnada, para efectos de ampliar el cuestionario respectivo o formular repreguntas.</p> <p>De conformidad con el artículo 130, cuarto párrafo de este Código, la autoridad que emitirá la resolución al recurso de revocación exclusivo de fondo podrá, para tener un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, ordenar el desahogo de otra prueba pericial a cargo de un perito distinto y la valoración de ambos dictámenes periciales atenderá únicamente a razones técnicas referentes al área de especialidad de los peritos.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 133-G. La resolución del recurso de revocación exclusivo de fondo se emitirá en el sentido de confirmar el acto impugnado, dejar sin efectos el mismo, modificarlo o dictar uno nuevo que lo sustituya, en términos de lo dispuesto por el artículo 133, fracciones II, IV y V de este Código. La resolución será favorable al promovente cuando:</p> <p>I. Los hechos u omisiones que dieron origen al acto impugnado no se produjeron;</p>

	<p>II. Los hechos u omisiones que dieron origen al acto impugnado fueron apreciados por la autoridad en forma indebida;</p> <p>III. Las normas sustantivas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas, o</p> <p>IV. Los efectos atribuidos por la autoridad emisora al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de requisitos formales o de procedimiento a cargo del contribuyente resulten excesivos o desproporcionados por no haberse producido las hipótesis de causación de las contribuciones determinadas.</p> <p>Para el cumplimiento de las resoluciones del recurso de revocación exclusivo de fondo, será aplicable lo dispuesto en el artículo 133-A de este Código.</p>
<b>Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación</b>	
Sin correlativo	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.</p>
Sin correlativo	<p>Segundo. Los recursos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación del recurso.</p> <p>En el caso de que se cumplan los requisitos de procedencia señalados en los artículos 133-C y 133-D del presente Decreto, los contribuyentes tendrán la opción de solicitar a la unidad administrativa encargada de resolver el recurso de revocación, que el mismo se tramite</p>
	<p>en los términos del Título V, Capítulo I, Sección Cuarta del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando realice su solicitud en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XIX, 79, 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Justicia resulta competente para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** La iniciativa que propone el Ejecutivo Federal en materia Contenciosa Administrativa, como se puede observar en el apartado del contenido de la iniciativa, versa específicamente sobre los problemas que se crean al utilizar en exceso los formalismos jurídicos que se ocupan en los procesos. Y cómo estos problemas conllevan a coartar a los ciudadanos la oportunidad de un acceso a la justicia pronta y expedita.

Sobre esta situación mucho se ha hablado, ya que todo ciudadano sabe de lo complicado que es acceder a un tribunal u órgano jurisdiccional, nuestro sistema de derecho se ha convertido en un ejercicio mecánico y técnico a lo que se le ha llamado “la cultura del trámite”.

Al respecto, podemos mencionar que tanto los jueces, como las partes dentro de un juicio, se mueven en un ambiente de formalismo vinculado a la escritura, el planteo de incidencias menores, evitando y postergando el tratamiento del asunto de fondo.

Por esta razón para entender el problema que plantea el Ejecutivo, es necesario resaltar varios puntos, el primero de ellos es que el Derecho Procesal viene a ser un Derecho Constitucional aplicado, insertado en el contexto del Estado Democrático. De este Derecho procesal, se desprenden los formalismos jurídicos que concatenados buscan la colaboración entre juez y partes; es decir el proceso que es la cadena de estos formalismos busca concretar los derechos fundamentales que permitan un acceso a la justicia.

De esta manera podemos decir que la forma que se da en los procesos legales no debería ser un obstáculo para acceder a la justicia, si no por el contrario, debe de ser la parte que da orden, que disciplina los procesos jurídicos, situación que nos deja entrever que dichos formalismos son necesarios para poder brindar seguridad a las partes que intervienen en un procedimiento, no obstante no debe de caerse en un abuso de su aplicación ya que al excederse pueden suscitarse problemas graves al momento de la impartición de justicia.

**T E R C E R A.** A finales del 2014, el Presidente de la República subrayó la necesidad de hacer una agenda legislativa para fortalecer “**la justicia cotidiana**”, es decir, la que viven todos los ciudadanos diariamente, pero que se caracteriza por su lentitud, complejidad, alto costo e inoperancia.

El proceso para armar dicha agenda legislativa es el siguiente:

- Elaboración, a petición del propio Presidente, de un diagnóstico minucioso por parte del CIDE.
- Posteriormente con dicho diagnóstico, el gobierno federal organizó un conjunto de mesas temáticas, integradas por académicos y funcionarios públicos, con el pro-

pósito de perfilar soluciones al abanico de problemas hallados.

- En los Diálogos participaron más de 200 personas de 26 instituciones de todos los sectores: investigadores y representantes de la sociedad civil, académicos, abogados, representantes de organismos autónomos y diversas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, quienes se reunieron durante casi cuatro meses para diagnosticar y generar soluciones para resolver los principales problemas en el acceso a la justicia.

- El resultado de estos trabajos fue un ambicioso paquete legislativo que envió el Ejecutivo al Congreso. Se trata de un conjunto de iniciativas de reformas constitucionales, legales y un decreto presidencial que plantean soluciones para los obstáculos que enfrentan millones de mexicanos al intentar resolver algunos de sus conflictos cotidianos.

Dentro de estas mesas de trabajo que se realizaron en el marco de las actividades de las mesas por la “justicia cotidiana”, tuvo lugar una que fue denominada MESA 8, resolución del fondo del conflicto y amparo, dentro de la cual se encontró que de acuerdo a algunos aspectos de la ley y la cultura jurídica procesalista de nuestro país generan que en una parte importante de asuntos se resuelvan cuestiones formales o procesales y se deje de lado el verdadero problema que dio origen al juicio, lo cual resulta incompatible con la impartición de una justicia completa y eficaz.

De la misma manera en dicha mesa se encontraron problemáticas en el juicio de amparo que tienen que ver con el tema que plantea la iniciativa que nos ocupa como:

### ***Excesivo formalismo y tecnicismo del procedimiento de amparo***

*Otro de los obstáculos que presenta el juicio de amparo para el acceso a la justicia de los gobernados, tiene que ver con el excesivo formalismo y tecnicismo de la ley y los procedimientos. Las normas son técnicas y de muy difícil entendimiento, incluso para los abogados expertos en juicio de amparo. Por lo tanto, completamente inaccesibles para la ciudadanía. Además, los operadores jurídicos las aplican fríamente, sin atender a la situación particular de cada una de las partes y buscar que la justicia sirva como un medio para remediar la desigualdad de facto de la sociedad. Adicionalmente, el*



*lenguaje tanto de la ley como de las demandas y demás documentos aportados y generados en el procedimiento es poco claro y de difícil entendimiento.*<sup>1</sup>

Otro problema encontrado por dicha mesa de trabajo fue el siguiente:

### ***Procedimiento demasiado engorroso e inflexible***

*El juicio de amparo se caracteriza por ser un juicio que aunque en apariencia es de tramitación sencilla y rápida, en la práctica se revela con demasiados trámites, formalista, burocrática, lenta y poco eficiente. Trámites necesarios e innecesarios que resultan en una alta inversión de recursos, una carga excesiva de trabajo para los juzgados, así como justicia ineficiente y lenta para los gobernados. Incluso las autoridades responsables se ven afectadas por juicios que demandan demasiado tiempo y que pueden tardar años en ser resueltos. El diseño procedimental del amparo también influye en esto, máxime cuando no hay flexibilidad en la resolución del conflicto de fondo durante las etapas procesales, o cuando hay limitaciones al ejercicio de las herramientas que hacen del amparo un mecanismo efectivo. Por ejemplo, la prohibición de la suspensión en ciertas materias o el excesivo número de causas catalogadas a priori de orden público e interés social, pueden contribuir a alargar un procedimiento que podría tener más fácil solución la suspensión tuviese una resolución más sólida. También, la existencia de tantas causas de improcedencia contribuye a complicar el procedimiento, o las partes se dedican a invocarlas sin que tengan relación con el asunto, retrasando con ello el procedimiento de manera sustancial. A pesar de existir iniciativas en torno al uso de tecnología para hacer más eficiente la impartición de justicia, en la realidad no se han visualizado dichos avances.*<sup>2</sup>

El otro problema que de la misma forma se planteó en la mesa de trabajo y que es por supuesto el que más tiene que ver con nuestra iniciativa que nos encontramos dictaminando, es el siguiente:

### ***Restricciones procedimentales que impiden pronunciamientos de fondo***

*Muy relacionado con la problemática planteada en el numeral 2, está el hecho de que el juicio de amparo tiene una serie de restricciones procedimentales que evitan que el juez ejerza su función de control constitucio-*

*nal en la defensa de derechos humanos. El juez de amparo suele tomar una postura pasiva y formalista frente a los asuntos, lo que lleva a que muchos juicios se resuelvan por cuestiones procesales sin estudiar y resolver la cuestión de fondo. Esto no sólo deja sin protección constitucional a la parte del juicio, sino que, además, asegura una ola de asuntos similares hasta que la cuestión de fondo sea resuelta. Las restricciones procedimentales también tienen repercusiones en las autoridades, pues se tiene la percepción de que hay una práctica entre algunos jueces de conceder los amparos por falta o indebida fundamentación y motivación de los actos, retrasando o dejando sin solución los asuntos de fondo.*<sup>3</sup>

Como puede observarse son varios los problemas que encontró la mesa de trabajo en cuanto al juicio de amparo, para esto emitió un diagnóstico con los lineamientos ***para garantizar el acceso a una justicia pronta y efectiva y, para ello, propiciar que las autoridades resuelvan el fondo de los conflictos***, y derivado de ello, las siguientes propuestas:

- *En cuanto a la resolución del fondo de los conflictos, la mesa encontró que en la impartición de justicia en todos los niveles y materias, e incluso en la atención de conflictos en instancias no judiciales sino administrativas, se encuentra vigente una práctica formalista y de aplicación tajante o irreflexiva de la ley, dejando de lado la materia o controversia que lleva a los ciudadanos a recurrir a una ventanilla o tribunal. Para cambiar esta práctica, la mesa concluyó que es necesario fomentar una cultura entre servidores públicos, especialmente entre juzgadores, para que prioricen la resolución efectiva de los conflictos por encima de aspectos formales o de proceso. En ese sentido, la mesa concluyó que es necesaria la incorporación de un nuevo principio de justicia en el artículo 17 constitucional, como un impulso clave para propiciar que los conflictos sean resueltos de fondo.*

- *De manera complementaria a la inclusión de ese principio constitucional, la mesa subrayó que es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva del orden jurídico en todos los niveles para identificar aquellas disposiciones que permiten o incentivan a las autoridades a perder de vista el fondo de un conflicto ante cuestiones formales.*

Como bien puede percibirse la iniciativa que aquí nos ocupa en materia Contenciosa Administrativa, viene a ser par-



te de las soluciones propuestas por las mesas de los diálogos por la justicia cotidiana, misma que por el sólo hecho de desprenderse de dichas mesas de trabajo ya cuenta con el estudio y aval de un gran número de participantes expertos en temas de justicia, y sin duda una razón más por lo cual esta dictaminadora considera pertinente la propuesta de crear un nuevo procedimiento en materia contenciosa administrativa que se sustente en los principios de celeridad, oralidad, resolución sustantiva y proporcionalidad.

**C U A R T A.** Como hemos visto resulta necesario crear nuevas formas de acceso a la justicia, que permitan a los gobernados mejorar tanto la imagen que tienen de los órganos jurisdiccionales, así como para que recuperen la confianza en los mismos y encuentren la solución a los problemas jurídicos que los aquejan, de una manera pronta y eficaz. Estas directrices no se han dado sólo en los diálogos por la justicia cotidiana, sino que es una situación que está en beneficio de los Derechos Humanos de las personas, esto lo podemos demostrar a nivel internacional en los siguientes documentos:

### ***Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos***

#### ***Artículo 14***

*Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.*

### ***Convención Americana sobre Derechos Humanos***

**Artículo 8.** *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

**Artículo 25.** *Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales re-*

*conocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

A nivel nacional, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos encontrar el sustento a la iniciativa que presenta el Ejecutivo en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, que a la letra dice:

*“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*

Esta dictaminadora puede observar que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cumple con lo establecido en el ya citado artículo 17 Constitucional buscando que el juicio que se propone crear cumpla con emitir resoluciones de manera rápida e imparcial y esto se logra haciendo a un lado los excesos de formalismos procesales, buscando resolver los problemas de fondo que realmente interesan a las partes.

**Q U I N T A.** Siendo encontrado procedente y más que oportuno la creación de un nuevo juicio en materia Contenciosa Administrativa que facilite el acceso a los gobernados a una justicia más eficaz, en el presente considerando nos permitiremos hacer una análisis de los puntos torales del procedimiento que se plantea entre en vigor, con el objetivo de resolver sobre su viabilidad.

### **PROCEDENCIA DEL JUICIO:**

Como es bien sabido actualmente existen tres modalidades de juicio en materia administrativa:

1. Juicio en la vía tradicional es eminentemente escrito y la presentación de las promociones se realiza directamente en el Tribunal a través de su oficialía de partes.
2. Juicio en línea que se realiza a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria; la diferencia respecto al juicio tradicional consiste en que se genera un expediente electrónico y las pruebas se desahogan por videoconferencia.

3. Juicio en la vía Sumaria en el cual se impugnan resoluciones definitivas cuyo importe no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión.

Por lo que la propuesta es crear una nueva modalidad de juicio aparte de las ya mencionadas, **opcional para el actor** y en el que **se resuelva exclusivamente sobre el fondo de la controversia**, cuando se haga valer únicamente conceptos de impugnaciones por cuestiones relativas a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de la contribución, y cuya cuantía sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

Al respecto podemos ver tres criterios de procedencia que contempla la iniciativa:

El primero, que el juicio de resolución exclusiva de fondo, sea opcional para el actor, esta dictaminadora al respecto considera que brindarle al actor la facultad potestativa para decidir sobre el procedimiento que le brinde mayores posibilidades de defensa, sugiere una garantía para el gobernado en protección de su derecho humano al acceso a la justicia.

El segundo, que se resuelva exclusivamente sobre el fondo de la controversia, esta dictaminadora considera pertinente establecer dicha premisa, dado que esto evitará que la resolución de los asuntos se pierda en cuestiones de mera forma dando prioridad a una justicia pronta y expedita como lo marca el artículo 17 Constitucional.

El tercero, Cuando se hagan valer únicamente conceptos de impugnaciones por cuestiones relativas a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de la contribución, y cuya cuantía sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, esta dictaminadora considera pertinente dicha cuantía, en el sentido que ésta refleja de una manera representativa, los asuntos que contienen argumentos de fondo y que por su naturaleza implican una mayor complejidad sustantiva, los cuales se combatirían directamente a través del planteamiento de conceptos de impugnación relativos a los elementos esenciales del tributo, obviando con esto las violaciones formales.

#### **ESTUDIO DEL FONDO DE LA CONTROVERSIAS:**

En este tema ya nos hemos pronunciado con antelación en el punto anterior sin embargo no queremos dejar pasar el

tema para mencionar que la Suprema Corte ya se ha manifestado en el sentido de que los órganos jurisdiccionales deben de resolver los conflictos que se les plantean sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando **formalismos o interpretaciones no razonables** que impidan o dificulten el enjuiciamiento, para efectos de dar mayor ilustración al tema, nos permitimos reproducir a la letra la siguiente tesis aislada:

***TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, AL INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, DEBEN TENER PRESENTE LA RATIO DE LA NORMA PARA EVITAR FORMALISMOS QUE IMPIDAN UN ENJUICIAMIENTO DE FONDO DEL ASUNTO.***<sup>4</sup>

*La tutela judicial efectiva, consagrada como derecho humano en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su vertiente de recurso efectivo, implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial, por lo que los órganos encargados de administrar justicia, al interpretar los requisitos y las formalidades procesales legalmente previstos, deben tener presente la ratio de la norma para evitar que los meros formalismos impidan un enjuiciamiento de fondo del asunto. Por tanto, los requisitos para admitir los juicios, incidentes en ellos permitidos, o recursos intentados, establecidos por el legislador, son de interpretación estricta para no limitar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, haciendo posible, en lo esencial, el ejercicio de dicho derecho, por lo que debe buscarse, con apoyo en los principios pro homine e in dubio pro actione, la interpretación más favorable al ejercicio de ese derecho humano, sin soslayarse los presupuestos esenciales de admisibilidad y procedencia de los juicios, incidentes en éstos permitidos o recursos intentados.*

*Amparo directo en revisión 1080/2014. Héctor Javier Liñan García. 28 de mayo de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sán-*

chez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:**

Sobre la propuesta de que al momento de la admisión de la demanda, el Magistrado instructor ordene la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el actor garantice el interés fiscal, esta dictaminadora considera pertinente dicha situación ya que va en el sentido de atender el principio general del derecho de economía procesal, haciendo más ágil y evitando generar instancias recurrentes. Con ello se beneficiaría acortando plazos buscando la prontitud de las resoluciones.

En tal sentido, esta dictaminadora considera oportuno precisar en el artículo 58-19 de la Iniciativa que se dictamina, que esta suspensión concedida de plano, sólo surte efectos durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, sin perjuicio de que en otras instancias legales debe otorgarse garantía para obtener o continuar gozando de la suspensión de la ejecución del acto reclamado, de conformidad con las disposiciones que rijan en dichas instancias, para quedar conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 58-19. ...	ARTICULO 58-19. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
...	...
Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio.	Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio <b>exclusivo de fondo, sin perjuicio de los requisitos que para la suspensión establezcan las leyes que rijan los medios de impugnación que procedan contra la sentencia dictada en el mismo.</b>

**ORALIDAD:**

Se establece que en el procedimiento se lleve a cabo una audiencia de fijación de Litis que deberá de realizarse por el Magistrado Instructor, con la presencia de las partes, ante esta situación ésta dictaminadora considera un avance sustancial el poder llevar a cabo la audiencia de manera oral, como bien sabemos los juicios orales dotan de mu-

chos beneficios a los procedimientos que se llevan a cabo de esta manera como:

- Menor formalidad.
- Mayor rapidez.
- Propicia la sencillez.
- Aumenta la publicidad del proceso.
- Al concentrarse las actuaciones se reducen las notificaciones, citaciones y otras diligencias.
- Permite la relación directa del tribunal y las partes, lo que conduce a profundizar en cualquier aspecto que suscite duda.
- El juez se convierte en un verdadero protagonista dentro del proceso.

Entre otros beneficios que brinda la oralidad, esto abonaría en la justicia pronta que tanto se anhela en el país, claro está que en materia administrativa este juicio que se plantea en la iniciativa podría llegar a sentar un buen precedente que diera por resultado que más tarde se pudiera ver dicha característica en todos los juicios administrativos del país.

Para el caso de los juicios sobre los que la Sala Superior ejerza la facultad de atracción, esta dictaminadora considera que la audiencia de fijación de litis, así como la junta de peritos que, en su caso, el Magistrado decida convocar y la rendición de alegatos, deberán llevarse a cabo con el Magistrado ponente de la Sala Superior que conozca del asunto, esto a fin de respetar la proximidad del juzgador a la litis planteada por las partes, aunado a ello se estima debe precisarse que la referida audiencia de fijación de litis, así como la audiencia privada con el Magistrado Instructor que en su caso haya sido solicitada y, tomando en cuenta que la misma fue debidamente notificada, será suficiente la presencia de una de las partes para ser llevada, por lo que se modifican los artículos 58-22, sexto párrafo y 58-26 también para agregar la aclaración respecto a que los plazos a que se refiere dicho numeral son los relativos al dictado de la sentencia, así como el artículo 58-27, fracción III para eliminar la referencia a las normas sustantivas, ajuste que de igual forma se realiza en el artículo 58-17, toda vez que se considera que no se debe especificar el tipo de normas, adicionalmente, esta Comisión estima necesario que precisar en un nuevo artículo los efectos que podrá determinar

dicha sentencia recorriéndose en su orden el artículo siguiente, mismos que fueron propuestos por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa que se dictamina, para quedar conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 58-17. ... ... ... ... ... II. La aplicación o interpretación de las normas <del>sustantivas</del> involucradas. ... ... ... ARTÍCULO 58-22. ... La audiencia de fijación de Litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de Litis. ... ... SIN CORRELATIVO ...	ARTÍCULO 58-17. ... ... ... ... ... II. La aplicación o interpretación de las normas involucradas. ... ... ... ARTÍCULO 58-22. ... La audiencia de fijación de litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de litis. <b>Cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia de fijación de litis, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.</b> ... ... En el caso de que se haya acordado precedente la atracción del juicio por la Sala Superior, el Magistrado Instructor reservará la celebración de las actuaciones previstas en el artículo 58-26, primer párrafo de esta Ley, para que éstas se lleven a cabo ante el Magistrado ponente que corresponda. ...

ARTÍCULO 58-23. En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte.	ARTÍCULO 58-23. En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte; <b>cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia privada, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.</b>
ARTÍCULO 58-26. Celebrada la audiencia de fijación de la litis, desahogadas las pruebas que procedan y formulados los alegatos, quedará cerrada la instrucción del juicio de resolución exclusiva de fondo, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 49 de esta Ley.	ARTÍCULO 58-26. Celebrada la audiencia de fijación de litis, desahogadas las pruebas que procedan y formulados los alegatos, quedará cerrada la instrucción del juicio de resolución exclusiva de fondo, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 49 de esta Ley <b>para dictar sentencia; lo anterior no aplicará para efectos de lo previsto en el artículo 58-22 sexto párrafo de la presente Ley.</b>
ARTÍCULO 58-27. ... I. ... II. ... III. Las normas <del>sustantivas</del> involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas en el acto impugnado, o IV. ...	ARTÍCULO 58-27. ... I. ... II. ... III. Las normas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas en el acto impugnado, o IV. ...
NO HAY CORRELATIVO	ARTÍCULO 58-28. La sentencia definitiva podrá:  I. Reconocer la validez de la resolución impugnada.  II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada.  III. En los casos en que la sentencia implique una modificación a la cuantía

de la resolución administrativa impugnada, la Sala Regional Especializada competente deberá precisar, el monto, el alcance y los términos de la misma para su cumplimiento.  Tratándose de sanciones, cuando dicho Tribunal aprecie que la sanción es excesiva porque no se motivó adecuadamente o no se dieron los hechos agravantes de la sanción, deberá reducir el importe de la sanción apreciando libremente las circunstancias que dieron lugar a la misma.  IV. Declarar la nulidad de la resolución impugnada y además:  a). Reconocer al actor la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de la obligación correlativa.  b). Otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos afectados.  c). Declarar la nulidad del acto o resolución administrativa de carácter general, caso en que cesarán los efectos de los actos de ejecución que afectan al demandante, inclusive el primer acto de aplicación que hubiese impugnado. La declaración de nulidad no tendrá otros efectos para el demandante, salvo lo previsto por las leyes de la materia de que se trate.  d). Reconocer la existencia de un derecho subjetivo y condenar al ente público federal al pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos.  Las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo podrán apartarse de los precedentes establecidos por el Pleno o las Secciones, siempre que en la sentencia expresen las razones por las que se apartan de los mismos, debiendo enviar al Presidente del Tribunal copia de la sentencia.
--

**PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO:**

Se establece por parte del Ejecutivo Federal que serán admisibles únicamente las pruebas que hubieran sido ofrecidas y exhibidas en el procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado, así como en el procedimiento de acuerdos conclusivos previsto en el Código Fiscal de la Federación no obstante esta dictaminadora considera que en este último caso debe hacerse la precisión respecto a aquellas que hayan sido presentadas en Sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, con lo cual nos manifestamos en el sentido de que se estaría abonando a los principios de certidumbre legal, así como de equidad procesal, por lo que se modifica la propuesta por lo que respecta a la fracción II del artículo 58-24 de la Iniciativa que se dictamina para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 58-24. ...  I. ...  II. <del>El procedimiento de Acuerdos Conclusivos regulado en el Código Fiscal de la Federación, o</del>  III. ...	ARTÍCULO 58-24. ...  I. ...  II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o  III. ...

**REVISIÓN FISCAL:**

De la misma manera se propone que si al dictarse una sentencia que resuelve el fondo de la controversia, contra la cual cualquier gobernado tiene la oportunidad de promover el juicio de amparo en caso de que no le resulte favorable, por igualdad procesal, en el caso de que la sentencia resulte desfavorable a la autoridad, esta pueda interponer el recurso de revisión fiscal. Esta dictaminadora considera viable dicha situación, ya que además de ser un recurso previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la cuantía planteada para los asuntos que podrán llevar este tipo de juicios resulta procedente darle la oportunidad a la autoridad de presentar su recurso de revisión fiscal, en el entendido de que se hablaría de temas de gran relevancia económica y de interés fiscal para la Federación.

**S E X T A.** Una vez que ha quedado demostrada la oportunidad de la creación de un nuevo juicio en materia Contenciosa Administrativa que facilite el acceso a los gobernados a una justicia más eficaz, esta dictaminadora considera oportuno, en aras de una mayor claridad y transparencia en el desahogo y resolución del mismo, complementar la propuesta del Ejecutivo, para mejor proveer sobre la litis a resolver.

En efecto, en atención a que en el juicio de resolución exclusiva de fondo predomina la oralidad, y ésta se materializa mediante la celebración de la audiencia de fijación de litis, se considera oportuno agregar la obligación procesal de las partes de señalar expresamente cuál es la propuesta de litis de la controversia desde la actuación inicial de la demanda así como su contestación, ampliación de la demanda y contestación a esta última en su caso, a efecto de definir la materia de la audiencia señalada, desde el inicio del juicio.

Por tanto, se propone agregar en los artículos 58-18 y 58-21 la obligación de la actora tanto al formular su demanda como la ampliación en su caso, de señalar expresamente y de manera precisa cuál es la propuesta de litis de la controversia; misma obligación que se replica para la autoridad demanda al contestar la demanda o la ampliación de la misma, para quedar conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO 58-18.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> La expresión breve y concreta de la controversia de fondo que se plantea.</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p><b>IV.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-18.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> La expresión breve y concreta de la controversia de fondo que se plantea, <b>así como el señalamiento expreso de cuál es la propuesta de litis.</b></p> <p><b>III.</b> ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p><b>IV.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 58-21.</b> El demandante podrá ampliar la demanda, únicamente cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 17 de esta Ley, en el plazo de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación.</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-21.</b> El demandante podrá ampliar la demanda, únicamente cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 17 de esta Ley, en el plazo de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación, <b>y en su escrito deberán señalar con precisión cuál es la propuesta de litis de la controversia en la ampliación.</b></p> <p><b>La autoridad, al contestar la demanda y, en su caso, la ampliación de demanda, deberá señalar expresamente cuál es la propuesta de litis del juicio.</b></p>

**S É P T I M A.** Aunado a lo anterior, esta dictaminadora considera pertinente precisar en el artículo 58-25 de la Iniciativa que se dictamina que quedará a la consideración del Magistrado Instructor decidir sobre la necesidad de celebrar una audiencia especial de peritos o no, así como establecer la procedencia de la designación de un perito tercero cuando los dictámenes ofrecidos por las partes sean contradictorios, especificando que el dictamen del perito tercero versará únicamente sobre los puntos de discrepancia de los peritajes de las partes, para quedar conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO 58-25. ...</b></p> <p>El Magistrado Instructor <del>podrá</del> citar a los peritos que rindieron los dictámenes a fin de que en una audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, respondan las dudas o cuestionamientos que aquél les formule; para tal efecto las partes deberán ser notificadas en un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para dicha audiencia. El Secretario de Acuerdos auxiliará en la diligencia y levantará el acta respectiva.</p> <p>...</p> <p>Desahogada la audiencia, el Magistrado Instructor podrá designar a un perito tercero, cuando a su juicio ninguno de los dictámenes periciales rendidos en el juicio le proporcione elementos de convicción suficientes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-25. ...</b></p> <p>El Magistrado Instructor, <b>bajo su consideración decidirá si es necesario</b> citar a los peritos que rindieron los dictámenes a fin de que en una audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, respondan las dudas o cuestionamientos que aquél les formule; para tal efecto las partes deberán ser notificadas en un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para dicha audiencia. El Secretario de Acuerdos auxiliará en la diligencia y levantará el acta respectiva.</p> <p>...</p> <p>Desahogada la audiencia, el Magistrado Instructor podrá designar a un perito tercero, cuando a su juicio ninguno de los dictámenes periciales rendidos en el juicio le proporcione elementos de convicción suficientes, <b>o bien, si éstos son contradictorios. El dictamen del perito tercero deberá versar exclusivamente sobre los puntos de discrepancia de los dictámenes de los peritos de las partes.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

**OCTAVA.** Esta Comisión estima necesario realizar una precisión relacionada con los artículos transitorios Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en específico sobre la entrada en vigor y la creación de las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, así como el origen de las erogaciones que se realicen para el cumplimiento del referido Decreto.

Lo anterior, ya que el artículo Segundo, señala que a más tardar el 30 de junio de 2017, las Salas Regionales Especializadas deberían estar ya adscritas, por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el artículo Primero indica que el Decreto en cuestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En este sentido, se estima que existe un desfase de tiempo en la entrada en vigor y la creación de las Salas; por lo que se propone adecuar los mismos precisando el momento en que los particulares podrán ejercer la opción del juicio que se propone, una vez que ya se encuentran en la prosecución de un juicio diverso, para quedar conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><del>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</del></p> <p><del>Segundo.-</del> La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a más tardar al 30 de junio de 2017, adscribirá tres Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en las circunscripciones territoriales que esta misma determine.</p> <p>Las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo serán integradas por Magistrados que adscriba para tal efecto la Junta de Gobierno y Administración, entre aquéllos que cuenten con mayor experiencia en materia fiscal.</p> <p><del>Tercero.-</del> La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa llevará a cabo las reformas necesarias de la normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.</p> <p><del>Cuarto. Las erogaciones que en su caso se requieran para cumplir el presente Decreto, serán cubiertas con cargo al presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal correspondiente.</del></p> <p><del>Quinto.-</del> Los juicios de resolución exclusiva de fondo, podrán ser promovidos a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, conforme al artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.</p> <p>Los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa al momento de entrar en vigor la presente Ley, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda.</p>	<p><b>Primero.-</b> La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a más tardar al 30 de junio de 2017, adscribirá tres Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en las circunscripciones territoriales que esta misma determine.</p> <p>Las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo serán integradas por Magistrados que adscriba para tal efecto la Junta de Gobierno y Administración, entre aquéllos que cuenten con mayor experiencia en materia fiscal.</p> <p><b>Segundo.-</b> La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa llevará a cabo las reformas necesarias de la normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.-</b> Los juicios de resolución exclusiva de fondo, podrán ser promovidos a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, conforme al artículo Primero Transitorio del presente Decreto.</p> <p>Los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa al momento de entrar en vigor el presente Decreto, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda, <b>sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.</b></p>

<p>En el caso de que se cumplan los requisitos de procedencia señalados en el artículo 58-17 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la parte actora tendrá la opción de solicitar ante el Magistrado Instructor que el juicio que promovió se tramite en los términos del Capítulo XII "Del Juicio de resolución exclusiva de fondo" de dicha Ley, siempre y cuando realice la solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>En el caso de que se cumplan los requisitos de procedencia señalados en el artículo 58-17 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la parte actora en <b>algún juicio de los señalados en el párrafo anterior</b>, tendrá la opción de solicitar ante el Magistrado Instructor que el juicio que promovió <b>se remita a las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo</b> de dicha Ley, siempre y cuando <b>en el juicio iniciado anteriormente no se haya cerrado la instrucción y se haya realizado la solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del inicio de las funciones de dichas Salas, supuesto en el cual, sólo se estudiarán los argumentos de fondo que se hayan planteado en la demanda y ampliación de la misma.</b></p> <p>Se cambia su ubicación como transitorio segundo del Decreto, conforme sigue:</p> <p><b>Segundo.-</b> Las erogaciones que, en su caso, se requieran para cumplir con el presente Decreto, serán cubiertas con cargo al presupuesto <b>aprobado para dicho fin en el ejercicio fiscal correspondiente.</b></p>
<p><del>Cuarto.-</del> Las erogaciones que, en su caso, se requieran para cumplir con el presente Decreto, serán cubiertas con cargo al presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	

**NOVENA.** Por lo que corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, esta Comisión dictaminadora la estima procedente solo por lo que respecta a las adiciones que se plantean en relación con el Código Fiscal de la Federación, toda vez que se estaría fortaleciendo el único medio de autocontrol con el que cuenta la autoridad fiscal, al establecer (I) la obligación de llevar a cabo el pronunciamiento del fondo de los agravios

formulados; (II) atender las ilegalidades manifiestas de los actos recurridos; (III) llevar a cabo diligencias que permitan conocer los hechos efectivamente controvertidos, ordenando la exhibición de documentos o desahogo de pruebas periciales con la finalidad de que exista un pronunciamiento de fondo en coordinación con la autoridad emisora de las resoluciones recurridas y, así evitar que se devuelva a la citada autoridad la resolución para emitir una nueva que, posteriormente, se dejará sin efectos por contener un vicio de fondo.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora avala el que con la propuesta de mérito se permita a la autoridad conocer las irregularidades de fondo en que la misma pueda incurrir, a efecto de evitar la práctica de las mismas. No así lo relativo a la adición al artículo 19 Bis, porque como se desprende de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo, ya se propone una regulación para efectos de un juicio de resolución exclusiva de fondo que tiene el mismo objetivo.

Sin embargo, la que Dictamina considera conveniente realizar una adecuación a la propuesta de adición del artículo 137-F, segundo párrafo al Código Fiscal de la Federación presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de dar paridad procesal a las partes en el desahogo de la audiencia, y de forma congruente con la adecuación realizada en el juicio exclusivo de fondo se elimina en el recurso de revocación exclusivo de fondo lo relativo a la calificación de normas sustantivas para dejarlas de manera general, por lo que se adecua el artículo 133-G, fracción III, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 133-F. ...</b></p> <p>En el desahogo de la audiencia respectiva podrá acudir la autoridad emisora de la resolución impugnada, para efectos de ampliar el cuestionario respectivo o formular repreguntas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 133-F. ...</b></p> <p>En el desahogo de la audiencia respectiva podrá acudir, <b>tanto el promovente como la autoridad emisora de la resolución impugnada</b>, para efectos de ampliar el cuestionario respectivo o <b>en el caso de la autoridad</b> formular repreguntas.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 133-G. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las normas <del>sustantivas</del> involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas, o</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 133-G. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las normas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas, o</p> <p>I. ...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado y al considerar procedente las iniciativas de mérito con los ajustes que se

señalan, los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 1-A, fracción XII y se adicionan los artículos 1-A, con una fracción XVII; 48, fracción II, inciso a), con un segundo párrafo y el Título II con el Capítulo XII denominado “Del Juicio de resolución exclusiva de fondo”, que comprende los artículos 58-16; 58-17; 58-18; 58-19; 58-20; 58-21; 58-22; 58-23; 58-24; 58-25; 58-26; 58-27, 58-28 y 58-29 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1-A.-...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Juicio en la vía tradicional: El juicio contencioso administrativo federal que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria o el juicio de resolución exclusiva de fondo.

**XIII. a XVI. ...**

**XVII.** Juicio de resolución exclusiva de fondo: El juicio contencioso administrativo federal en aquellos casos a los que se refiere el Capítulo XII del Título II de esta Ley.

**ARTÍCULO 48. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**a) ...**

En el caso del juicio de resolución exclusiva de fondo, la petición señalada en el párrafo anterior sólo se podrá formular por las partes en el juicio o los Ma-

gistrados de la Sección de la Sala Superior competente.

b) a d) ...

## CAPÍTULO XII

### Del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo

**ARTÍCULO 58-16.** El juicio de resolución exclusiva de fondo se tramitará a petición del actor, de conformidad con las disposiciones que se establecen en este Capítulo y, en lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones que regulan el juicio contencioso administrativo federal.

En el juicio de resolución exclusiva de fondo se observarán especialmente los principios de oralidad y celeridad.

**ARTÍCULO 58-17.** El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.

El juicio de resolución exclusiva de fondo no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado.

El demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea, sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; siempre que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.

Para efectos del juicio de resolución exclusiva de fondo se entenderá por concepto de impugnación cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquéllos que referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.

**II.** La aplicación o interpretación de las normas involucradas.

**III.** Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.

**IV.** La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.

En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.

**ARTÍCULO 58-18.** La demanda deberá contener, adicional a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley, lo siguiente:

**I.** La manifestación expresa de que se opta por el juicio de resolución exclusiva de fondo.

**II.** La expresión breve y concreta de la controversia de fondo que se plantea, así como el señalamiento expreso de cuál es la propuesta de litis.

**III.** El señalamiento respecto del origen de la controversia, especificando si ésta deriva de:

a) La forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados;

b) La interpretación o aplicación de las normas involucradas;

c) Los efectos que se atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impactan o trasciendan al fondo de la controversia, o

d) Si cualquiera de los supuestos anteriores son coincidentes.



IV. Los conceptos de impugnación que se hagan valer en cuanto al fondo del asunto.

Se deberá adjuntar al escrito de demanda el documento que contenga el acto impugnado y su constancia de notificación, así como las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas expresamente en su escrito de demanda con lo que se pretenda acreditar, incluyendo el dictamen pericial que, en su caso, se ofrezca.

Cuando se omita alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, se requerirá al demandante para que lo subsane dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que, de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda.

**ARTÍCULO 58-19.** El Magistrado Instructor determinará la procedencia del juicio de resolución exclusiva de fondo considerando lo siguiente:

I. Analizará, en primer término, si se cumplen los requisitos señalados en el presente Capítulo.

II. En su caso, una vez cumplido el requerimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 58-18 de la presente Ley, si advierte que los conceptos de impugnación planteados en la demanda incluyen argumentos de forma o de procedimiento, éstos se tendrán por no formulados y sólo se atenderán a los argumentos que versen sobre el fondo de la controversia.

III. Cuando advierta que en la demanda sólo se plantean conceptos de impugnación relativos a cuestiones de forma o procedimiento, y no a cuestiones relativas al fondo de la controversia, se remitirá a la Oficialía de Partes Común para que lo ingrese como juicio en la vía tradicional, tomando en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

El juicio de resolución exclusiva de fondo no procederá cuando la demanda se promueva en los términos del artículo 16 de esta Ley.

Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio exclusivo de fondo, sin perjuicio de los requisitos que para la suspensión establezcan las leyes que rijan los medios de impugnación que procedan contra la sentencia dictada en el mismo.

**ARTÍCULO 58-20.** Si el Magistrado Instructor determina que la demanda no cumple con lo señalado en el artículo 58-18 de la presente Ley y, en consecuencia, resuelve desecharla, procederá el recurso de reclamación en términos del artículo 59 de esta Ley, mismo que deberá presentarse ante el Magistrado Instructor en un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo de desechamiento; una vez presentado, se ordenará correr traslado a la contraparte para que en el término de cinco días exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite la Sala lo resolverá de plano en un plazo de cinco días.

**ARTÍCULO 58-21.** El demandante podrá ampliar la demanda, únicamente cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 17 de esta Ley, en el plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación, y en su escrito deberán señalar con precisión cuál es la propuesta de litis de la controversia en la ampliación.

La autoridad, al contestar la demanda y, en su caso, la ampliación de demanda, deberá señalar expresamente cuál es la propuesta de litis del juicio.

**ARTÍCULO 58-22.** Recibida la contestación de la demanda y, en su caso, la contestación a la ampliación de la misma, el Magistrado Instructor citará a las partes para audiencia de fijación de litis, la que se desahogará sin excepción de manera oral dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva. El Magistrado Instructor expondrá de forma breve en qué consiste la controversia planteada por las partes, quienes manifestarán lo que a su derecho convenga, ajustándose a lo manifestado en la demanda, su ampliación o su contestación.

La audiencia de fijación de litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de litis. Cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia de fijación de litis, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.

Quedará al prudente arbitrio del Magistrado Instructor, la regulación del tiempo que tengan las partes para exponer los motivos por los que estiman les asiste la razón, considerando estrictamente el principio de celeridad que rige esta vía.

Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de fijación de litis se entenderá que consiente los términos en que la misma quedó fijada por el Magistrado Instructor, precluyendo además su derecho para formular cualquier alegato posterior en el juicio, ya sea en forma verbal o escrita.

En el caso de que se haya acordado precedente la atracción del juicio por la Sala Superior, el Magistrado Instructor reservará la celebración de las actuaciones previstas en el artículo 58-26, primer párrafo de esta Ley, para que éstas se lleven a cabo ante el Magistrado ponente que corresponda.

Una vez celebrada la audiencia de fijación de litis, el Magistrado Instructor notificará a las partes el acuerdo a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 58-23.** En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte; cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia privada, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.

**ARTÍCULO 58-24.** En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:

- I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;
- II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o
- III. El recurso administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 58-25.** El desahogo de la prueba pericial en los términos del presente Capítulo, se llevará a cabo mediante la exhibición del documento que contenga el dictamen correspondiente, el cual deberá adjuntarse a la demanda, a la ampliación o a su contestación. El Magistrado

Instructor tendrá la más amplia facultad para valorar no sólo la idoneidad y el alcance de los dictámenes exhibidos, sino también la idoneidad del perito que lo emite.

El Magistrado Instructor, bajo su consideración decidirá si es necesario citar a los peritos que rindieron los dictámenes a fin de que en una audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, respondan las dudas o cuestionamientos que aquél les formule; para tal efecto las partes deberán ser notificadas en un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para dicha audiencia. El Secretario de Acuerdos auxiliará en la diligencia y levantará el acta respectiva.

Las partes podrán acudir a la audiencia a que se refiere el párrafo anterior para efectos de ampliar el cuestionario respecto del cual se rindió el dictamen pericial, así como para formular repreguntas al perito.

Desahogada la audiencia, el Magistrado Instructor podrá designar a un perito tercero, cuando a su juicio ninguno de los dictámenes periciales rendidos en el juicio le proporcione elementos de convicción suficientes, o bien, si éstos son contradictorios. El dictamen del perito tercero deberá versar exclusivamente sobre los puntos de discrepancia de los dictámenes de los peritos de las partes.

Los dictámenes periciales serán valorados por el Magistrado Instructor atendiendo a la litis fijada en la audiencia correspondiente.

La valoración del dictamen pericial atenderá únicamente a razones técnicas referentes al área de especialidad de los peritos. El valor de la prueba pericial quedará a la prudente apreciación del Magistrado Instructor, atendiendo siempre al principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 58-26.** Celebrada la audiencia de fijación de litis, desahogadas las pruebas que procedan y formulados los alegatos, quedará cerrada la instrucción del juicio de resolución exclusiva de fondo, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 49 de esta Ley para dictar sentencia; lo anterior no aplicará para efectos de lo previsto en el artículo 58-22, sexto párrafo de la presente Ley.

**ARTÍCULO 58-27.** En las sentencias que se dicten en el juicio de resolución exclusiva de fondo se declarará la nulidad de la resolución impugnada cuando:

I. Los hechos u omisiones que dieron origen a la controversia no se produjeron;

II. Los hechos u omisiones que dieron origen a la controversia fueron apreciados por la autoridad en forma indebida;

III. Las normas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas en el acto impugnado, o

IV. Los efectos atribuidos por la autoridad emisora al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de requisitos formales o de procedimiento a cargo del contribuyente resulten excesivos o desproporcionados por no haberse producido las hipótesis de causación de las contribuciones determinadas.

**ARTÍCULO 58-28.** La sentencia definitiva podrá:

I. Reconocer la validez de la resolución impugnada.

II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada.

III. En los casos en que la sentencia implique una modificación a la cuantía de la resolución administrativa impugnada, la Sala Regional Especializada competente deberá precisar, el monto, el alcance y los términos de la misma para su cumplimiento.

Tratándose de sanciones, cuando dicho Tribunal aprecie que la sanción es excesiva porque no se motivó adecuadamente o no se dieron los hechos agravantes de la sanción, deberá reducir el importe de la sanción apreciando libremente las circunstancias que dieron lugar a la misma.

IV. Declarar la nulidad de la resolución impugnada y además:

a) Reconocer al actor la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de la obligación correlativa.

b) Otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos afectados.

c) Declarar la nulidad del acto o resolución administrativa de carácter general, caso en que cesarán los efectos de los actos de ejecución que afectan al de-

mandante, inclusive el primer acto de aplicación que hubiese impugnado. La declaración de nulidad no tendrá otros efectos para el demandante, salvo lo previsto por las leyes de la materia de que se trate.

d) Reconocer la existencia de un derecho subjetivo y condenar al ente público federal al pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos.

Las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo podrán apartarse de los precedentes establecidos por el Pleno o las Secciones, siempre que en la sentencia expresen las razones por las que se apartan de los mismos, debiendo enviar al Presidente del Tribunal copia de la sentencia.

**ARTÍCULO 58-29.** En contra de las sentencias dictadas en el juicio de resolución exclusiva de fondo, si éstas no favorecen a la autoridad demandada, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de esta Ley.

#### **Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En relación con las modificaciones a que se refiere el artículo primero de este Decreto se estará a lo siguiente:

**Primero.-** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a más tardar al 30 de junio de 2017, adscribirá tres Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en las circunscripciones territoriales que esta misma determine.

Las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo serán integradas por Magistrados que adscriba para tal efecto la Junta de Gobierno y Administración, entre aquéllos que cuenten con mayor experiencia en materia fiscal.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa llevará a cabo las reformas necesarias de la normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

**Tercero.-** Los juicios de resolución exclusiva de fondo, podrán ser promovidos a partir del día hábil siguiente a aquél

en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, conforme al artículo Primero Transitorio del artículo Segundo del presente Decreto.

Los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa al momento de entrar en vigor el presente Decreto, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

En el caso de que se cumplan los requisitos de procedencia señalados en el artículo 58-17 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la parte actora en algún juicio de los señalados en el párrafo anterior, tendrá la opción de solicitar ante el Magistrado Instructor que el juicio que promovió se remita a las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo y se tramite en los términos del Capítulo XII “Del Juicio de resolución exclusiva de fondo” de dicha Ley, siempre y cuando en el juicio iniciado anteriormente no se haya cerrado la instrucción y se haya realizado la solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del inicio de las funciones de dichas Salas, supuesto en el cual, sólo se estudiarán los argumentos de fondo que se hayan planteado en la demanda y ampliación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **adiciona** en el Título V, Capítulo I, una Sección Cuarta denominada “Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo” que comprende los artículos 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-F y 133-G del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

#### **Sección Cuarta**

#### **Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo**

**Artículo 133-B.** El recurso de revocación previsto en este Capítulo podrá tramitarse y resolverse conforme al procedimiento especializado previsto en esta Sección cuando el recurrente impugne las resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y la cuantía determinada sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año,

vigente al momento de la emisión de la resolución impugnada.

En lo no previsto en la presente Sección, se aplicarán las demás disposiciones señaladas en este Capítulo, observando los principios de oralidad y celeridad.

**Artículo 133-C.** El promovente que haya optado por el recurso de revocación exclusivo de fondo no podrá variar su elección.

Antes de admitir a trámite el recurso de revocación exclusivo de fondo, la autoridad deberá verificar que se cumplan los requisitos de procedencia y que no se configure alguna causal de sobreseimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 121, 122, 123, 124, 124-A y 126 de este Código.

El promovente sólo podrá hacer valer agravios que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la resolución que se recurre, sin que obste para ello que la misma se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de los requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos del recurso de revocación exclusivo de fondo, se entenderá como agravio de fondo aquel que se refiera al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, respecto de las contribuciones revisadas que pretendan controvertir conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.
- II. La aplicación o interpretación de las normas jurídicas involucradas.
- III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al contribuyente, respecto del incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten y trasciendan al fondo de la resolución recurrida.
- IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.

**Artículo 133-D.** El escrito de interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo, deberá satisfacer los requisitos previstos en los artículos 18 y 122 de este Código y señalar además:

- I. La manifestación expresa de que se opta por el recurso de revocación exclusivo de fondo.
- II. La expresión breve y concreta de los agravios de fondo que se plantean.
- III. El señalamiento del origen del agravio, especificando si este deriva de:
  - a) La forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados;
  - b) La interpretación o aplicación de las normas involucradas;
  - c) Los efectos que le atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan el fondo de la controversia;
  - d) Si cualquiera de los supuestos anteriores son coincidentes;
  - e) Si requiere el desahogo de una audiencia para exponer las razones por las cuáles considera le asiste la razón, en presencia de la autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocación exclusivo de fondo y de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

El promovente deberá adjuntar al escrito en que se promueva el recurso de revocación exclusivo de fondo, los mismos documentos que prevé el artículo 123 del presente Código, observando las modalidades para las pruebas documentales que contiene dicho precepto legal, debiendo relacionar expresamente las pruebas que ofrezca con los hechos que pretende acreditar a través de las mismas.

Cuando se omita alguno de los requisitos que debe contener el escrito de interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo, se requerirá al promovente para que cumpla con dichos requisitos dentro del plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación del citado requerimiento. De no hacerlo o si se advierte que

únicamente se plantean agravios relativos a cuestiones de forma o procedimiento, el recurso de revocación se tramitará de forma tradicional.

En el caso de que el promovente, una vez que optó por el recurso de revocación exclusivo de fondo, formule en su escrito de promoción agravios de fondo y forma o procedimiento, estos dos últimos se tendrán por no formulados y sólo se resolverán los agravios de fondo.

Si el promovente satisface los requisitos que debe contener la promoción del recurso de revocación exclusiva de fondo, la autoridad encargada de la resolución del mismo emitirá el oficio a través del cual se tenga por admitido el recurso.

**Artículo 133-E.** En el caso de que el contribuyente en su escrito de promoción del recurso de revocación exclusivo de fondo, manifieste que requiere del desahogo de una audiencia para ser escuchado por la autoridad encargada de emitir la resolución del recurso respectivo, ésta deberá tener verificativo a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se emitió el oficio que tiene por admitido el recurso de revocación exclusivo de fondo, señalando en el mismo día, hora y lugar para su desahogo.

La audiencia tendrá verificativo en las instalaciones de la autoridad administrativa que resolverá el recurso de revocación exclusivo de fondo, encontrándose presente la autoridad emisora de la resolución recurrida y el promovente.

En caso de inasistencia del promovente, la audiencia respectiva no se podrá volver a programar, emitiéndose la lista de asistencia respectiva, que deberá ser integrada al expediente del recurso, excepto cuando el promovente con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia solicite se fije nuevo día y hora para su celebración, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días siguientes a la primer fecha. La autoridad emisora de la resolución recurrida no podrá dejar de asistir a la audiencia ni solicitar se vuelva a programar la misma para lo cual, en su caso, podrá ser suplido en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 133-F.** En el supuesto de que el promovente acompañe al escrito de promoción del recurso de revocación exclusivo de fondo como prueba documental el dictamen pericial, la autoridad administrativa que resolverá el recurso tendrá la más amplia facultad para valorar no sólo

la idoneidad y el alcance del referido dictamen exhibido, sino también la idoneidad del perito emisor, pudiendo citar al mismo a fin de que en audiencia especial, misma que se desahogará en forma oral, responda las dudas o los cuestionamientos que se le formulen, para ello el perito será citado con un plazo mínimo de cinco días anteriores a la fecha fijada para la audiencia.

En el desahogo de la audiencia respectiva podrá acudir, tanto el promovente como la autoridad emisora de la resolución impugnada, para efectos de ampliar el cuestionario respectivo o en el caso de la autoridad, formular repreguntas.

De conformidad con el artículo 130, cuarto párrafo de este Código, la autoridad que emitirá la resolución al recurso de revocación exclusivo de fondo podrá, para tener un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, ordenar el desahogo de otra prueba pericial a cargo de un perito distinto y la valoración de ambos dictámenes periciales atenderá únicamente a razones técnicas referentes al área de especialidad de los peritos.

**Artículo 133-G.** La resolución del recurso de revocación exclusivo de fondo se emitirá en el sentido de confirmar el acto impugnado, dejar sin efectos el mismo, modificarlo o dictar uno nuevo que lo sustituya, en términos de lo dispuesto por el artículo 133, fracciones II, IV y V de este Código. La resolución será favorable al promovente cuando:

I. Los hechos u omisiones que dieron origen al acto impugnado no se produjeron;

II. Los hechos u omisiones que dieron origen al acto impugnado fueron apreciados por la autoridad en forma indebida;

III. Las normas involucradas fueron incorrectamente interpretadas o mal aplicadas, o

IV. Los efectos atribuidos por la autoridad emisora al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de requisitos formales o de procedimiento a cargo del contribuyente resulten excesivos o desproporcionados por no haberse producido las hipótesis de causación de las contribuciones determinadas.

V. Para el cumplimiento de las resoluciones del recurso de revocación exclusivo de fondo, será aplicable lo dispuesto en el artículo 133-A de este Código.”

## Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación

**ARTÍCULO CUARTO.-** En relación con las modificaciones a que se refiere el artículo tercero de este Decreto se estará a lo siguiente:

**Primero.** Entrarán en vigor el 1 de enero del año siguiente en que entre en vigor el presente Decreto.

**Segundo.** Los recursos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación del recurso, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

En el caso de que se cumplan los requisitos de procedencia señalados en los artículos 133-C y 133-D del presente Decreto, los contribuyentes tendrán la opción de solicitar a la unidad administrativa encargada de resolver el recurso de revocación, que el mismo se tramite en los términos del Título V, Capítulo I, Sección Cuarta del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando realice su solicitud en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que, en su caso, se requieran para cumplir con el presente Decreto, serán cubiertas con cargo al presupuesto aprobado para dicho fin en el ejercicio fiscal correspondiente.

### Notas:

1 Diálogos por la Justicia Cotidiana, consultado en <[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83995/DIALOGOS\\_POR\\_LA\\_JUSTICIA\\_COTIDIANA..pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83995/DIALOGOS_POR_LA_JUSTICIA_COTIDIANA.pdf)>, el [14-septiembre-2016]

2 IBIDEM

3 IDEM

4 Tesis: 1a. CCXCI/2014 (10a.); Libro 9, Agosto de 2014, Tomo I; Décima Época; Primera Sala; Pág. 536

**La Comisión de Justicia, diputados:** Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), presidente; María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Ricardo Ramírez Nieto (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), Javier Antonio Neblina Vega, Patricia Sánchez Carrillo (rúbrica), Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Lía Limón García (rúbrica), Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica), secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica en abstención), Alfredo Basurto Román (rúbrica en abstención), Ramón Arámbula Bañales (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Édgar Castillo Martínez (rúbrica), José Alberto Couttolenc Buentello (rúbrica), César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Waldo Fernández González (rúbrica), José Adrián González Navarro (rúbrica), Sofía González Torres (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Armando Luna Canales (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Édgar Romo García (rúbrica), Martha Sofía Tamayo Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Informamos a la asamblea que el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, presidente de la Comisión de Justicia, hará el posicionamiento de ambos dictámenes en una sola intervención, por lo tanto tiene el uso de la tribuna hasta por siete minutos, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa:** Con su permiso, señor presidente. Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, anuncio a la Presidencia y al pleno que realizaré la fundamentación de dos dictámenes en un solo acto, tanto el que se refiere al Código Penal Federal como el que reforma la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, señor presidente, con fundamento en el artículo 26, numeral 1, 27, numeral 1 y 28, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que se presentó una propuesta de modificación al dictamen referente a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación.

Por lo cual, al momento que termine mi intervención, le solicito respetuosamente ponga a consideración de la asamblea la propuesta de adenda presentada por la Junta Directiva de la Comisión de Justicia.

En representación de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia fundamento, en primer término, el dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación.

Compañeras y compañeros diputados, como lo he dicho en varias ocasiones, que justicia que llega tarde no es justicia, reconocemos la necesidad que existe de hacer valer el precepto constitucional de justicia pronta y expedita para todos los mexicanos y estamos seguros que por encima de los formalismos excesivos deben prevalecer los derechos.

Por eso, sensibles a esta demanda, los diputados federales recibimos con responsabilidad y compromiso con México la iniciativa del señor presidente Enrique Peña Nieto, cuya propuesta principal es la creación de los denominados Juicios de resolución exclusiva de fondo, los cuales trata de fortalecer la definición judicial de fondo en los procedimientos contencioso administrativo, creando un proceso legal, en el que bajo determinados supuestos establecidos en la ley, tanto el actor como la autoridad demandada solo pueden alegar justamente cuestiones relativas al fondo de los asuntos.

El juicio de resolución exclusiva de fondo se tramitará a petición exclusiva del actor bajo los principios de oralidad, celeridad y resolución sustantiva y versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Asimismo, el dictamen a consideración de este pleno aborda iniciativas suscritas conjuntamente por nuestros compañeros del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, los diputados Candelario Pérez Alvarado y Jorge Estefan Chidiac, en la cual con toda oportunidad y pertinencia proponen reformar el Código Fiscal de la Federación para crear un procedimiento especializado llamado Recurso de revocación exclusivo de fondo.

En este sentido, se propone que el procedimiento especializado del recurso de revocación sea sólo procedente respecto a resoluciones definitivas de la autoridad, las cuales se considera que atendiendo a su naturaleza refieren a los elementos esenciales de las contribuciones. Es decir, sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, lo que sin duda significará un gran ahorro de tiempo y recurso para los contribuyentes que usen este mecanismo jurídico.

Compañeras y compañeros diputados, con la misma convicción, en representación de los integrantes de la Comi-

sión de Justicia, presento ante este pleno el dictamen de proyecto de decreto que reforma los artículos 153 y 154, y deroga el artículo 151 del Código Penal Federal.

Una justicia eficaz que sancione a quienes se conducen fuera del margen de la ley, es una de las demandas más sentidas de los mexicanos. De ahí, que nuestras miras deben estar puestas en fortalecer la confianza ciudadana en nuestras instituciones, a través de acciones que generen resultados concretos.

Es responsabilidad del Estado mexicano garantizar que los delitos se investiguen y se sancionen con apego al debido proceso, pero la obligación no termina ahí, es indispensable que nuestro sistema penitenciario cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir su principal objetivo, reinsertar socialmente a los sentenciados.

El dictamen que está a su consideración, propone sancionar el hecho de que una persona privada de su libertad, derivado de la imposición de una medida cautelar o por estar compurgando una sentencia, se fugue, agravándose cuando se realice esta acción en concierto con otros o cuando sea mediante el uso de violencia.

En consecuencia, propone imponer de seis meses a tres años de prisión, adicionales a la pena que corresponda, al que evada de la prisión a la que se encuentra. Esta pena se incrementará un tercio cuando la persona obre con otra u otras personas privadas legalmente de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciera violencia en las personas.

Se trata, compañeras y compañeros diputados, de reforzar nuestra legislación y seguir fortaleciendo, como lo hemos venido haciendo, nuestras instituciones y para dar y mejores resultados a los mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos hoy la oportunidad de ser la legislatura que haga de la justicia cotidiana una justicia cercana. Este trabajo legislativo que tienen hoy a su consideración, ha sido construido a través del diálogo en pluralidad y anteponiendo el interés superior de los ciudadanos convoco a todas las fuerzas políticas de esta Cámara a votar a favor de estos dictámenes.

Votemos a favor de una justicia más eficaz, con la convicción que lo que hagamos hoy abonará a seguir construyendo el México que todos queremos. Muchas gracias, señor presidente.





*Sin que medie debate, en votación económica, se acepta y se incorpora el dictamen en votación nominal, se emiten: trescientas sesenta y un votos en pro, treinta y un votos en contra y ocho abstenciones, Aprobados los artículos con la modificación propuesta por la Comisión y Aceptado por la Asamblea por trescientas sesenta y un votos.*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de noviembre de 2016.

*Noviembre 17 del 2016.*

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
 PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
*Cristina* Hora 11:33

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 26 numeral 1, 27 numeral 1 y 28 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** al texto correspondiente al Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación, para que de ser aprobado, sea sometido a consideración en conjunto en la discusión en lo general por el Pleno de esta Soberanía:

*Edmundo J. Bolaños Aguilar  
 17 Nov 16  
 11:34*

EL DICTAMEN DICE	DEBE DECIR
<b>Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo</b>	
<b>ARTÍCULO 58-21. ...</b>	<b>ARTÍCULO 58-21. ...</b>
La autoridad, al contestar la demanda y, en su caso, la ampliación de demanda, deberá señalar expresamente cuál es la propuesta de litis del juicio.	La autoridad al contestar la demanda y, en su caso, la ampliación de demanda, deberá señalar si coincide o no con la propuesta de litis del juicio, expresando en este último caso, cuál es su propuesta.
<b>ARTÍCULO 58-23.</b> En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte; cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia privada, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.	<b>ARTÍCULO 58-23.</b> En caso de que durante la tramitación del juicio de resolución exclusiva de fondo, alguna de las partes solicite una audiencia privada con el Magistrado Instructor o con alguno de los Magistrados de la Sala Especializada, ésta deberá celebrarse invariablemente con la presencia de su contraparte; cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia privada, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.



COMISIÓN DE JUSTICIA

EL DICTAMEN DICE	DEBE DECIR
<b>Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo</b>	
ARTÍCULO 58-24. ...	ARTÍCULO 58-24. ...
I. ...	I. ...
II. <del>La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o</del>	II. El procedimiento de Acuerdos Conclusivos regulado en el Código Fiscal de la Federación, o
III. ...	III. ...
<b>Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación</b>	
ARTÍCULO CUARTO.-...	ARTÍCULO CUARTO.- ...
Primero. Entrarán en vigor el <del>1 de enero del año siguiente</del> en que entre en vigor el presente Decreto.	Primero. Entrarán en vigor a los 30 días naturales siguientes al día en que entre en vigor el presente Decreto.

JUNTA DIRECTIVA

*[Signature]*  
Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa  
Presidente

*[Signature]*  
Dip. María Gloria Hernández Madrid  
Secretaria

*[Signature]*  
Dip. Ricardo Ramírez Nieto  
Secretario

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 SUBDIRECCIÓN DE ASesorÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RECIBIDO  
14:40hs

CÁMARA DE DIPUTADOS



**COMISIÓN DE JUSTICIA**



**Dip. Hernán Cortés Berumen**  
Secretario



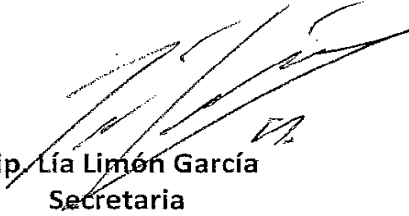
**Dip. Javier Antonio Neblina Vega**  
Secretario



**Dip. Patricia Sánchez Carrillo**  
Secretaria



**Dip. Arturo Santana Alfaro**  
Secretario

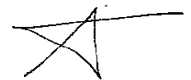


**Dip. Lía Limón García**  
Secretaria



**Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
Secretario

La presente hoja de firmas es parte integrante de la propuesta de modificación al texto correspondiente al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación.



**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ibarra Hinojosa. Esta Presidencia informa a la asamblea que el presidente de la Comisión de Justicia ha dejado en esta Mesa Directiva una propuesta de modificación al primer dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Fiscal de la Federación. En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la Comisión.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se aprueban las modificaciones propuestas a nombre de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno. Reiteramos que está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la asamblea.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena; la diputada Lia Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, el diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del PAN y el diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**La diputada Cynthia Gissel García Soberanes:** Buenos días. Honorable asamblea, las y los diputados federales del Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos convencidos de la necesidad de prescindir en la medida de lo po-

sible de los excesivos formalismos jurídicos en que están inmersos nuestros procedimientos judiciales, por favorecer el planteamiento de incidencias menores, cuya única finalidad es la de alargar el proceso y la resolución del fondo de los asuntos, obstruyendo así el acceso de los ciudadanos a la justicia pronta y expedita a la que tienen derecho.

Asimismo, celebramos y respaldamos el compromiso mostrado por el Ejecutivo de la Unión para impulsar, fortalecer y transformar nuestra justicia cotidiana. Es así que el pasado 8 de septiembre envió a esta soberanía dos iniciativas para reformar y adicionar la Ley Federal de Procedimiento Contencioso, Administrativo y el Código Fiscal de la Federación, con objeto de crear una nueva modalidad de juicio opcional para el actor y que se resuelva el fondo de la controversia.

Para tener acceso a la innovación propuesta, y que se recoge exitosamente en el dictamen que ahora nos ocupa, será necesario que se hagan valer exclusivamente impugnaciones relativas al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de la contribución y la cuantía debe ser mayor a las 200 veces de la unidad de medida y actualización.

Con ese planteamiento se logrará que los órganos jurisdiccionales resuelvan los conflictos que se les presentan, sin necesidad de resolver trámites, formalismos e interpretaciones de más, que obstaculicen o dilaten innecesariamente la resolución del fondo del asunto. Para abonar a la economía procesal y agilizar los procedimientos, el dictamen prevé al momento de la administración de la demanda, y sin necesidad de garantizar el interés fiscal, el magistrado introductor deberá ordenar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

De igual forma, se establece dentro del procedimiento para la fijación de litis una audiencia oral, la que también toca al magistrado introductor celebrar con la presencia de las partes. Como consecuencia de lo anterior se reduce la formalidad del beneficio de un procedimiento más ágil, rápido y expedito.

Con la reforma que ahora discutimos se posibilita que el dictamen de una sentencia se resuelva sobre el fondo de la controversia. Cualquier ciudadano podrá promover juicio de amparo para el caso de que no le resulte favorable.

Del mismo modo, por igualdad procesal, en el caso de que la sentencia fuere desfavorable para la autoridad, esta po-

drá interponer el recurso de revisión fiscal, en lo cual se garantiza el interés económico y fiscal de la federación.

Por otra parte, se establece a cargo de las partes la obligación procesal de delimitar y señalar de forma precisa la propuesta de litis en la controversia y obligación que también se prevé para la autoridad demandada al contestar la demanda de su ampliación.

Para la aplicación de esta reforma, en la conjunta del gobierno y administración, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se propone añadir tres salas regionales especializadas en las que se deberán entrar en operación a más tardar el 30 de junio de 2017 y estarán en aptitud de resolver los juicios promovidos de resolución exclusiva de fondo, a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se inicien sus funciones.

Por tratarse de un dictamen cuyo contenido representa un indiscutible avance que abonará a la prontitud y expedites de la justicia fiscal y administrativa de nuestro país en beneficio de la sociedad, en Encuentro Social vamos a votar a favor de este dictamen. Esto todo y cuanto, señor presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputada García Soberanes. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. En esta ocasión me refiero al dictamen en que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación. Esto con el objeto de crear un nuevo juicio en materia contenciosa administrativa que nos lleve a hacer más accesible la justicia para todos.

En nuestro país persiste una enorme demanda por parte de la ciudadanía en cuanto a una impartición de justicia efectiva y expedita, esta exigencia no solo se refiere a los temas penales sino en otras materias que concentran la mayor parte de la actividad jurisdiccional.

Por este motivo, el Poder Ejecutivo federal presentó diferentes iniciativas en materia de lo que se dio a llamar Justicia cotidiana. Las reformas que estamos discutiendo el

día de hoy se añaden a una serie de modificaciones que son el resultado de un trabajo de diagnóstico realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Dentro de las mesas organizadas para estas discusiones, se concluyó que uno de los obstáculos que presenta el juicio de amparo está relacionado al excesivo formalismo y tecnicismo de la ley y sus procedimientos.

Se afirmó que las normas son técnicas y complejas, incluso para los abogados expertos en juicio de amparo. Esta circunstancia hace que la ley y la impartición de justicia en esta materia sean totalmente inaccesibles para la ciudadanía.

En este diagnóstico se señala también que el juicio de amparo resulta demasiado complicado ya que requiere de un exceso de trámites, se percibe formalista, burocrático, lento y poco eficiente.

Así, los ciudadanos perciben que los jueces se concentran más en las restricciones procedimentales del juicio de amparo y dejan de lado su función de control constitucional en la defensa de los derechos humanos.

Bajo este contexto, uno de los avances que se proponen en el dictamen consiste en la posibilidad de que el actor pueda elegir el procedimiento que le brinde mayores oportunidades de defensa, es decir que tenga la potestad de que se resuelva de forma exclusiva sobre el fondo del asunto, con lo que se garantiza la protección de su derecho humano de acceso a la justicia.

Asimismo, se pretende incorporar la oralidad en los procedimientos mediante una audiencia de fijación de Litis realizada por el magistrado instructor con la presencia de las partes. Eso nos conducirá a un procedimiento más sencillo, con menos formalidades, mayor publicidad y economía procesal y en el que el juez se vuelve la pieza fundamental del proceso.

La creación de un nuevo juicio en materia contenciosa administrativa pretende facilitar el acceso de los gobernados a una justicia más eficaz. De ese modo, el juicio de resolución exclusiva de fondo establece que en la celebración de la audiencia de fijación de Litis las partes están obligadas a señalar expresamente cuál es la propuesta de la controversia a partir de la actuación inicial de la demanda, de forma que la materia de la audiencia quede clara desde el inicio del proceso.

Finalmente, se busca incluir un recurso de revocación exclusivo de fondo en el Código Fiscal de la Federación con el mismo objetivo del procedimiento que se crea en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Del mismo modo, se incorpora la obligación de llevar a cabo diligencias que permitan conocer los hechos efectivamente controvertidos ordenando la exhibición de documentos o desahogo de pruebas periciales, para que exista un pronunciamiento de fondo en coordinación con la autoridad emisora de las resoluciones recurridas y evitar de este modo que se devuelva a la autoridad la resolución para emitir una nueva que, posteriormente, se dejará sin efectos por contener un vicio de fondo.

En Nueva Alianza estamos dispuestos a contribuir activamente para que todos los mexicanos puedan tener un verdadero acceso a la justicia. Para ello es necesario adecuar y modernizar nuestro marco jurídico, razón por la cual coincidimos con este dictamen. Acercar la justicia a los ciudadanos es una deuda que hoy empezamos a saldar. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Valles Mendoza. Tiene el uso de la tribuna el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la justicia fiscal y administrativa está cambiando de manera rápida, y por tal motivo esta justicia no escapa a la dinámica de pronunciamiento de las soluciones formales ocasionadas por los formalismos procesales. Han tenido, como consecuencia, que se tengan que resolver cuestiones de forma y no de fondo en primer término en un juicio, y esta situación provoca que las controversias tengan que estar sujetas a diversos tipos de procedimientos en lugar de uno solo y eso, por supuesto, complica la justicia pronta y expedita que mandata el artículo 17 constitucional.

Por eso esta reforma quiere ayudar a que el principio constitucional de justicia pronta y expedita sea una realidad en nuestro país, y por eso esta reforma contempla que se cree lo que es un juicio de resolución exclusiva de fondo en el cual únicamente se analizan aspectos de fondo y algunas de las determinaciones de las autoridades fiscales. Por eso lo más importante en esta iniciativa es fortalecer la definición judicial de fondo de la controversia sujeta al Tribunal Fe-

deral de Justicia Administrativa; en tanto que el actor como la autoridad demandada sólo puedan alegar justamente cuestiones relativas al fondo respecto de la asistencia misma de la obligación fiscal y dentro de un procedimiento que sustente los principios de celeridad, oralidad, resolución sustantiva y proporcionalidad.

Algunas características de este procedimiento será que sólo podrá hacerse podrán hacerse valer cuestiones relativas al fondo del asunto, excluyendo en todo momento argumentos por procedimiento.

Por otro lado, las pruebas tanto de actor como de demandado deberán estar exhibidas en su totalidad al momento de presentar la demanda o de contestarla.

Por otra parte, no se exigirá al contribuyente que garantice el crédito fiscal durante la tramitación de este juicio y hasta que el tribunal resuelva de fondo la litis. En todo momento se va a privilegiar la oralidad del procedimiento y la cercanía del órgano jurisdiccional con la tramitación del juicio.

Este procedimiento, esta nueva modalidad de juicio fortalece por supuesto el derecho humano al recurso judicial efectivo facilitando y privilegiando la resolución del fondo de la controversia y eliminando los formalismos que en muchas ocasiones provocan que se retrase el acceso a la justicia.

La oralidad que es hoy un principio esencial en muchos procedimientos y en muchas materias tiene muchas ventajas, entre ellas podemos enumerar, por ejemplo, la menor formalidad, la mayor rapidez, propicia por supuesto la sencillez, aumenta la publicidad del proceso, se concentra en que se reducen las actuaciones, las notificaciones, situaciones y otras diligencias y permite la relación directa del tribunal y las partes para profundizar en cualquier duda que se presente; el juez, por supuesto, se convierte en un protagonista de este proceso.

Entre otros beneficios la oralidad abonaría, por supuesto, a que la justicia que debe ser pronta en este país, se pueda ver cristalizada en este nuevo procedimiento y en este nuevo tipo de juicio que se propone.

En este sentido, el juicio de resolución exclusiva de fondo en materia administrativa tiene algunas características como que dicho subjuicio se tramitará a petición del actor y

se aplicarán las disposiciones que regulan el juicio contencioso administrativo federal, el juicio únicamente versará sobre la impugnación de resoluciones definitivas.

Se requerirá a los contribuyentes o responsables solidarios para que exhiba en su domicilio o establecimientos la contabilidad, así como que proporcionen los datos o documentos que se les requieran, practicar visitar a los contribuyentes o responsables solidarios. En ningún caso podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional sumario o en línea y no podrá cambiarse una vez que el demandante haya optado por este.

Por lo anterior, los diputados ciudadanos votaremos a favor de este dictamen, porque creemos que la justicia administrativa y fiscal debe cambiar en favor de los ciudadanos. Esta reforma definitivamente fortalece el acceso a la justicia, ayuda a que haya un verdadero cumplimiento del estado de derecho y, por supuesto, hará una justicia más pronta y expedita, que es lo que hoy piden todos los ciudadanos, mexicanos. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputado Sánchez Orozco. Tiene el uso de la tribuna la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ernestina Godoy Ramos:** Gracias. Con su venia, diputado presidente. El dictamen que nos presentan prevé la existencia de un nuevo juicio en el que se emitirá una resolución exclusiva de fondo.

Dicho juicio será procedente cuando se impugnen resoluciones definitivas de la autoridad fiscal relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de la contribución; y cuya cuantía sea mayor a 200 veces de la unidad de medida y actualización elevada al año. Ello implica que las violaciones formales no podrán ser objeto de dicho juicio; para ello permanecen los juicios en la vía tradicional, sumaria y en línea.

Este juicio, que nos proponen, quien lo promueva por haber optado por este, implica una renuncia implícita a impugnar violaciones formales por omisiones de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecte las defensas del particular y trascienda el sentido de la resolución impugnada.

Incluso, la ausencia de fundamentación o motivación, dichas infracciones legales son de índole adjetiva cometidas

al momento de pronunciarse la resolución, transgresiones que no atañen en forma directa a cuestiones sustanciales o de fondo ni tampoco a presupuestos procesales o infracciones cometidas durante el desarrollo del procedimiento, incluso aun cuando no se respete la garantía de previa audiencia, cuando la resolución está incompleta, cuando carezca de firma, la falta de valoración de alguna prueba o del examen de uno de los varios puntos litigiosos.

La creación de este juicio de resolución exclusiva de fondo, con la aparente finalidad de acelerar los juicios que se desahogan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, no parece justificada ni suficiente para dejar de lado derechos humanos fundamentales, como: el debido proceso mediante la renuncia por la simple petición de solicitar la oralidad de los juicios.

Dentro de las violaciones formales se encuentran las previstas en el artículo 38 del Código Fiscal: constar por escrito; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado y motivado; expresar la resolución, objeto y propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario; cuando el nombre de las personas cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán datos suficientes.

El artículo 16 constitucional establece el principio de legalidad, conforme al cual todos los actos de la autoridad deben constar por escrito por ser emitidos por autoridad competente que funde y motive la causa del procedimiento.

El principio de legalidad es un principio del Estado de derecho, de ahí que la previsión de un medio de defensa que sólo impugne las violaciones de fondo y persistan las violaciones de forma, implica un reconocimiento implícito de que la autoridad se puede conducir de manera ilegal.

El artículo 17 de la Constitución prevé la garantía de acceso a una justicia pronta y expedita y completa, implica que los aspectos debatidos deben resolverse en su integridad. Considerar el juicio previsto vulnera dicha dimensión normativa, pues limita al particular a impugnar sólo cuestiones de fondo.

Con este juicio se está vulnerando el Estado de derecho previsto en nuestra Constitución, es la zanahoria renunciar a derechos fundamentales con tal de conseguir que sea rápido, que sea oral, que se suspenda el acto hasta en tanto se resuelva el fondo, que no se garantice el interés fiscal. Si la sentencia del tribunal le es adversa al promovente éste no podrá hacer cuestiones esenciales de fondo vía amparo, lo

que significa aceptar que las autoridades judiciales del tribunal pueden actuar impunemente en la ilegalidad.

Sólo les recuerdo que hace algunos años el juicio en línea empezó siendo optativo, que después lo hicieron obligatorio reduciendo además el término para la presentación de la demanda de 45 a 15 días. Esta Cámara no puede darle a la autoridad judicial del Tribunal Administrativo una carta blanca tan amplia para que, sin ninguna responsabilidad actúen de manera impune ilegalmente, dejando en indefensión sólo por las supuestas ventajas que tiene este tribunal, por lo tanto nuestra fracción parlamentaria votará en contra. Gracias.

### **Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Godoy Ramos.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por la diputada Melissa Torres Sandoval. Sean ustedes bienvenidos.

De igual forma, saludamos la presencia de empresarios sinaloenses de los municipios de Mochis y de Sinaloa, el licenciado Álvaro González y Enrique Esquer. Sean ustedes bienvenidos a este recinto. De igual forma, saludamos a estudiantes de la Universidad Autónoma de La Laguna, de la Facultad de Derecho, invitados por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez. Bienvenidos.

A continuación, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lia Limón García.

**La diputada Lia Limón García:** Con su venia, diputada presidenta. Esta reforma que estamos discutiendo hoy es parte del paquete de justicia cotidiana enviado por el Ejecutivo federal hace unos meses y se deriva del diagnóstico de funcionamiento del sistema de impartición de justicia en materia administrativa, elaborado por el CIDE, una institución académica seria, una institución académica que suele hacer estudios que valen la pena y recomendaciones, como la que hoy se atiende que valen la pena.

El estudio que menciono tiene como objetivo identificar problemas de primer orden, como la dilación, la falta de

seguridad jurídica y de acceso a la justicia, la excesiva litigiosidad y la ineficacia de la ejecución.

De dicho estudio se desprende que la duración promedio de los asuntos analizados fue de 145 días hábiles para notificar la sentencia de primera instancia y de 206 días hábiles para resolver el recurso de revisión en segunda instancia.

Esto deja claro que aunque hay quienes prefieren mantener el statu quo en materia de justicia urgen cambios y lo que hoy estamos proponiendo y estamos discutiendo, pretende cambiar elementos de justicia, que hoy hacen inaccesible la misma para los ciudadanos.

Aunado a que además –hay que decir– en la mesa de justicia cotidiana, impulsada por el presidente Peña Nieto y por el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se advirtió que los ciudadanos que acuden a los tribunales de justicia fiscal y administrativa refieren que los procedimientos son excesivamente formalistas, lentos y costosos.

Es decir, en materia de impartición de justicia nuestra realidad es concebida como la falta de mecanismos efectivos para dar solución a los conflictos, lo que genera incentivos para la justicia por propia mano, la intervención de terceros que se benefician de las controversias o simplemente para dejar a las personas en virtual estado de desprotección y por consiguiente generar alicientes para la impunidad.

Como lo dijo el presidente en su mensaje del 27 de noviembre de 2014, la justicia no se agota en el ámbito penal, hay una justicia olvidada, la justicia cotidiana, aquella que demanda la mujer a quien se le niegue el divorcio, el trabajador al que no le pagan su salario o quien no puede cobrar una deuda, esta justicia suele ser lenta, compleja y costosa, lo que provoca que la mayoría de los mexicanos no puedan acceder con facilidad a ella.

Y hay que decirlo, esta es la justicia que afecta el día a día del ciudadano, y es que ello no es menor si tomamos en cuenta que la cantidad de casos en materia civil, familiar y mercantil es siete veces mayor a los casos en materia penal.

Para que los órganos judiciales contenciosos administrativos actúen de manera pronta y expedita, deben de contar con leyes procesales, con plazos razonables, con una administración y gestión eficiente, y que se dote a los usuarios de información necesaria para que conozcan los costos y beneficios de acudir a tal o cual procedimiento.



En este sentido, el diagnóstico del CIDE recomienda generar un modelo procesar que permita resolver en forma eficiente los casos según su complejidad, a través de procedimientos más ágiles y eficaces.

En resumen, el juicio de resolución exclusiva que hoy se propone, es una opción con la que se pretende favorecer el acceso a la justicia con los siguientes beneficios.

Sólo se podrá hacer valer cuestiones relativas al fondo del asunto, excluyendo en todo momento cualquier argumento formal o de procedimiento y solamente se conocerá del fondo de algunos procedimientos fiscales.

Las pruebas se ofrecen al momento de presentar o contestar la demanda. Es decir, desde el principio.

No se exigirá al contribuyente que garantice el crédito fiscal durante la tramitación del juicio, lo cual permite al demandante ejercer actos de defensa sin que le implique un gravamen extra.

En todo momento se privilegiará la oralidad del procedimiento y además este procedimiento es opcional. Es decir, el ciudadano puede escoger entre esta o la forma tradicional de hacer justicia.

Por ello, contrario a lo que me dijo la diputada que me antecedió, no se viola ningún derecho, se dan opciones de justicia a los ciudadanos. Este procedimiento además responde a una clase de procedimientos expeditos que contribuyen a la sustanciación de juicios de manera ágil, pero en el que se respetan las formalidades esenciales del procedimiento.

Esta modalidad de juicio fortalece el derecho humano a recursos judiciales efectivos. Y justamente porque el artículo 17 constitucional habla sobre el derecho de acceso a una justicia pronta y expedita es que estas propuestas y ésta que hoy discutimos y que hoy se aprobará, contribuyen a garantizar ese principio constitucional, además de que se encuentra en concordancia con todos los tratados internacionales, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En suma, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México apoyamos esta reforma, pues consideramos que contribuye a satisfacer una demanda social de efectivo acceso a la justicia. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Limón García.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de funcionarios del Tribunal Federal de Justicia de Puebla, licenciado Antonio Mendoza, invitado por la diputada Genoveva Huerta. Sea usted bienvenido a este recinto.

A continuación, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Santana Alfaro.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Con la venia de la Presidencia. A nombre del Partido de la Revolución Democrática me permito fijar nuestro posicionamiento en relación con el dictamen en discusión.

Es un dictamen en el que se abordan una serie de iniciativas de ley presentadas tanto por el Ejecutivo federal como por los diputados Candelario Pérez Alvarado y el diputado Jorge Estefan Chidiac.

De aprobarse este dictamen se posibilita que de inmediato se pongan en funcionamiento una nueva modalidad de juicio contencioso administrativo, denominado juicio de resolución exclusiva de fondo. Juicio en el que, como su nombre lo indica, el demandante solo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo del asunto, el fondo de la controversia. Sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.

En efecto, como se afirma en el dictamen de referencia, en este nuevo juicio el actor y la autoridad demandada solo pueden alegar cuestiones relativas al fondo respecto de la insistencia misma de la obligación fiscal y dentro de un procedimiento sustentado en los principios de celeridad, oralidad, resolución sustantiva y proporcionalidad.

Se trata de un juicio opcional –hay que remarcarlo bien– para los particulares, que solamente será precedente contra resoluciones definitivas de la autoridad en ejercicio de sus facultades comprobatorias, en el que el monto en controversia exceda de las 200 veces la unidad de medida y actualización elevadas al año, en el que solo se atenderán

cuestiones de fondo; en el que las pruebas serán exhibidas de un inicio, en el que no se exige al contribuyente que garantice crédito fiscal y en el que se privilegia la oralidad.

Es una reforma que, a juicio del Partido de la Revolución Democrática, va en el sentido correcto, pues hace que la resolución de las controversias se aboque al fondo de la litis y no a temas de forma, como ocurre en muchas ocasiones y que solo sirven para dilatar la resolución de los asuntos.

Pero esta es la iniciativa del presidente de la República, del Ejecutivo federal, no es óbice, no podemos dejar del lado también la importancia que reviste la iniciativa del diputado Candelario Pérez y del diputado Jorge Estefan Chidiac.

La iniciativa señala que el recurso de revocación ha sido considerado como el medio de autocontrol que permite a la autoridad revisar sus actos, a instancia de parte interesada; de tal manera que si resulta fundado un agravio la autoridad puede revocarlo o modificarlo, con objeto de mantener la legalidad en el ejercicio de la función administrativa.

Se propone que el procedimiento especializado del recurso de revocación sea solo procedente también de la misma forma cuando se estén recurriendo cuestiones de fondo.

El artículo 133 G dice que la resolución del recurso de revocación exclusivo de fondo se emitirá en el sentido de confirmar el acto impugnado, dejar sin efecto el mismo, modificarlo o dictar uno nuevo que lo sustituya, en términos de lo dispuesto por el 133 mismo, pero fracciones II, IV y V del Código Fiscal, para los efectos del recurso de revocación exclusivo de fondo. Se entenderá como agravios de fondo, a aquél que se refiera al sujeto, objeto base, tasa o tarifa respecto de las contribuciones revisadas.

Por ello, compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática acompañará en sus términos el presente dictamen. No quiero omitir también y reconocer al presidente de la comisión, al diputado Álvaro Ibarra por haber incrustado, haber incorporado las observaciones que el Partido de la Revolución Democrática ha hecho al presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Santana Alfaro.

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a este recinto, a los alumnos de la Escuela Primaria Fray Luis León. Invitados por la diputada Mariana Arámbula Meléndez. Bienvenidos quienes asisten a este recinto legislativo en el marco de la celebración del día 19 de noviembre, del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, les damos la más cordial de las bienvenidas.

A continuación para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Adrián González Navarro.

**El diputado José Adrián González Navarro:** Con su permiso, presidenta. Compañeros y compañeras, corresponde a un servidor hacer el postulado del grupo legislativo de Acción Nacional, sobre la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación.

Comparto el pensamiento de mi compañero y amigo, Álvaro Ibarra, en el sentido de que la justicia que no llega pronto no es justicia y pienso que nos acercamos un poco más al postulado constitucional de expedites en la materia administrativa con esta reforma. Creo que el eliminar la audiencia de pruebas y alegatos para centralizar todo el procedimiento administrativo en una sola audiencia, pues agiliza lo que en materia administrativa en mucho tiempo ha venido siendo un obstáculo para lograr las sentencias de fondo.

Este procedimiento de fondo que viene a ser optativo para las partes, creo que también compromete a las autoridades, y espero que así lo reciban, porque si no fuera así, entonces no tendría la finalidad que nosotros hemos tratado de implementar en la ley, que es eliminar aquellos obstáculos que no permiten que la justicia llegue en tiempo y forma.

Uno de esos obstáculos es la caducidad, uno de esos obstáculos también es el impulso procesal. No puede exigirse a las partes que sean ellos los que custodien el proceso, cuando la autoridad tiene en sí misma la potestad de poder darle el impulso procesal necesario para una resolución pronta y expedita.

Creo que las autoridades también tienen que cambiar su pensamiento, no solo nosotros y orientar procedimientos más ágiles y expeditos. También así los actores que parti-

cipan dentro de los procedimientos como los peritos tienen que asumir esa responsabilidad de lo que se busca cuando nosotros hacemos este tipo de reformas, que es que esa justicia llegue en tiempo y forma.

Que cuando a un perito se le designe, asuma su cargo y no se diferan las audiencias porque él no toma la condición del mismo juicio que nosotros estamos tratando de implementar. Que sea más rápido, más expedito y más imparcial.

Que vaya y no deniegue su peritaje o que no lo presente en tiempo y forma, que no lo ratifique y que esto permita el diferimiento de las audiencias, esos son impedimentos que hacen que la justicia no llegue en tiempo y forma.

Creo, nosotros estamos haciendo lo propio para lograr que los procedimientos administrativos sean más ágiles, pero si esto no lo reciben igual los abogados, los peritos, los magistrados, no vamos a lograr el objetivo que estamos persiguiendo.

Por todo esto que les comento, es que estoy a favor de la reforma y grupo legislativo lo está y pide y les solicita su voto a favor de la misma. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado González Navarro.

Esta Presidencia les da la más cordial bienvenida a alumnos de la escuela secundaria Blas Galindo número 2, de la colonia Lomas de San Lorenzo de Iztapalapa, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Bienvenidos.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Carlos Iriarte Mercado.

**El diputado Carlos Iriarte Mercado:** Muchas gracias, presidenta, con su venia. Compañeras y compañeros diputados. Una cualidad de la justicia es hacerla pronta y sin dilaciones. Hacerla esperar es injusticia. Reconociendo la veracidad de esta idea, nos corresponde a las y los legisladores perfeccionar el marco jurídico para establecer un sistema de justicia eficaz que beneficie a las personas.

En el programa de acción del PRI, reconocemos y estamos convencidos de que la necesidad de eliminar tecnicismos y formalismos excesivos que dificulten el acceso de los ciu-

dadanos a la justicia es una tarea permanente, impulsar reformas que aseguren el acceso de todas las personas a una justicia pronta y expedita.

En base a estos principios durante el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto hemos sido testigos de importantes avances en materia de justicia con el objetivo de acelerar y eficientar su impartición.

Un ejemplo evidente es que el 100 por ciento del país está operando bajo el sistema de justicia penal acusatorio, lo que implica una mejora sustantiva de los principios y procedimientos con los que se aplica la justicia en México. En este sentido y particularmente aquí desde la Cámara de Diputados, aprobamos la reforma al Código de Comercio como parte de las iniciativas de justicia cotidiana con el fin de implementar la justicia oral en materia mercantil, agilizando los procedimientos judiciales ligados al comercio.

Hoy y con el interés de complementar este paquete legislativo, en el PRI votaremos a favor del presente dictamen para crear dos nuevos procedimientos administrativos que se regirán bajo los principios de celeridad y oralidad, los cuales expongo a continuación.

Primero, se propone crear el juicio de resolución exclusiva de fondo en el cual, como su nombre lo dice, únicamente se analizarán aspectos de fondo de algunas de las determinaciones de las autoridades fiscales. Este nuevo procedimiento seguirá los elementos esenciales del actual juicio contencioso administrativo con las siguientes particularidades: sólo se podrán hacer valer cuestiones relativas al fondo del asunto, excluyendo cualquier argumento formal o de procedimiento. Las pruebas tanto del actor como de las autoridades demandadas, deberán ser exhibidas en su totalidad en la presentación de la demanda o en la contestación, no exigirá al contribuyente que garantice el crédito fiscal, y por último, será opcional y sólo procederá cuando se controviertan resoluciones definitivas de la autoridad en las que se establezcan determinaciones fiscales a cargo del contribuyente cuyo monto exceda 200 veces la unidad de medida de autorización elevada al año.

Segundo, se crea un nuevo medio de impugnación denominado Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo, mismo que permitirá a la autoridad fiscal se pronuncie sobre la legalidad de sus resoluciones así con respecto al fondo de las mismas. Dicho procedimiento seguirá los elementos esenciales del recurso de revocación tradicional con las siguientes particularidades: la primera, el contribuyente de-

berá establecer únicamente los agravios de fondo y deberá exhibir las pruebas que considere pertinentes. Segundo, el contribuyente podrá solicitar por escrito la celebración de una audiencia.

Tercero, en el supuesto de que el recurrente exhiba un dictamen pericial, la autoridad podrá requerir al perito correspondiente para una audiencia exclusiva a fin de aclarar dudas y ampliar el cuestionario, y

Cuarto, si el recurso es resuelto de fondo por la propia autoridad, esta podrá modificar en la resolución el acto a debate, evitando así la existencia de juicios contenciosos interminables y con sus consecuencias implícitas.

La oralidad de los juicios, así como la promoción del uso de alegatos de fondo, han demostrado ser efectivos, pues garantizan tanto la agilidad en favor de las partes, así como que se respeten los principios del debido proceso, en beneficio particularmente de los implicados.

Estas iniciativas que forman parte del paquete de justicia cotidiana, fueron elaboradas con el insumo y participación de mesas plurales, que incorporaron la adición de expertos, académicos, funcionarios y usuarios, de esta forma estamos a la vanguardia en procesos legislativos que construyen respuestas desde la práctica y la acción conjunta.

Es nuestra responsabilidad aprobar lo que las y los mexicanos exigen y merecen, que la justicia sea expedita, eficaz y accesible. En la justicia no cabe demora, pues quien dilata su cumplimiento la entorpece.

Por eso, como lo dijo nuestro presidente, debemos consolidar un México donde haya justicia eficaz, donde sea una realidad cotidiana y donde jale parejo para todos. Muchas gracias. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Iriarte. Se informa a la asamblea que con esta intervención termina el plazo para la presentación de reservas al dictamen que está en discusión en este momento.

Para hablar en contra del dictamen, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Jesús Emiliano Álvarez López:** Con su venia, presidente. El pasado 8 de septiembre, como parte del

paquete económico, el Ejecutivo federal presentó ante esta soberanía una iniciativa de reformas a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la cual pretende alinear a los objetivos y metas de las propuestas del propio ejecutivo de reformas constitucionales en materia de justicia cotidiana.

En este caso, sobre la materia contencioso-administrativa federal, se propuso la creación de una opción de juicio en el que se analicen únicamente aspectos de fondo de las determinaciones de las autoridades fiscales, sin que en este procedimiento se puedan alegar aspectos formales.

La propuesta de este nuevo juicio privilegia la resolución de fondo de la controversia, eliminando formalismos y acelerando los procesos del actual juicio contencioso-administrativo.

Sin embargo, al acudir a este nuevo juicio, se cae en algunos riesgos para los contribuyentes y sus abogados, basta señalar que en primer lugar se tendría que renunciar a la posibilidad de discutir y analizar las violaciones al debido proceso, contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales, y en el artículo 8.1 del Pacto de San José, referidas a la igualdad tributaria, argumentos que de prosperar podrían establecer la nulidad del acto impugnado.

Otro riesgo para quienes decidan acudir a esta modalidad de juicio tiene que ver en que se pueda ver afectado su derecho al acceso a la justicia, al mencionarse expresamente que una vez que el demandante opte por el juicio de resolución exclusivo de fondo no podrá variar su elección. También se corre el riesgo de que si la demanda no cumple con los requisitos señalados en la ley la consecuencia sería su desechamiento, lo cual resulta a todas luces excesivo.

Cuando es un asunto de explorado derecho que la interposición del juicio en la vía incorrecta no generan el desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, sino que lo procedente es que el magistrado instructor redirija la demanda a la vía correcta, así lo apropiado sería remitir la demanda a la Oficialía de Partes Común para que ingrese como juicio en la vía tradicional.

Otra parte del tema de ofrecimiento y valoración de las pruebas en este procedimiento puede dar lugar a problemas, al plantearse que únicamente serían admitidas las pruebas que hubiesen sido ofrecidas y exhibidas en el procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado en acuerdos concluidos o en el recurso administrati-

vo, intentando o dejando fuera las pruebas supervinientes o aquellas que se ofrecen en la ampliación de la demanda como resultado del conocimiento de nuevos derechos presentados en la contestación de la misma demanda.

En cuanto a las reformas propuestas al Código Fiscal de la Federación, para incorporar a este ordenamiento el denominado recurso de revocación exclusivo de fondo, estamos ante la presencia de un recurso administrativo con exactamente las mismas características del juicio de resolución exclusiva de fondo propuesto para la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que nuestras consideraciones y comentarios respecto al éxito de este recurso en cuanto a su utilización real por parte de litigantes y contribuyentes son los mismos. En este sentido Morena votará en contra de este dictamen. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Gracias, diputado Álvarez López. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Waldo Fernández González:** Con su permiso, presidenta. Acudo a esta tribuna para hablar en pro al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y al Código Fiscal de la Federación.

Esta modalidad u opción de juicio fortalece el ejercicio del derecho humano al recurso judicial efectivo, facilitando y privilegiando la resolución de fondo de la controversia que no genera instancias recurrentes, esto es respecto de la existencia misma de la obligación fiscal, eliminando los formalismos y permitiendo acortar plazos en la definición real de la situación fiscal de los contribuyentes.

Con este nuevo juicio, el gobernado tendrá la elección de controvertir únicamente aspectos de fondo de las determinaciones de las autoridades fiscales, sin que en este procedimiento se puedan alegar aspectos formales, lo anterior, sin dejarlo en estado de indefensión por considerar que el tribunal esté denegando la justicia al no estudiar los agravios de forma, pues es opción del contribuyente la tramitación del juicio contencioso a través de la vía ordinaria o de fondo sin que una vez elegido el tipo de procedimiento pueda cambiarse la vía.

Además, faculta al propio Tribunal Federal de Justicia Administrativa a reducir la vía al juicio contencioso ordinario cuando presente argumentos de forma únicamente.

Esta nueva modalidad de juicio brinda beneficios que acercan a la justicia con la gente, como no exigir al actor que garantice el crédito fiscal durante la tramitación de este juicio, y hasta que el Tribunal de Justicia Administrativa emita la resolución correspondiente.

Asimismo, con la finalidad de mantener los principios de certidumbre legal y equidad procesal entre las partes, se propone que sólo puedan ofrecer las pruebas que hayan sido aportadas durante la fase administrativa llevada a cabo ante las autoridades fiscales, así como en el procedimiento de acuerdos conclusivos previsto en el Código Fiscal de la Federación o recurso administrativo.

Finalmente, es importante señalar que a través de este juicio se puede llegar al conocimiento de la verdad real. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de los doctores Abelardo Meneses García, director del Instituto Nacional de Cancerología, así como del doctor Jorge Salas Hernández, director del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y la doctora Patricia Mondragón, presidenta de la Asociación Respirando con Valor de Ayuda a Pacientes con Cáncer de Pulmón, invitados por el diputado Pedro Luis Noble Monterrubio y de la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, en el marco del Día Mundial del Cáncer de Pulmón. Sean ustedes bienvenidos.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidente, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa, de conformidad con lo que establece el artículo 109 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: artículo 58-17, 58-19, 58-20, 58-22, 58-24, 58-29. Todos de la Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, el artículo 133-B y artículo 133-C del Código Fiscal de la Federación.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados en términos del dictamen.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con las modificaciones aceptadas hace un momento por la asamblea.

(Votación)

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Esta Presidencia saluda a los alumnos del Centro Educativo de la Región de Texmelucan que nos visitan, del estado de Puebla, invitados por el diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz. Bienvenidas y bienvenidos.

Igualmente, saludamos a alumnos de la Unidad Académica Multidisciplinaria de la Zona Huasteca, miembros de la comunidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, invitados por el diputado Cándido Ochoa Rojas. Bienvenidos.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Continúa abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 361 votos a favor, 8 abstenciones y 31 en contra.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 361 votos.

Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 58-17 de la Ley Federal de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez:** Compañeras y compañeros diputados. Con su venia, presidenta. La reforma que estamos por aprobar por parte del Ejecutivo es como todas las que han aprobado, para sus cuates. Tal parece que les mandan a hacer trajes corte inglés, a la medida de las grandes empresas, para que tengan acceso a una justicia pronta y expedita, sectorizando la impartición de justicia.

Discriminan a los que menos tienen con el nuevo juicio de resolución exclusiva de fondo, que propone al argumentar en sus considerandos que es opcional para el actor y será procedente cuando se controviertan resoluciones definitivas de la autoridad, en la que a través del ejercicio de sus facultades de comprobación se establezcan determinaciones a cargo del contribuyente, cuyo monto exceda 200 veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

Al día de hoy serían 5 millones 31 mil 920 pesos, cantidad que consideran refleja de manera representativa los elementos esenciales del tributo, obviando las violaciones formales, sin tomar en cuenta que una violación a la ley sea por quien sea; sea por quien sea que la haya cometido. En este caso, la autoridad debe tener una sanción.

Están haciendo una ley a modo a las miles de empresas fantasmas que han creado, ya que a esas se les otorga la garantía de no embargarlas. Pero eso sí, a los que menos tienen hay que embargarlos.

Es tan deficiente la presente ley que la reserva que presento es para contradicción en la misma, ya que en el artículo 58, numeral 17 señala que en ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional. A través del juicio en la vía tradicional sumaria o en línea, regulados en la presente ley.

Lo anterior excluye la excepción señalada en el artículo 58, numeral 19, fracción Infraestructura, que señala: El magistrado instructor determinará la procedencia del juicio de resolución exclusiva de fondo cuando considere que se advierte que en la demanda solo se plantean conceptos de impugnación relativos a cuestiones de forma o procedimiento y no a cuestiones relativas al Fondo de la Contro-

versia. Se remitirá a la oficialía de partes común para que lo ingrese como juicio en la vía tradicional, tomando en cuenta la fecha de la presentación de la demanda.

Por lo que la reserva que se propone es para que en el último párrafo del artículo 58, numeral 17, se tome en cuenta esta excepción que trata del fondo de la ley en el procedimiento. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Cuata Domínguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto con términos del dictamen.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para hacer propuesta de modificación del artículo 58-17, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Con su venia, señora presidenta. El dictamen actual violenta el principio de igualdad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contraviene de igual manera el artículo 1o. de la misma, simplemente porque discrimina en contra de la mayoría, cuyos créditos fiscales son menores a los cinco millones de pesos establecidos como piso mínimo, permitiendo que unos pocos accedan a un nuevo procedimiento y además otorgándoles el privilegio, repito, el privilegio, para que no entreguen garantía fiscal a pesar de tener un procedimiento fiscal en curso.

La reforma que se plantea violenta los derechos humanos de los contribuyentes derivados del artículo 31 constitucional, fracción IV que acabo de mencionar, los cuales son: uno, la capacidad contributiva; dos, y muy importante, la igualdad tributaria; tres, la reserva de ley; y cuatro, el destino del gasto público.

En este orden del ideas, debe de considerarse las garantías procesales aplicadas en el derecho tributario tales como las contenidas en el artículo 8 y artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada el Pacto de San José, que engloban las garantías procesales que se deberán aplicar en todo procedimiento administrativo.

Así, el artículo 8 de la misma ley, del mismo tratado, establece que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente independiente e imparcial –repito, imparcial– establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en ella o para la determinación de sus derechos, obligaciones del orden civil.

La equidad o igualdad tributaria ha quedado establecida en reiterados criterios jurisprudenciales; lo que se ha indicado en este derecho se refiere a que el legislador no dé un trato diferenciado a dos situaciones de hecho o de presupuesto de hecho.

La reforma busca establecer un procedimiento oral y que con esa facilidad se pretende que se acuda en mayor número a estos juicios, pero al mismo tiempo esta reforma es discriminatoria y es contradictoria porque establece un piso mínimo de cinco millones de pesos para que los contribuyentes puedan acudir a este mismo, lo que restringe, limita e incluso discrimina a los pequeños y medianos contribuyentes para contar con acceso a la justicia pronta y expedita.

Para decirlo con claridad, esta propuesta evidencia que solo podrán acceder a este procedimiento los grandes contribuyentes y no los pequeños. Por esto mismo y a fin de permitir que mayor número de contribuyentes acuda a estos juicios, proponemos en Morena que exista una reducción de este piso y se establezca para que puedan acudir al mismo cuando el asunto de que se trate sea mayor a 50 veces la unidad de medida y actualización en vez de los 500 que actualmente se propone en esta reforma.

Por lo anterior los agradezco su atención y obedezcan a las necesidades del pueblo. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Cañedo Domínguez. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, para presentar propuesta de modificación al artículo 58-17; 58-19; 58-20; 58-22; 58-24 y 58-29, hasta por siete minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva. Diputadas, diputados, de nueva cuenta hacemos mal la tarea. Tengo en mis manos el Diálogo por la Justicia Cotidiana, Diagnósticos Conjuntos y Soluciones que elaboró el CIDE. Y en este estudio no viene la argumentación que han dado varios diputados; se dejan llevar por la inercia, por las recomendaciones, que justifican esta mala ley, esta mala reforma.

El CIDE es un Centro de Investigación y de Estudios Especializado, pero faltaron otros centros: la Facultad de Contabilidad y Administración de la UNAM, la Escuela Superior de Economía del Politécnico; hay asociaciones o agrupaciones de contadores públicos que debieron haber valorado esta iniciativa que se propone con un nuevo juicio que se va a abocar al fondo que pretende resolver la mala actuación y el mal desempeño de la autoridad tributaria.

¿Cuál es el objeto de este juicio que se está proponiendo? El objeto es el artículo 42 donde se establecen las atribuciones de la autoridad fiscal, concretamente fracción III, fracción II, III y IX. Estas fracciones refieren atribuciones concretas de la autoridad fiscal en el cumplimiento y en la vigilancia de las obligaciones fiscales de los ciudadanos, personas físicas o morales.

Fracción II del 42, es requerir a los contribuyentes la contabilidad para su verificación.

Fracción III. Practicar visitas a los contribuyentes y revisar la contabilidad de bienes y mercancías.

Fracción IX. Practicar revisiones electrónicas con la información que aporta el propio contribuyente y con la atribución

que tiene la autoridad de recopilar la información en sus sistemas electrónicos.

Ése es el objeto de esta reforma que se propone. No es justicia general, es una justicia enfocada al rezago que tienen los tribunales, en particular el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa. Pero el problema no está en el juicio, no está en procedimiento, el problema está en el diseño institucional. De acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación, hay rezago en la justicia fiscal y administrativa por la ausencia de salas regionales. Hay ausencia por la falta de personal en los procedimientos, hay ausencia de justicia porque se hace engorroso el trámite ante cualquier tribunal, la sobrecarga de trabajo, la falta de condiciones adecuadas para los trabajadores, secretarios de acuerdo, notificadores, eso impacto y pega al acceso a la justicia.

Se está leyendo mal el problema, hay que leer, hay que leer la Constitución y ver si efectivamente y con esta reforma se garantiza una justicia pronta para el supuesto previsto en el artículo 42, fracción II, III y IX. No se garantiza.

Es una mala reforma que los propios contadores o abogados fiscalistas se estarán cuestionando en los próximos días. Es una mala reforma que no resuelve el rezago en la impartición de justicia.

Pese a ello, hemos presentado algunas reservas, mismas que solicito se publiquen en el Diario de Debates para que se vea el sentido de las mismas, y se pueda apreciar que se puede mejorar lo que está mal hecho.

El artículo 58-17, está reservado señala que el tribunal determinará las salas regionales. Si el rezago que tenemos en la justicia administrativa y fiscal es porque no hay salas regionales en todos los estados, ahora se proponen, y en los transitorios se establecen tres salas regionales para atender estos juicios de fondo.

De nueva cuenta, con una disposición legislativa restringimos el acceso a la justicia, puesto que funcionarán a partir de 2017 tres salas regionales, ya no podrán acudir a las diferentes salas regionales, que si no mal recuerdo son 54. Se restringe de 54 a 3 con este nuevo juicio.

En la misma disposición existe una contradicción procesal que es importante y que hace improcedente esta propuesta. El mismo artículo 58, numeral 17, determina que las controversias deberán sujetarse a los siguientes supuestos:



I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada,

II. La aplicación o interpretación de las normas sustantivas involucradas, y

III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.

El requisito para que proceda este juicio nos señala que deben señalarse violaciones procesales, no obstante que en el articulado que se desarrolla nos dice que esas violaciones procesales no se van a tomar en cuenta.

Existe una inconsistencia en los requisitos para presentar este juicio y el desahogo del procedimiento, puesto que se le da atribución amplia al magistrado al que le sea turnado el asunto para determinar si es un asunto de fondo o es un asunto de forma. Eso nos genera una incertidumbre jurídica.

Reserva al artículo 58, numeral 19, fracción II. Una vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo anterior, si se advierte que los conceptos de impugnación planteados en la demanda incluyen argumentos de forma o de procedimiento estos se tendrán por no formulados y solo se atenderá a los argumentos que versen sobre el fondo de la controversia.

Si hay argumentos de forma, no se retomarán en cuenta. Artículo que contraviene la fracción III del artículo citado con anterioridad. ¿O podemos o no podemos presentar alegados de violaciones procesales que afectan el fondo de la actividad de la autoridad hacendaria? Es una inconsistencia que está ahí y que no se revisó. De nueva cuenta les pido que lean la ley, lean los principios constitucionales.

Artículo 58-22, cuando algunas de las partes no acuda a la Audiencia de fijación de la litis se entenderá que consiente el término que fija el magistrado y precluye su derecho para presentar alegato. Una situación es fijar la litis y otra es coartarle el derecho de alegato de las partes, en esta cuestión el contribuyente, porque el contribuyente no va a estar en la misma función, en el mismo nivel que la autoridad administrativa fiscal. La autoridad administrativa fiscal tiene el control de la información, tiene funciones de persecución y de investigación, no el contribuyente.

Colocamos en un mismo plano a dos actores en un proceso que no puede ser igual, no se atiende a la simetría. El litigio en estos asuntos es del contribuyente con la autoridad tributaria, no es con otro ciudadano, es con la autoridad y la autoridad tiene un control, un monopolio de la información que puede imponer sobre la actividad del contribuyente.

Hay otras reservas que quedan para el Diario de Debates. Es una mala ley, no pasa el filtro de los expertos fiscales, no pasa el filtro de retrasar o atacar el rezago judicial que tenemos en el Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa. Por eso votamos en contra de esta mala ley, que ustedes lo han dicho, será a petición de parte. Ningún fiscalista en su sano juicio va a acudir a este juicio. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por el diputado Romero Tenorio.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo Basurto Román, para presentar propuestas de modificación al artículo 133 B, y 133 C, del Código Fiscal de la Federación.

**El diputado Alfredo Basurto Román:** Buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. Compañeros y compañeras diputadas. Cómo le debe el gobierno de México a su pueblo en justicia. En ese sentido traigo dos reservas al artículo 133 B y 133 C.

Los que me han antecedido en el uso de la voz han argumentado infinidad de violaciones constitucionales que este dictamen trae consigo mismo. En Morena no estamos peleados con el principio de una justicia pronta y expedita, como lo establece el artículo 17 constitucional; sin embargo, en Morena sí estamos en contra que esa justicia rápida

y expedita vaya en contra de muchos principios constitucionales.

Está en el debate nacional de la comunidad jurídica si realmente el sistema de justicia oral está dando resultados y hay críticas muy serias de juristas de gran renombre que dicen que no está cumpliendo con su cometido.

Si vemos, desde que se está implementando el nuevo sistema de justicia en México, era con el objetivo primordial de que los índices de criminalidad bajaran y lo que estamos viendo es todo lo contrario, creo que la delincuencia cada día va ganando más terreno en el ámbito de justicia. Es decir, en algo está fallando el sistema de justicia mexicano.

En días pasados, en esta tribuna, si mal no recuerdo la semana pasada, se debatía sobre un presidente un tribunal de justicia del estado de Jalisco, que traía varias carpetas de investigación y aun así seguía ejerciendo el cargo de presidente de un tema y un tema tan importante, como es la administración de justicia. Háganme el favor.

En ese sentido, mi reserva, en el 133, que habla de doscientas veces la Unidad de Medida de Actualización, elevada al año, propongo que en el artículo 133 se baje a cincuenta. Es decir, que se beneficie a un gran cúmulo de contribuyentes en materia tributaria fiscal.

En el artículo 133-C, ahí sí, en Morena solicitamos, por mi conducto, que se suprima todo ese apartado, que vemos que va viciado de fondo. Pero lo más trascendental, compañeros y lo más importante en ese sentido, es que no podemos votar en Morena por un dictamen que lleva de fondo violaciones a principios jurídicos constitucionales tan importantes, como es el principio de audiencia, como es el principio de legalidad y como es el principio de seguridad jurídica. Es por ello que en Morena el voto será en contra, compañeros. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 58-17, 58-19, 58-20, 58-22, 58-24, 58-29, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; y el artículo 133-B y 133-C del Código Fiscal de la Federación, en términos del dictamen.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la asamblea. De los artículos reservados en términos del dictamen, perdón.

(Votación)

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Esta Presidencia saluda a los alumnos de la licenciatura en Derecho y Criminología de la Universidad Privada de Pátzcuaro, del estado de Michoacán, invitados por la diputada Araceli Saucedo Reyes. Y de igual forma a los alumnos del Colegio Pio XII, de León, Guanajuato, invitados por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Bienvenidos a este recinto legislativo.

Sonido en la curul de la diputada Blandina Ramos. ¿Con que objeto diputada?

**La diputada Blandina Ramos Ramírez (desde la curul):** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Seño-

ra presidenta, para pronunciar unas palabras con relación al Día internacional de la tolerancia en tiempos de crisis y conflicto.

Cuando todos quieren hablar muchos son silenciados y pocos quieren escuchar. Privilegiamos las coincidencias que nos unen, festejamos las diferencias que nos permiten crecer como humanos.

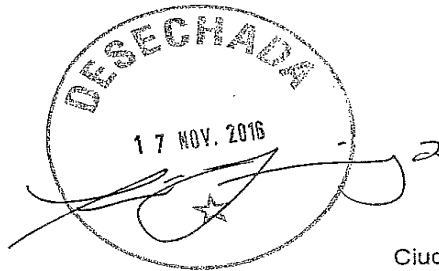
Celebremos cada día la tolerancia ejerciendo acción de respeto a las opiniones, ideas, actitudes del otro, aunque no coincidan con las nuestras. Gracias, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Se registran sus intervenciones en el Diario de los Debates, diputada.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? El sistema electrónico continúa abierto. Círrrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 307 votos a favor, 0 abstenciones y 89 en contra.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** **Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 307 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación. Pasa al Senado para los efectos constitucionales correspondientes.**

**Reservas al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación.**



*Dianca Cuatla*

①  
**MORSA**


Ciudad de México., 17 de noviembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al último párrafo del artículo 58-17 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación**, para quedar como sigue:

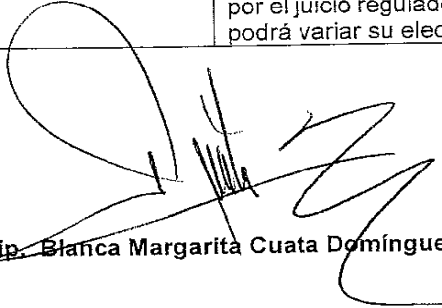
**Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 58-17. El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado.</p> <p>El demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea, sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; siempre</p>	<p>ARTÍCULO 58-17. ...</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>17 NOV 2016</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>Cristian</i> Hora: <i>3:53</i></p> </div> <p>... CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p><i>12:05 hrs</i></p> <p>17 NOV 2016</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS ALEXANDRO SANCHEZ ALONSO DIRECCIÓN GENERAL DE...</p>

*Edgardo A.*  
*17 Nov 16*  
*11:59*



<p>que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.</p>	
<p>Para efectos del juicio de resolución exclusiva de fondo se entenderá por concepto de impugnación cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquéllos que referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p>...</p>
<p>I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.</p>	<p>I ...</p>
<p>II. La aplicación o interpretación de las normas sustantivas involucradas.</p>	<p>II...</p>
<p>III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.</p>	<p>III ...</p>
<p>IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.</p>	<p>IV...</p>
<p><del>En ningún caso</del> el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</p>	<p><b>Salvo lo ordenado por la fracción III del artículo 58-19 de este ordenamiento</b>, el juicio de resolución exclusiva de fondo <b>no</b> podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</p>

  
 Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez



**morena**  
La esperanza de México

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Castro Hora: 12:07

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 58-24 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Justicia a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación; para quedar como sigue:

**Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

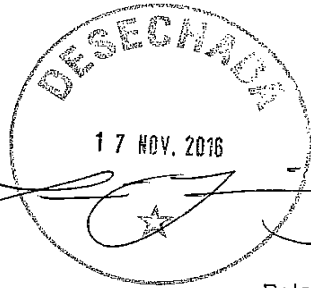
Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 58-24. En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:</p> <p>I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;</p> <p>II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o</p> <p>III. El recurso administrativo correspondiente.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 58-24. En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:</p> <p>I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;</p> <p>II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o</p> <p>III. El recurso administrativo correspondiente.</p> <p>Además podrán admitirse pruebas supervenientes y pruebas ofrecidas en la ampliación de la demanda, a partir de hechos que se den a conocer en la contestación de la demanda.</p>

Atentamente

Dip. Juan Romo

Agenda  
17 de Nov 16  
12:08

SECRETARÍA TÉCNICA  
12:08hs  
17 NOV 2016  
DIPUTACIÓN GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

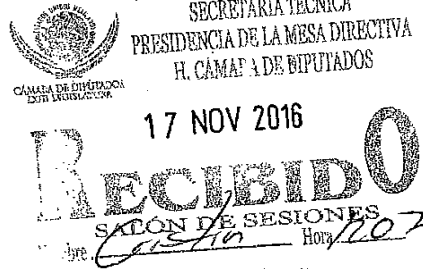


**morena**  
La esperanza de México

3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 58-20** contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Justicia a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación; para quedar como sigue:

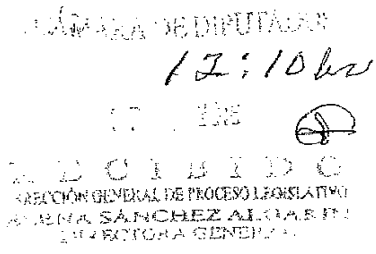
**Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

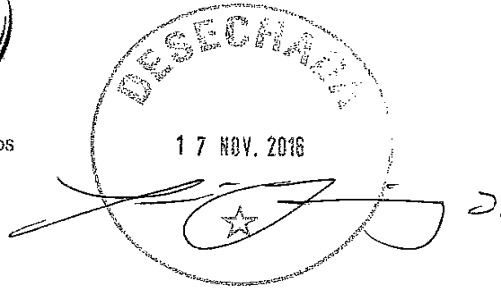
Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 58-20. Si el Magistrado Instructor determina que la demanda no cumple con lo señalado en el artículo 58-18 de la presente Ley y, en consecuencia, resuelve desecharla, procederá el recurso de reclamación en términos del artículo 59 de esta Ley, mismo que deberá presentarse ante el Magistrado Instructor en un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo de desecharla; una vez presentado, se ordenará correr traslado a la contraparte para que en el término de cinco días exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite la Sala lo resolverá de plano en un plazo de cinco días.</p>	<p>ARTÍCULO 58-20. Si el Magistrado Instructor determina que la demanda no cumple con lo señalado en el artículo 58-18 de la presente Ley, debe reconducir el juicio en la vía correcta, debiendo realizar las regularizaciones que correspondan, siempre y cuando no impliquen repetir alguna promoción de las partes.</p>

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
Dip. Juan Romero

*[Handwritten Signature]*  
17 Nov 16  
12:08



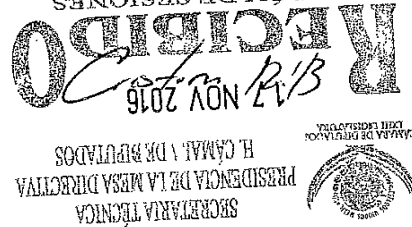


**morena**  
La esperanza de México

4

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer párrafo del artículo 133-B contenido en el artículo tercero del Dictamen de la Comisión de Justicia a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación; para quedar como sigue:

**Código Fiscal de la Federación**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 133-B. El recurso de revocación previsto en este Capítulo podrá tramitarse y resolverse conforme al procedimiento especializado previsto en esta Sección cuando el recurrente impugne las resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y la cuantía determinada sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de la emisión de la resolución impugnada.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 133-B. El recurso de revocación previsto en este Capítulo podrá tramitarse y resolverse conforme al procedimiento especializado previsto en esta Sección cuando el recurrente impugne las resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y la cuantía determinada sea mayor a <b>cincuenta</b> veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de la emisión de la resolución impugnada.</p> <p>...</p>

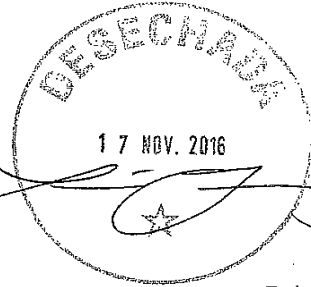
Atentamente

12:20  
BOBILDO  
SECRETARÍA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS  
JULIANA SANCHEZ ALFARO  
SECRETARÍA GENERAL

Alejandro Becerra  
Dip.

Edgardo A  
17 Nov 16  
12:13





morena La esperanza de México

(5)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura



SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Cistón Hora: 12:13

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 133-C contenido en el artículo tercero del Dictamen de la Comisión de Justicia a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación; para quedar como sigue:

Código Fiscal de la Federación

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de Modificación. Row 1: Artículo 133-C. El promovente que haya optado por el recurso de revocación exclusivo de fondo no podrá variar su elección. / Artículo 133-C. Se suprime

Atentamente

Alfredo Basurto Ramírez
Dip.

Edgardo A
17 Nov 16
12:13

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
EDUARDO SANABRIA ALICIA ALFARO
SECRETARIA GENERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
17 NOV 2016  
**RECIBIDO**  
SESIÓN DE SESIONES  
Hora: 12:13

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer y último párrafos del artículo 58-17 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Justicia a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 58-17.</b> El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-17.</b> El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley.</p>

Atentamente

Dip.

Roberto Alejandro Cañedo Jimenez

CÁMARA DE DIPUTADOS  
12:10 hrs  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO

Edgort  
17/11/16  
12:11



7

Palacio Legislativo de San Lázaro., 17 de noviembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 12:30

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación del **Artículo Primero en su artículo 58-17** del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**ART. 58-17 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Edgardo A.  
 17 Nov 16  
 12:36

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 58-17.</b> El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado.</p> <p>El demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea, sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-17.</b> El Tribunal determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no será procedente cuando se haya interpuesto recurso administrativo en contra de las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dicho recurso haya sido desechado, sobreseído o se tenga por no presentado.</p> <p>El demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea, sin que obste para ello que la resolución que se controvierta se encuentre motivada en el incumplimiento</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; siempre que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.</p> <p>Para efectos del juicio de resolución exclusiva de fondo se entenderá por concepto de impugnación cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquéllos que referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.</p> <p>II. La aplicación o interpretación de las normas involucradas.</p> <p>III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.</p> <p>IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.</p> <p>En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</p>	<p>total o parcial de requisitos exclusivamente formales o de procedimiento establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; <del>siempre que el demandante acredite que no se produjo omisión en el pago de contribuciones.</del></p> <p>Para efectos del juicio de resolución exclusiva de fondo se entenderá por concepto de impugnación cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquéllos que referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Los hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.</p> <p>II. La aplicación o interpretación de las normas involucradas.</p> <p>III. Los efectos que haya atribuido la autoridad emisora al incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan al fondo de la controversia.</p> <p>IV. La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores; <b>así como el desechamiento de pruebas supervenientes.</b></p> <p>En ningún caso el juicio de resolución exclusiva de fondo podrá tramitarse a través del juicio en la vía tradicional, sumaria o en línea, regulados en la presente Ley. <del>Una vez que el demandante haya optado por el juicio regulado en el presente Capítulo, no podrá variar su elección.</del></p>
---	---

12:45 hrs

17/11/2015



Dip. JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
EDIFICIO SAN JUAN DE LOS RÍOS  
CALLE SAN JUAN DE LOS RÍOS, S/N  
C.P. 06060, MÉXICO, D.F.



8

Palacio Legislativo de San Lázaro., 17 de noviembre de 2016.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: [Signature] Hora: 12:36

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación del Artículo Primero en su artículo 58-29 del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ART. 58-29 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dictamen	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 58-29. En contra de las sentencias dictadas en el juicio de resolución exclusiva de fondo, si éstas no favorecen a la autoridad demandada, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de esta Ley.	ARTÍCULO 58-29. En contra de las sentencias dictadas en el juicio de resolución exclusiva de fondo, <del>si éstas no favorecen a la autoridad demandada, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 63 de esta Ley.</del> no procederá recurso alguno.

Edgardo A  
12:36  
17 Nov 16

Dip. JUAN ROMERO TENORIO

[Signature]

12:45 hs  
[Signature]  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
SABINA SÁNCHEZ ALFARO  
SECRETARÍA TÉCNICA



9  
Morina

Palacio Legislativo de San Lázaro., 17 de noviembre de 2016.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *Casta* Hora: *12:32*

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación del **Artículo Primero en su artículo 58-24** del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

~~ART. 58-24 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO~~

*Edgardo A  
17 Nov 16  
12:36*

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><del>ARTÍCULO 58-24.</del> En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:</p> <p>I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;</p> <p>II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o</p> <p>III. El recurso administrativo correspondiente.</p>	<p><del>ARTÍCULO 58-24.</del> En el juicio de resolución exclusiva de fondo, serán admisibles únicamente las pruebas que hubieren sido ofrecidas y exhibidas, en:</p> <p>I. El procedimiento de comprobación del que derive el acto impugnado;</p> <p>II. La sede administrativa, dentro del procedimiento correspondiente, o</p> <p>III. El recurso administrativo correspondiente.</p> <p>IV. En la ampliación de la demanda y tenga el carácter de superveniente</p>

*18:45 hrs*

Dip. JUAN ROMERO TENORIO

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
LUCÍA SÁNCHEZ ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL



10  
Mora

Palacio Legislativo de San Lázaro., 17 de noviembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



SECRETARÍA DE  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 12:32

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación del **Artículo Primero en su artículo 58-22** del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 58-22 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Edgar  
 17 Nov 16  
 12:34

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 58-22.</b> Recibida la contestación de la demanda y, en su caso, la contestación a la ampliación de la misma, el Magistrado Instructor citará a las partes para audiencia de fijación de litis, la que se desahogará sin excepción de manera oral dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva. El Magistrado Instructor expondrá de forma breve en qué consiste la controversia planteada por las partes, quienes manifestarán lo que a su derecho convenga, ajustándose a lo manifestado en la demanda, su ampliación o su contestación.</p> <p>La audiencia de fijación de litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de litis. Cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia de</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-22.</b> Recibida la contestación de la demanda y, en su caso, la contestación a la ampliación de la misma, el Magistrado Instructor citará a las partes para audiencia de fijación de litis, la que se desahogará sin excepción de manera oral dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva. El Magistrado Instructor expondrá de forma breve en qué consiste la controversia planteada por las partes, quienes manifestarán lo que a su derecho convenga, ajustándose a lo manifestado en la demanda, su ampliación o su contestación.</p> <p>La audiencia de fijación de litis deberá ser desahogada, sin excepción, ante la presencia del Magistrado Instructor quien podrá auxiliarse del Secretario de Acuerdos para que levante acta circunstanciada de la diligencia. Las partes podrán acudir personalmente o por conducto de sus autorizados legales. Los demás Magistrados integrantes de la Sala podrán acudir a la audiencia de fijación de litis. Cuando estando debidamente notificadas las partes, en términos de los artículos 67 y 68 de esta Ley, alguna no acuda a la audiencia de fijación de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>fijación de litis, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.</p> <p>Quedará al prudente arbitrio del Magistrado Instructor, la regulación del tiempo que tengan las partes para exponer los motivos por los que estiman les asiste la razón, considerando estrictamente el principio de celeridad que rige esta vía.</p> <p>Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de fijación de litis se entenderá que consiente los términos en que la misma quedó fijada por el Magistrado Instructor, precluyendo además su derecho para formular cualquier alegato posterior en el juicio, ya sea en forma verbal o escrita.</p> <p>En el caso de que se haya acordado precedente la atracción del juicio por la Sala Superior, el Magistrado Instructor reservará la celebración de las actuaciones previstas en el artículo 58-26, primer párrafo de esta Ley, para que éstas se lleven a cabo ante el Magistrado ponente que corresponda.</p> <p>Una vez celebrada la audiencia de fijación de litis, el Magistrado Instructor notificará a las partes el acuerdo a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior.</p>	<p>litis, ésta se llevará a cabo con la parte que esté presente.</p> <p>Quedará al prudente arbitrio del Magistrado Instructor, la regulación del tiempo que tengan las partes para exponer los motivos por los que estiman les asiste la razón, considerando estrictamente el principio de celeridad que rige esta vía.</p> <p>Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de fijación de litis se entenderá que consiente los términos en que la misma quedó fijada por el Magistrado Instructor, <del>precluyendo además su derecho para formular cualquier alegato posterior en el juicio, ya sea en forma verbal o escrita.</del></p> <p>En el caso de que se haya acordado precedente la atracción del juicio por la Sala Superior, el Magistrado Instructor reservará la celebración de las actuaciones previstas en el artículo 58-26, primer párrafo de esta Ley, para que éstas se lleven a cabo ante el Magistrado ponente que corresponda.</p> <p>Una vez celebrada la audiencia de fijación de litis, el Magistrado Instructor notificará a las partes el acuerdo a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior.</p>
--	---

Dip. JUAN ROMERO TENORIO

12:45 hrs

INSPECCION GENERAL DEL PROCESO LEGISLATIVO  
DIPUTADO JUAN SANCHEZ ALVARADO





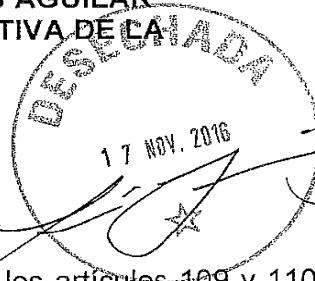
Palacio Legislativo de San Lázaro., 17 de noviembre de 2016.

11  
Morúa

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS



17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 12:34

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación del **Artículo Primero en su artículo 58-19** del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

~~ART. 58-19 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO~~

Agar A  
 17 Nov 16  
 12:34

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 58-19.</b> El Magistrado Instructor determinará la procedencia del juicio de resolución exclusiva de fondo considerando lo siguiente:</p> <p>I. Analizará, en primer término, si se cumplen los requisitos señalados en el presente Capítulo.</p> <p>II. En su caso, una vez cumplido el requerimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 58-18 de la presente Ley, si advierte que los conceptos de impugnación planteados en la demanda incluyen argumentos de forma o de procedimiento, éstos se tendrán por no formulados y sólo se atenderán a los argumentos que versen sobre el fondo de la controversia.</p> <p>III. Cuando advierta que en la demanda sólo se plantean conceptos de impugnación relativos a cuestiones de forma o procedimiento, y no a cuestiones relativas al fondo de la controversia, se remitirá a la Oficialía de Partes Común para que lo</p>	<p><b>ARTÍCULO 58-19.</b> El Magistrado Instructor determinará la procedencia del juicio de resolución exclusiva de fondo considerando lo siguiente:</p> <p>I. Analizará, en primer término, si se cumplen los requisitos señalados en el presente Capítulo.</p> <p>II. En su caso, una vez cumplido el requerimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 58-18 de la presente Ley, si advierte que los conceptos de impugnación planteados en la demanda incluyen argumentos de forma o de procedimiento, éstos se tendrán por no formulados y sólo se atenderán a los argumentos que versen sobre el fondo de la controversia.</p> <p>III. Cuando advierta que en la demanda sólo se plantean conceptos de impugnación relativos a cuestiones de forma o procedimiento, y no a cuestiones relativas al fondo de la controversia, se remitirá a la Oficialía de Partes Común para que lo</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>ingrese como juicio en la vía tradicional, tomando en cuenta la fecha de presentación de la demanda.</p> <p>El juicio de resolución exclusiva de fondo no procederá cuando la demanda se promueva en los términos del artículo 16 de esta Ley.</p> <p>Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio exclusivo de fondo, sin perjuicio de los requisitos que para la suspensión establezcan las leyes que rijan los medios de impugnación que procedan contra la sentencia dictada en el mismo.</p>	<p>ingrese como juicio en la vía tradicional, tomando en cuenta la fecha de presentación de la demanda.</p> <p><del>El juicio de resolución exclusiva de fondo no procederá cuando la demanda se promueva en los términos del artículo 16 de esta Ley.</del></p> <p>Si el Magistrado Instructor admite la demanda, ordenará suspender de plano la ejecución del acto impugnado, sin necesidad de que el demandante garantice el interés fiscal. La suspensión así concedida operará hasta que se dicte la resolución que ponga fin al juicio exclusivo de fondo, <del>sin perjuicio de los requisitos que para la suspensión establezcan las leyes que rijan los medios de impugnación que procedan contra la sentencia dictada en el mismo.</del></p>
--	--

Dip. JUAN ROMERO TENORIO

12945 hu  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
 ROSA SÁNCHEZ ALFONSO

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

### La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

El siguiente punto en el orden del día, es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal. Está a discusión en lo general y en lo particular.

### El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-

**sequilla:** «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el 151 del Código Penal Federal»

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 153 y 154 y se deroga el 151 del Código Penal Federal a cargo del Diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**I.** En el apartado “**ANTECEDENTES**” se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.

**II.** En el apartado denominado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.

**III.** En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresa-

mos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. La Iniciativa que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 27 de enero de 2016.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Posteriormente, esta Comisión de Justicia en esta misma fecha la recibió formalmente.

4. En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada iniciativa y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente, establece en el apartado que él denomina como “planteamiento del problema” la base sobre la cual hace esta propuesta de reforma, estableciendo como premisa lo ocurrido el 11 de julio de 2015, fecha en la cual el interno de nombre Joaquín Guzmán Loera, escapó del penal federal de alta seguridad de El Altiplano, persona que es identificada como integrante de una de las organizaciones delictivas más peligrosas del país.

De igual forma, el legislador refiere en su iniciativa que el suceso antes mencionado fue producto de la corrupción y la complicidad que existe en el país al interior de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

También refiere que con ello, nuestro país denotó la severa crisis institucional en materia de seguridad en que vivimos, aunado a que la corrupción y el debilitamiento de las instituciones de seguridad son realidades que no se pueden ocultar en nuestro país.

Complementando sus argumentos, el diputado Döring, refiere algunas cifras establecidas en el *Índice de Percepción de la Corrupción 2014*, emitido por Transparencia Internacional, de la cual se desprende que nuestro país ocupa el lugar 103 de entre 175 países, ocupando además el lugar 34 de entre los 34 países miembros de la OCDE.

Por otra parte, en cuanto al tema de inseguridad, de acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país el 69% de la población percibe un alto grado de inseguridad, ocupando con ello el lugar 144, de entre 162 países evaluados según el *Índice de Paz Global 2015*, elaborado por el Instituto para la Economía y Paz, convirtiéndose así en el segundo país más violento de América.

Ya entrando en el tema, el proponente refiere que el Jurista y Senador Argentino Francisco Delgado (1795-1875) definió el delito de evasión de presos de la siguiente forma: *“Delito cometido por aquel que de propósito ayuda o auxilia a efectuar la evasión de quien esté privado legalmente de su libertad, en prisión preventiva o purgando una condena de prisión. La cooperación consiste en ayudar a escapar al detenido, en suprimir los obstáculos y dificultades que impidan su libertad de tránsito”*, agregando que favorecer la evasión significa “deliberadamente auxiliar o ayudar a la fuga”.

Refiriéndose a nuestra legislación penal vigente, el diputado proponente menciona que el artículo 150 del Código Penal Federal, establece una pena de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado; si el detenido o procesado estuviere inculcado por delitos contra la salud, quien favoreciere la evasión sería sancionado con siete a nueve años de prisión, y si se tratase de la evasión de un condenado, hasta veinte años. Además, si quien propiciare la evasión fuere un servidor público, la pena se incrementaría en una tercera parte.

Igualmente refiere lo enunciado en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, el cual señala a quienes están exentos de una sanción por la comisión de la conducta descrita: los ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos del prófugo, y sus parientes por afinidad hasta el segundo grado, a menos que la fuga se hubiere realizado por medios violentos.

Por su parte, el artículo 152 del propio Código Penal estipula que si en el mismo acto se favorece la evasión de varias personas, la sanción señalada en el artículo 150 se incrementará hasta en una mitad. El artículo 153 dispone que, si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, a éste se le aplicarán de 10 a 180 jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Y finalmente, continúa mencionado el proponente, respecto de este tipo penal, el artículo 154 del mismo ordenamiento establece que al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, salvo que el acto sea concertado con otros presos y se fugue alguno de ellos, o ejerciere violencia, en cuyo caso la pena consistiría en seis meses a tres años de prisión.

Por lo anterior, el diputado Döring concluye que el tipo penal denominado “evasión de presos”, conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, se resume en lo siguiente: se castiga, para quien favoreciere la evasión, de seis a nueve años de prisión; de siete a nueve años de prisión si se tratase de un procesado por delitos contra la salud y hasta veinte años si se favoreciere la evasión de un condenado; se incrementa hasta en una tercera parte si quien propicie la evasión es servidor público; se incrementa hasta en una mitad si se favorece la evasión de varias personas; si el responsable de la evasión coadyuva para la reaprehensión del prófugo sólo se le aplicarán hasta 180 jornadas en favor de la comunidad; el fugado no se hace acreedor a ninguna otra sanción, excepto si ejerció violencia, en cuyo caso la pena va de seis meses a tres años de prisión; y quedan excluidos de la comisión de este tipo penal los ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos del prófugo, y sus parientes por afinidad hasta el segundo grado, a menos que la fuga se hubiere realizado por medios violentos.

Retomando la idea inicial, menciona el proponente que luego del vergonzoso escape del C. Joaquín Guzmán Loera del penal de máxima seguridad de “El Altiplano”, y ahora que éste ha sido reaprehendido, no verá incrementada su sanción dado que su fuga no se realizó por medios violentos; además, los familiares que hubieren participado en su fuga no podrán ser procesados por este delito.

Por cuanto hace al no incremento de la sanción al evasor, el proponente considera que de ninguna manera se justifica, ya que un recluso que evade el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por el Estado, está atentando contra el imperio de la ley y contra la voluntad soberana.

Por otra parte, el tema relativo a la exclusión de la comisión de este delito a los ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos del prófugo, y sus parientes por afinidad hasta el segundo grado, el proponente señala que, por reforma al Código Penal Federal, en la que anteriormente consideraba excluyente de responsabilidad “ocultar al res-

ponsable de un delito, o los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impedir que se averigüe, cuando no se hiciera por un interés bastardo y no se empleare algún medio delictuoso, siempre que se trate de: a) Los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines; b) El cónyuge o parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado o por delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad”.

Por lo que respecta al párrafo anterior, el diputado proponente considera que no se justifica la excusa absolutoria tratándose del delito de evasión de presos. Esto es así toda vez que se trata no de una omisión, sino de una acción, bastante orquestada con el objetivo de evitar que el recluso cumpla con la pena impuesta por judicialmente. Es decir, puede justificarse la exclusión de la responsabilidad de un familiar para evitar la presentación o aprehensión del procesado, pero de ninguna manera puede justificarse la acción orquestada del mismo familiar para que el recluso se fugue.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que una vez que se ha hecho el análisis de la propuesta del Diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, coincidimos con el espíritu de la iniciativa, ya que realiza aportaciones importantes respecto de la norma sustantiva penal, sin embargo, resultó necesario hacer algunas precisiones a fin de atender la pretensión del legislador, la cual como se ha mencionado se considera viable ya que uno de sus objetivos es contribuir al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.

**SEGUNDA.** Del análisis realizado, se desprende en primer término que el legislador propone derogar el artículo 151 del Código Penal Federal, situación que se comparte, ya que es necesario establecer una sanción para la persona que favorezca la evasión de alguna persona que esté sujeta a un proceso penal y se encuentre en internamiento, ya sea bajo una medida cautelar o derivado de una sentencia del órgano jurisdiccional.

Lo anterior, se justifica toda vez que estamos ante la presencia de un delito doloso, por lo tanto, el sujeto activo conoce y acepta el resultado de su actuar y por ende, elementos objetivos del tipo penal. Lo anterior, tomando en consideración lo establecido en los artículos 8o fracción I,

y 9o parte primera del párrafo primero (obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal...), y respecto de la consecuencia se deriva de la misma fracción I del artículo 8o, y de la parte segunda del párrafo primero del artículo 9o (quiere o acepta el la realización del hecho descrito por la ley).

**TERCERA.** Por lo que respecta a la segunda propuesta de reforma del diputado proponente, consistente en reformar el artículo 153 del CPF, cabe señalar que éste prevé una atenuante a la sanción impuesta por contribuir a la evasión de presos, al referir que si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del mismo responsable de la evasión, se aplicará a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, no obstante el legislador propone establecer una salvedad a este supuesto, lo cual se considera acertado, y que dentro de esta atenuante no se puedan ver beneficiados los servidores públicos que hayan propiciado la evasión a quien se refiere en el artículo 150 párrafo segundo.

**CUARTA.** Por lo que corresponde a la reforma del artículo 154 del cuerpo de leyes antes mencionado para establecer un tipo penal que sancione con pena de prisión al sujeto activo de este delito, el Diputado iniciante propone sancionar con una pena *de seis meses a tres años adicionales a la pena de prisión que le corresponda*, cuestión que se considera **parcialmente correcta**, pues la valoración que debe dársele a este tipo penal deberá estar en relación al bien jurídico tutelado, en este caso por estar en contra del interés de la administración de justicia en la efectividad de las resoluciones judiciales, pero no resulta congruente sancionar a quien favorezca la evasión con una pena de seis meses a nueve años, y que el evadido solamente enfrente una pena máxima de tres años, en este sentido se considera que a bienes jurídicos tutelados de igual naturaleza no debiera de corresponderle penas diferenciadas, no obstante si bien se coincide con que deba existir una pena autónoma para el evadido, y en este caso al tratarse de un concurso real la pena que se impondrá será independiente de aquella por la cual se le haya condenado, por otra parte no se comparte que la pena máxima sea hasta de tres años.

Por otra parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal NO utiliza la terminología de “preso” sino la de “persona sentenciada”, entendiéndose por este concepto “*a la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria*” (art. 3 f. XXIX de la LNEP).

Derivado de lo anterior, se considera correcto que es necesario establecer como agravante la conducta prevista en el texto vigente.

Para una mejor claridad entre el texto vigente, la propuesta del legislador iniciante y el texto elaborado por esta dic-taminadora respecto de los artículos en comento, se pre-senta de manera comparativa en la siguiente tabla:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Texto vigente	Texto de la iniciativa del proponente	Texto del dictamen de la Comisión de Justicia.
Artículo 151.- El artículo anterior no comprende a los ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos del prófugo, ni a sus parientes por afinidad hasta el segundo grado, pues están exentos de toda sanción, excepto el caso de que hayan proporcionado la fuga por medio de la violencia en las personas o fuerza en las cosas.	Se deroga.	Se deroga. (Viable)
Artículo 153.- Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido.	Artículo 153.- Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, salvo lo dispuesto por el artículo 150, segundo párrafo.	Se está de acuerdo con la propuesta. (Viable)

Texto vigente	Texto de la iniciativa del proponente	Texto del dictamen de la Comisión de Justicia.
Artículo 154.- Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas, en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.	Artículo 154. Al preso que se fugue se le impondrán de seis meses a tres años de prisión adicionales a la pena que le corresponda. Si el sentenciado lo fuere por delito grave así calificado por la ley, la sanción adicional será de uno a cuatro años de prisión.	Artículo 154. A la persona sentenciada con pena privativa de libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otro u otros sentenciados y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 153 Y 154; Y SE DEROGA EL 151 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 151. Se deroga.**

**Artículo 153.** Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor

de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, **salvo lo dispuesto por el artículo 150, segundo párrafo.**

**Artículo 154. A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**La Comisión de Justicia, diputados:** Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), presidente; María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Ricardo Ramírez Nieto (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), Javier Antonio Neblina Vega, Patricia Sánchez Carrillo (rúbrica), Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Lía Limón García (rúbrica), Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica), secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), Alfredo Basurto Román (rúbrica en abstención), Ramón Arámbula Bañales (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Édgar Castillo Martínez (rúbrica), José Alberto Couttolenc Buentello (rúbrica), César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Waldo Fernández González (rúbrica), José Adrián González Navarro (rúbrica), Sofía González Torres (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Armando Luna Canales (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Édgar Romo García (rúbrica), Martha Sofía Tamayo Morales (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Para lo cual, se han anotado para fijar los posicionamientos de los diversos grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados: diputada Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; diputada Karina Sánchez Ruiz, del Partido Nueva Alianza; diputado Víctor Manuel Orozco, de Movimiento Ciudadano; diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena; diputada Sofía González Torres, del Partido Verde; diputado Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática; diputado José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional; y el diputado Ramón Bañales Arambula, del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**La diputada Melissa Torres Sandoval:** Con su venia, diputada presidenta. Honorable asamblea. Para Encuentro Social son prioritarias las acciones en contra de la impunidad y en pro de disminuir la violencia a través de la promoción al respeto de las reglas, procedimientos e instituciones que nos permitan garantizar el orden y la estabilidad social, fortaleciendo así el estado de derecho.

El dictamen de la Comisión de Justicia que hoy nos ocupa aumenta las sanciones aplicables al delito de evasión de presos, ello como una oportuna reacción a la reciente preocupación social derivada principalmente de las fugas de un célebre delincuente de prisiones de alta seguridad, las que ocasionaron una crisis institucional en materia de seguridad, producto de la corrupción y la complicidad.

No es casualidad que de acuerdo con el índice de percepción de la corrupción 2015 entre los 34 países que integran la OCDE México ocupe el último lugar. Es así que el dictamen a discusión estima viable reformar al Código Penal Federal a efecto de inhibir la comisión del delito de evasión de presos, práctica que afrenta y lastima a la sociedad que consiste en auxiliar a quien esté privado legalmente de su libertad para que se fugue.

Actualmente el Código Penal sustantivo exenta de la sanción correspondiente a los familiares que refiere, salvo que la fuga se hubiera realizado de manera violenta. Además dispone que si se logra reaprehender al prófugo gracias a las gestiones del responsable de la evasión, solo se aplicarán jornadas de trabajo en favor de la comunidad y al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna.

Es necesario dejar claras las siguientes consideraciones. Uno. El parentesco no debe ser una excluyente de responsabilidad para quien ayuda a un preso a fugarse en tanto su intervención no constituye una omisión, sino una acción dolosa muy bien planeada.

Dos. Aun cuando el supuesto en las jornadas de trabajo en favor de la comunidad, cuando quien auxilió al escape contribuye después a su captura, constituye una salvedad acertada. Esta atenuante no puede beneficiar a servidores públicos, los que deben cumplir con la pena privativa de libertad que corresponde con el incremento derivado de la agravante aplicable por su condición laboral que le obliga a vigilar el cumplimiento de la ley en el ámbito de sus facultades.

Tres. Cuando al fugarse un recluso evade el cumplimiento de la pena que el Estado le ha impuesto, cínicamente atenta contra el imperio de la ley, por lo que al ser reaprehendido deberá imponérsele una pena adicional que se sugiere vaya de seis meses a cuatro años de prisión.

Sin lugar a dudas el objetivo de estas medidas es: contribuir al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública; inhibir las fugas de los reclusorios, y coadyuvar en el combate a la impunidad.

En congruencia con el compromiso de Encuentro Social para emprender las acciones tendientes a concretar el Estado de derecho en nuestro país, no solamente votaremos en pro del dictamen, sino que desde esta tribuna reiteramos la obligación de todos los mexicanos de respetar la Constitución y las leyes que de ella emanen; sabedores que no hay camino para el respeto a la ley, el respeto es el camino. Es cuanto. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Torres Sandoval.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yucatán, invitados por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Sean ustedes cordialmente bienvenidos.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Karina Sánchez Ruiz.

**La diputada Karina Sánchez Ruiz:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la fuga de un reo en julio de 2015 evidenció la complicidad de servidores públicos y de diversas instituciones de seguridad y de procuración de justicia, en lo que constituyó uno de los más graves asuntos de corrupción dentro del sistema penitenciario en nuestro país.

También dejó al descubierto profundas deficiencias estructurales y de justicia mexicana, toda vez que si bien el Código Penal Federal tipifica la evasión de presos como uno de los delitos contra la seguridad pública e impone castigo para quien ayude y favorezca la evasión, excluye de estas sanciones a los familiares que se hayan involucrado en los hechos. Esto aunado a que no contempla ninguna penalización adicional a la persona que se evade de la prisión en caso de que ésta vuelva a ser reaprehendida.

Toda ley es perfectible, y en Nueva Alianza consideramos que para lograr seguridad jurídica y combatir la corrupción en esta materia, es insoslayable modificar la normatividad aplicable. En este sentido apoyamos el dictamen de la Comisión de Justicia por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el 151 del Código Penal Federal, lo que se busca al derogar el citado artículo, es que los familiares del preso evadido, puedan ser sancionados por planear, auxiliar, participar o facilitar la fuga, ya que actualmente se les exenta cuando en realidad con todo el conocimiento de causa cometen un delito doloso.

En lo que respecta al artículo 153 del Código Penal Federal, se establece que si un prófugo es recapturado y esa reaprehensión se logra por gestiones del responsable de la evasión, éste podrá cumplir una sanción con trabajo en favor de la comunidad.

Con la reforma que estamos aprobando, esta disposición no aplicará para los servidores públicos, quienes en cualquier caso deberán ser rigurosamente sancionados. De esta manera estaremos dando un paso firme contra la corrupción.

Conforme a la legislación vigente, cuando un sentenciado se evade de la prisión de una manera no violenta y vuelve a ser reaprehendido, no se le aplica ninguna sanción adicional. En Nueva Alianza coincidimos en que esa disposición no es justificable, toda vez que la acción de fugarse lleva implícitamente la comisión de otros delitos, como puede ser la coerción o el soborno, entre otros. Además de que comprende el incumplimiento de una pena ya impuesta, con lo que se violenta el Estado de derecho.

Aunado a ello da pie para la reincidencia y la mejor prueba de esto la encontramos justamente en la doble fuga del Chapo Guzmán. Por ello, concordamos con la reforma planteada al artículo 154 del Código Penal Federal, a fin de incrementar las sanciones a quienes deciden tomar el camino de la evasión para no cumplir su deuda con nuestra sociedad. Es cuanto, diputado presidente.

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Sánchez Ruiz. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Con su venia, presidente. La reforma que está a discusión es una reforma que solamente pone en evidencia uno solo de los múltiples problemas que enfrenta el sistema penitenciario en nuestro país.

El sistema penitenciario en nuestro país es una de las claves que tuvieron la reforma al nuevo sistema de justicia penal, que por cierto –hay que decirlo– sistema de justicia penal que hoy en el presupuesto no se contempló el seguimiento o algún organismo técnico que dé seguimiento a su implementación, porque la implementación del nuevo sistema de justicia penal va a tardar todavía muchos años.

Los ocho años que nos pusimos de plazo fueron insuficientes, hoy esa implementación tiene graves problemas y una parte de este sistema de justicia penal es precisamente el sistema penitenciario y, dentro del sistema penitenciario, lo que es la reinserción social.

Por supuesto que la seguridad de los penales en México ha quedado en evidencia tras la fuga de reos y capos. Hay que señalar que en los últimos años esas fugas han sido simultáneas, han ido creciendo. Y solo para hablar de algunas fugas, no solamente la fuga más escandalosa de Joaquín El Chapo Guzmán de una cárcel de máxima seguridad, la de El Altiplano, que ha dejado en evidencia una vez más los múltiples agujeros que tiene el sistema penitenciario mexicano y que se ha coronado como una de las fugas más escandalosas, incluso evidenciando el sistema jurídico de nuestro país.

También habría que señalar el grave problema que se tiene en el sistema penitenciario de la sobrepoblación, la cual representa una quinta parte del sistema penitenciario, de lo que se tiene de internos. Por ejemplo, en el 2015 habían 256 mil 484 presos distribuidos en 387 centros penitenciarios y algo así la población o la sobrepoblación era algo así como 53 mil personas.

Con ello por supuesto que existe un grave problema en el sistema penitenciario y por supuesto que no nada más es el problema de hacinamiento, sino también de corrupción que tiene este sistema penitenciario.

Otro de los graves problemas que también tiene el sistema penitenciario son los hechos violentos en las cárceles mexicanas. Por ejemplo, los últimos datos de la Comisión Nacional de Seguridad nos hablan, entre otros por ejemplo, el



número de riñas supera con creces las registradas en el año 2012, y don más o menos la mitad que las mil 225 peleas vividas en 2013. Las agresiones, los homicidios y los decesos también ocupan la parte alta de las estadísticas de los incidentes registrados en el sistema penitenciario.

Según los cuadernos penitenciarios publicados por la CNS, en los cinco primeros meses de este año hubo 147 decesos, 212 agresiones a terceros que implican a 660 personas.

Esta reforma al Código Penal obedece por supuesto a que tenemos un sistema penitenciario que tiene que avanzar, es evidente que si no se reforma este Código, el artículo del Código Penal habrá más evasiones y que lo que tutela este tipo penal es que se evite que haya evasiones.

No podría dejar de comentar el sistema de justicia que tenemos, con mucha corrupción y por eso hoy vuelvo a insistir que en el sistema de justicia penal y en el Poder Judicial debe haber una reforma profunda. Casos como el del señor Vega Pámanes deben de erradicarse del sistema de justicia penal. Personajes de alto nivel que buscan que delincuentes evadan la acción de la justicia deben de ser castigados y deben de ser separados del sistema de justicia penal, y sobre todo del Poder Judicial. El señor Vega Pámanes vamos a insistir desde esta Cámara que sea sancionado desde un juicio político para que no vuelva a ocupar ningún cargo en el sistema de justicia.

Los diputados ciudadanos votaremos a favor esta reforma porque definitivamente el sistema penitenciario tiene que evolucionar y tiene que cambiar en este país. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Sánchez Orozco. Tiene el uso de la tribuna la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez:** Buenos días, compañeras, compañeros diputados. Presidente de la Mesa, buenos días.

Ahora que se está poniendo de moda legislar con dedicatoria y no es la excepción ésta, porque ayer fueron los magistrados electorales y ahora es el Chapo quien nos motiva a hacer cambios en la ley. El incremento de los intentos de fuga en distintos penales federales sólo es la prueba del iceberg en la crisis del sistema penitenciario federal.

Durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, los intentos de fuga exitosos o malogrados se han propagado a por lo menos cinco de los reclusorios considerados como de máxima seguridad.

Los datos oficiales develados vía Transparencia por el órgano administrativo desconcentrado de prevención y de readaptación social revelan que entre 2013 y 2015 van cinco intentos de fuga en cinco penales distintos. Doce intentos a darse a la fuga fueron por 12 internos, de los cuales tres lo lograron.

De 2011 a 2014 se ha registrado un crecimiento sostenido de las incidencias en los penales de alta seguridad. Los incidentes incluyen intentos de fuga, riñas, decesos, suicidios, agresiones y motines.

En 2011 tuvimos 561 incidentes, en 2012 se incrementaron a 640, para 2013 tuvimos mil 80 y en 2014 llegamos a mil 262 incidentes. En 2014 estos incidentes involucraron 2 mil 459 internos federales, que es la cifra más alta de la historia en el registro en relación con el sistema penal penitenciario.

El incidente más común en 2014 fueron las 779 riñas registradas, en las que se vieron involucrados mil 780 reos y dejaron un saldo de 70 lesionados.

Los ataques a terceros, entre los que se encuentran los cometidos contra el personal de custodia y civiles, es la segunda causa de agresión más común cometida en los penales federales, con 349 casos. Además, se registraron seis casos de personas que supuestamente se suicidaron y 33 internos murieron por causas naturales.

La legislación actual no sanciona a un reo si intenta fugarse, siempre que esto ocurra sin utilizar la violencia. Asimismo el Código Penal vigente no castiga a los familiares de los presos que sí participaban o eran cómplices en la ejecución de la misma. Esto resultaba una franca invitación a fugarse, ya fuera del penal o durante los traslados a las audiencias de desahogo de pruebas.

En este sentido, el dictamen de hoy, que se discute, viene a llenar un vacío que hasta hoy era inexplicable y que, por ello, votaremos a favor. Sin embargo, el Grupo Parlamentario de Morena quiere dejar claro que aumentar las personas o las penas en las personas no es el camino idóneo para evitar delitos, puesto que no tiene efectos disuasivos, lo cual está plenamente comprobado.

En cambio, lo que pensamos que se requiere es adoptar las medidas necesarias de protección, seguridad y vigilancia, previniendo fugas futuras de internos, toda vez que existe el riesgo fundado de que se continúe registrando estos hechos, poniendo en riesgo la paz, la seguridad y la tranquilidad de la población.

Combatir la corrupción al interior de los penales y atajar la vulnerabilidad de estos centros penitenciarios, es fundamental para la protección de los ciudadanos y por ello pedimos y haremos votos porque se mejore la calidad de servicio en estos centros penitenciarios y estamos decididos a apoyar en todo lo necesario para que se logre ese objetivo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Gómez Álvarez. Tiene el uso de la tribuna la diputada Sofía González Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

**La diputada Sofía González Torres:** Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que presentamos los integrantes de la Comisión de Justicia contiene una serie de propuestas para combatir la evasión de presos, el cual constituye uno de los delitos más lastimosos y que pone en riesgo la paz y la tranquilidad de la ciudadanía.

Este hecho representa el resultado de la corrupción y de la complicidad que existe en el interior de los centros de prevención y readaptación social, debilitando con ello las instituciones de seguridad.

Cuando una persona escapa de algún centro penitenciario evade la acción de la justicia, del cumplimiento de la pena, atenta contra el imperio de la ley, pero sobre todo, coloca a la víctima y al ofendido en una situación de temor, en una situación de angustia, de amenaza y genera desconfianza en las instituciones del Estado mexicano.

En tiempos resientes hemos visto casos de figuras de reclusos de alta peligrosidad, como la del narcotraficante Joaquín El Chapo Guzmán, quien en dos ocasiones escapó de penales de máxima seguridad para continuar con su actividad delictiva.

Otro caso, por ejemplo, se presentó aquí mismo en la Ciudad de México, donde dos peligrosos secuestradores se fu-

garon del Reclusorio Oriente y con todo el descaro del mundo salieron por la puerta principal de los juzgados, ubicados dentro de este centro penitenciario.

El dictamen que se discute otorga las herramientas necesarias para sancionar y para prevenir este tipo de acciones. Además, resulta necesario establecer una sanción para toda persona que ayude al reo a fugarse sin importar si hay o no un lazo consanguíneo se encuentre bajo proceso.

El hecho de ser familiar y de tener un lazo afectivo con una persona no quiere decir que podemos ayudarlo a fugarse de un penal y evadir la acción penal. Esto no puede ser posible, esto debe de ser sancionado. El Estado mexicano no debe permitir el auxilio de la comisión de este acto ilícito.

De igual forma, en el dictamen se endurece la norma penal para que todo servidor público que ayude al delincuente que se fugó no pueda beneficiarse de las atenuantes a la sanción que le corresponde si se consigue la reaprehensión del prófugo.

Cualquier servidor público que abuse de su posición, que facilite el escape de la prisión a estos reclusos no merece ninguna consideración por parte de la ley. Esta conducta lastima seriamente a nuestra sociedad y defrauda la confianza en la ciudadanía.

Finalmente, la parte medular de este importante dictamen radica en el perfeccionamiento del tipo penal de este delito. Cuestión que por increíble que parezca no castigaba al delincuente que se fugaba si lo realizaba por sí mismo. Es decir, para sancionarlo tenía que realizarlo forzosamente con otro reo.

Con esta modificación se castigará a todo recluso que se fugue. Y además, se aumenta la pena en un tercio si se escapa con ayuda de otros reclusos.

Las y los diputados del Partido Verde votaremos a favor de este dictamen cuyas modificaciones al Código Penal Federal fijarán las herramientas legales necesarias para combatir este lastimoso delito. Lo cual traducirá en el fortalecimiento de nuestras instituciones de seguridad en castigar a los delincuentes y garantizar la protección que reclaman las víctimas de este delito.

Finalmente, felicito al diputado Federico Döring por brindarles más seguridad y más certeza jurídica a las víctimas.

Yo creo que ésta es la mejor dedicatoria de todas. Para eso estamos aquí, compañeros, para favorecer a las víctimas y para proteger a los ciudadanos. Muchas gracias, es cuanto.

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada González Torres. Para fijar la postura, para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Con el permiso de la Presidencia. Sin duda, los recientes hechos registrados en los penales del país, donde se han fugado peligrosos delincuentes en diversos centros penitenciarios dejan al descubierto, una vez más, la enorme corrupción y complicidad existente en nuestro sistema penitenciario; así como lo inadecuado del tipo penal de evasión de presos que el día de hoy estamos discutiendo y reformando.

De ahí la importancia para el Partido de la Revolución Democrática que tiene el presente dictamen, el cual vamos a votar a favor para derogar el artículo 151 del código sustantivo y reformar los artículos 153 y 154 del mismo ordenamiento penal federal.

Con la derogación del artículo 151 del Código Penal, se elimina la excluyente de responsabilidad penal para los familiares que hayan prestado su ayuda para la evasión del reo, para la evasión del preso. De manera que a partir de esta reforma habrá sanción contra los parientes que auxilien al reo en su escape.

Por lo que respecta a la reforma al artículo 153 del código sustantivo a la materia, se excluye del atenuante de responsabilidad penal a los servidores públicos que hayan propiciado la evasión del reo.

Con la reforma al artículo 154 del Código Penal todas las personas sentenciadas con pena privativa de la libertad que se fuguen serán sancionadas en todos los casos con una pena privativa de libertad de 6 meses a 3 años de prisión, quedando cubierta con esta sanción la laguna que expresa en la fundamentación el diputado Döring y que dictamina a favor la Comisión de Justicia.

Con ello se elimina la excluyente que a este respecto existe en la ley vigente y se dispone una pena, la cual se incre-

mentará en un tercio cuando la persona privada de la libertad obre en concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia contra las personas.

Puede justificarse, compañeras y compañeros legisladores, la exclusión de la responsabilidad de un familiar para evitar la presentación, aprehensión o reaprehensión del procesado; pero de ninguna manera puede justificarse la acción orquestada del mismo familiar para que el recluso se fugue.

Es por ello que nosotros, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, acompañamos en sus términos el presente dictamen y con ello estaremos cubriendo una importante laguna que acertadamente el diputado proponente hace valer en esta iniciativa de ley y que, reitero, se dictamina de manera positiva por la Comisión de Justicia. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Santana. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Hernán Cortés Berumen.

Esta Presidencia saluda la presencia del maestro Edwin Morales Laboy, presidente de la Federación de Maestros de Puerto Rico. Invitado por el diputado federal, Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Igualmente, se saluda la asistencia a este recinto de alumnos de la licenciatura en Comunicación y Periodismo, de la Facultad de Estudios Superiores, Plantel Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Invitados por el diputado Francisco Martínez Neri. Adelante, diputado.

**El diputado José Hernán Cortés Berumen:** Gracias. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En meses pasados hemos observado actos de enorme gravedad, relativo a las personas privadas de la libertad, que se han dado a la fuga, incluso de Centros de Reinserción de supuesta alta seguridad. El más relevante de todos esos episodios, sin duda fue el conocido escape del penal del Altiplano, pero éste es solo por citar un ejemplo de los muchos que se han suscitado. En aquél episodio hubo sin duda dolo, hubo premeditación, hubo aprovechamiento de la corrupción de esferas altas, y desde luego cómplices.

De todo lo anterior, motivó a nuestro compañero Federico Döring Casar, a revisar el espíritu de la política criminal

plasmado en el Código Federal, que dejaba sin sanción precisa, la elusión de las personas privadas de la libertad y el auxilio brindado por los familiares más cercanos.

Si bien, todos reconocemos en dicha política el reconocimiento de la libertad como un derecho natural irrenunciable, las circunstancias que atraviesa nuestro país, nos obliga como legisladores a exigir un nuevo estándar de conducta para las personas sentenciadas y que se evadan de los centros de reinserción.

En tal virtud, se reforma el artículo 154 del Código Penal Federal, quien siendo sentenciado se fugue, cometería delito autónomo y recibirá una sanción de seis meses a tres años de prisión, pudiéndose incrementar en un tercio cuando la persona obre en concierto con otro y otros sentenciados y además se fugue alguno de ellos o, bien, se ejerciera violencia entre personas.

De igual forma, se deroga el artículo 151 de dicho ordenamiento que dejaba sin sanción al pariente hasta el segundo grado cuando éste auxilie al evadido. Coincidimos que en este caso no se puede dar la misma excluyente de responsabilidad que se atribuye como lícita en el caso de encubrimiento. Aquí nos encontramos ante un despliegue doloso de acciones que merecen ser castigadas y que sea quien sea el responsable pague ante la ley.

Igualmente votaremos a favor de adicionar el artículo 153, una salvedad a efecto de que los servidores públicos que incurran en el auxilio al evadido, no queden sancionados con una pena tenue en caso de que coadyuven a reaprehenderlo, sino que se sancionarán conforme a las reglas del artículo 150 con penas agravadas incluyendo la inhabilitación.

Por las razones expuestas, estamos convencidos de que la reforma es necesaria. Queremos mandar un mensaje de cero tolerancia a la corrupción en lo que es uno de los tramos más delicados del sistema de justicia penal en nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Hernán Cortés. Para fija la postura del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Ramón Bañales Arambula.

**El diputado Ramón Bañales Arambula:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con el permiso de la

Presidencia y de la Mesa Directiva, vengo a fijar la postura de mi partido.

En una sociedad segura y de leyes, la justicia debe aplicarse con firmeza y sin distinguos. México enfrenta el reto de forjar una política de Estado que esté presidida por la justicia como virtud y como servicio público que garantice la verdad y reparación a las víctimas, así como la sanción a los victimarios.

Que brinde confianza en las instituciones de conformidad con los postulados de la Constitución y el respeto a los derechos humanos.

Como lo advertimos en nuestro programa de acción, los priistas reconocemos que el país enfrenta graves problemas derivados de la violencia y la inseguridad que obliga a reorientar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia. Asimismo en nuestra plataforma electoral nos comprometimos a consolidar una sociedad segura y de leyes, un México en paz, con vigencia plena del Estado de derecho.

La sociedad mexicana exige un sistema penitenciario que contribuya a la readaptación social del infractor y logre la reinserción a la vida productiva nacional. Por eso legislamos para construir un sistema penitenciario moderno y eficaz que elimine las formas de autogobierno y reduzca la posibilidad de actos delictivos. Basar el sistema de readaptación social en valores y hábitos positivos para que los internos estén aptos para su reinserción social, una vez purgada su condena. Los mexicanos exigimos la vigencia plena del Estado de derecho, es decir, el respeto pleno a los derechos humanos y el combate absoluto contra las expresiones de impunidad ante la justicia.

Gracias al gobierno de Enrique Peña Nieto, hoy 100 de los 122 objetivos relevantes de la delincuencia organizada, han sido neutralizados. Los delitos de alto impacto han disminuido considerablemente: 21.7 por ciento de los homicidios; 25.7 por ciento los secuestros y 30.7 las extorsiones.

La Iniciativa Mérida, Acuerdo de Cooperación Bilateral de Seguridad entre México y los Estados Unidos, está trabajando para la acreditación de todos los centros federales de readaptación social para el 2017, y a mayor plazo, para los estados y municipios.

Por otro lado, para contribuir al robustecimiento de nuestro sistema de justicia y del México en paz que deseamos los

mexicanos, los diputados hemos aprobado la Miscelánea Penal que reformó 232 artículos de 10 leyes para armonizar la legislación en materia de justicia penal, robusteciéndolo al modelo de justicia penal acusatorio.

La Ley Nacional de Ejecución Penal que reestructura al sistema penitenciario con base en la reinserción social y el respeto pleno a los derechos humanos.

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para procurar e impartir justicia de manera digna a los menores.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que fortalece el sistema jurídico para que sea eficaz en el combate contra el crimen organizado.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, para que las víctimas puedan remitir sus pruebas directamente al juez sin necesidad que sean valoradas por el ministerio público.

Votaremos a favor del presente dictamen para fortalecer la administración de la justicia y el cumplimiento de las resoluciones judiciales, eliminando la posibilidad de que los familiares que hubiesen facilitado la evasión de un familiar detenido, procesado o condenado, queden exentos de responsabilidad penal.

Asimismo, nuestro voto será en positivo para incrementar el castigo a los servidores públicos que hubieren participado en el delito de evasión de presos, aun cuando los mismos colaboren en la reaprehensión del evadido.

Votaremos a favor del presente dictamen porque impone más años de cárcel a quien está privado de su libertad, se fugue incrementando dicha pena en un tercio cuando la persona obre concertadamente con otra u otras personas privadas de su libertad o ejerza violencia.

Cabe precisar que actualmente esta conducta no se sanciona, salvo cuando el prófugo obra en concierto con otras personas o use violencia para conseguir su objetivo. Aquél recluso que evade el cumplimiento de la pena impuesta por el Estado, atenta contra el imperio de la ley y la voluntad soberana. Ante la inseguridad la sociedad exige paz y justicia, que se haga valer el Estado de derecho.

Nos corresponde a nosotros legislar en beneficio de la seguridad y justicia para la paz, porque sólo con justicia ple-

na la democracia en nuestro país también será plena. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputado Bañales.

Se informa que se han registrado para hablar en pro de este dictamen dos diputados: el diputado Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, y el diputado Waldo Fernández del Grupo Parlamentario del PRD.

Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos para hablar a favor de este dictamen, el diputado Cuitláhuac García Jiménez.

**El diputado Cuitláhuac García Jiménez:** Gracias, diputada presidenta. Hoy sí me traje los lentes para leer bien. No vaya a ser que cometa el mismo error que el secretario de Educación.

Desde luego en Morena no podríamos ir en contra de que se fortalezcan las leyes que podrían castigar –subrayo, podrían castigar– algunos colaboradores de una fuga de quien se encuentre privado de su libertad por algún ilícito. Y nos parece incluso acertado que se incremente la sentencia del prófugo con las atenuantes señaladas en el dictamen.

Sin embargo, volvemos a insistir que de poco sirven las leyes si se fomenta la corrupción desde los altos funcionarios gubernamentales. El mismo ejemplo que en la motivación de la iniciativa el proponente cita, es decir, una de las figas de El Chapo y omite la primera, solamente hace referencia a la segunda, es evidencia de que nada se hace contra los altos funcionarios a cargo de los penales de alta seguridad.

Hablo desde luego del secretario de Gobernación, Osorio Chong, en esta última fuga de El Chapo Guzmán. Ni tampoco nada se hizo en contra de aquellos funcionarios del mismo nivel cuando se fugó por primera vez El Chapo Guzmán y correspondía al gobierno del PAN esa responsabilidad de los penales.

Pero lo peor es que ni siquiera existe hasta el día de hoy el resultado final de cualquier investigación que se haya llevado a cabo. Eso es lo realmente lamentable, y podremos seguir aquí perfeccionando las leyes, si nada va a pasar contra aquellos funcionarios; que miren, dónde se encuentran ahora.

Uno que ocupó el cargo en una de las subsecretarías de Gobernación, en el gobierno de Fox, y que no hizo nada contra el que sustituyó, y que sin duda estaba inmiscuido en la primera fuga de El Chapo, ahora es gobernador electo de Veracruz. Así están las leyes y así se procede contra los delincuentes de cuello blanco y cómplices de las fugas de los penales de alta seguridad. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado García Jiménez. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro de este dictamen el diputado Waldo Fernández, del Grupo Parlamentario del PRD.

Esta Presidencia saluda a los alumnos de la Escuela Secundaria Niños Héros 1002, de Toluca, estado de México, invitados por el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, bienvenidos. Adelante, diputado.

**El diputado Waldo Fernández González:** Con su venia, presidenta. Vengo a hablar en pro del dictamen.

Fortalecer el sistema penitenciario exige que se observe con mayor responsabilidad la actuación de las autoridades correspondientes, pero también exige que se revise la legislación penal que se refiere a todos estos hechos que violentan nuestro Estado de derecho y provocan además la irritación social por la facilidad con que los delincuentes se evaden de la acción de la justicia.

Por ello, consideramos que es importante establecer una sanción para quien favorezca la evasión de la persona o personas que como consecuencia de un procedimiento penal se encuentren en internamiento o en un centro penitenciario, ya sea bajo una medida cautelar o durante el proceso penal, asimismo, también derivado de un órgano jurisdiccional.

Esto es así porque quien actúa favoreciendo la evasión lo hace de manera dolosa, sabiendo que su conducta está violentando el orden jurídico y porque el sujeto activo conoce y acepta el resultado de su actuar concretando los elementos subjetivos del tipo penal para la evasión de reos.

Estamos de acuerdo, y por ello hoy votaremos a favor del dictamen, porque no se justifica la excusa absolutoria tratándose del delito de evasión de presos, a favor de los familiares que participen activamente en la evasión a través de diversas conductas con ese propósito, aunque éstas no sean violentas.

Esto es así toda vez que se trata no de una omisión, como en el caso de encubrimiento por parte de familiares, que es otro supuesto, sino que en el caso que nos ocupa es una acción orquestada con el objetivo de evitar que el interno cumpla con la resolución judicial. Es decir, puede justificarse la exclusión de la responsabilidad de un familiar para evitar la presentación o aprehensión del procesado, pero de ninguna manera se puede justificar la acción orquestada del mismo familiar para que éste se fugue.

Sin embargo, estamos de acuerdo en considerar la atenuante a la sanción impuesta por contribuir a la evasión en el caso de que si la reaprehensión se lograra por gestiones del mismo responsable o corresponsable de la evasión. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Fernández. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide igualmente a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Esta Presidencia saluda a los alumnos de la Escuela Secundaria Niños Héroes número 1102, provenientes de Toluca, en el Estado de México, invitados por el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín. Bienvenidos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, sonido en la curul del diputado Virgilio Caballero, ¿Con qué objeto, diputado? Adelante. Permítame, diputado, no se escucha. Chequen el micrófono del diputado Caballero. Adelante.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza** (desde la curul): Sí, se trata de mostrar nuestro beneplácito por el Premio Knight de Periodismo Internacional, que recibió recientemente la periodista Carmen Aristegui, muy merecidamente.

Y también para expresar nuestra solidaridad con ella, ante la absurda sentencia de un juez que la acusa de abuso por la libertad de expresión, en el prólogo de su libro sobre La Casa Blanca. Estamos con ella.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado faltan por emitir su voto? Está abierto el sistema. Círrrese el sistema de votación electrónico. Presidente, se emitieron 392 votos a favor, 0 en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 392 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154. Y se deroga el 151 del Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado José Luis Toledo, por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para dejar patente la contradicción del Congreso Local de Quintana Roo. Específicamente del Partido Acción Nacional, ya que en esta Cámara sostuvimos que no íbamos a gravar ni generar impuestos a los mexicanos...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputado, le pido por favor que nos permita continuar con la discusión de los dictámenes...

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): Nada más déjeme terminar el punto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** ...y este tipo de temas los dirija a la Junta de Coordinación Política...

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): Solo no permitiremos los diputados de Quintana Roo impuestos a los turistas...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítanos continuar, diputado, por favor.

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): ...porque eso va a dañar a la economía de Quintana Roo y del país.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítanos continuar.

**El diputado José Luis Toledo Medina** (desde la curul): Nada más dejarlo patente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado.

## LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y análisis la **MINUTA Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue remitida por la Cámara de Senadores a esta soberanía; quien dio cuenta de su recepción ante su Asamblea, en sesión ordinaria de fecha martes 4 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 77 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2 incisos a) y b), 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión Codictaminadora elaborar el correspondiente Dictamen a la Minuta referida, mismo que en este acto se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, conforme al procedimiento relativo en la siguiente:

### METODOLOGÍA DE ESTUDIO Y ANÁLISIS

Esta Comisión Codictaminadora, encargada del análisis de la Minuta en estudio, acordó concretar su trabajo legislativo mediante el procedimiento que a continuación se expone:

I. En el capítulo “*Antecedentes del Proceso Legislativo*”, se da cuenta con los trámites del seguimiento del

Proceso Legislativo de la presente Minuta, así como de la aprobación del Dictamen emitido por las Comisiones Codictaminadoras de origen y por el Pleno de la Cámara Colegisladora; además del recibo y turno acordado al interior de esta Cámara.

II. Por lo que respecta al capítulo denominado “*Contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto*”, se destacan para mejor referencia, aspectos relevantes mediante los cuales los legisladores iniciantes argumentaron los motivos de su propuesta de reforma a los artículos 140 y 141 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente; en los cuales fundamentaron su iniciativa.

III. Es así, que en el capítulo de “*Consideraciones de las Comisiones Codictaminadoras en la Cámara de Senadores*”, se hace un extracto de las consideraciones que valoraron los colegisladores que integran las Comisiones Unidas que dictaminaron de origen, y que tuvieron como efecto la aprobación de las reformas que otorgan una personalidad jurídica y legislativa autónoma al organismo denominado: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. En lo que respecta al capítulo de éste Dictamen, denominado: “*Consideraciones de la Comisión Codictaminadora en la Cámara de Diputados*”, las legisladoras y los legisladores que integramos este órgano de apoyo legislativo de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta soberanía, damos cuenta de las acciones realizadas con la intención de generar la viabilidad de los mecanismos que contribuyeron a generar el sentido de la resolución que se presenta, además de las consideraciones de hecho y de derecho que fundamentan el sentido de la resolución del presente dictamen; y

V. El **Decreto** que contiene el sentido del presente Dictamen que se somete a la consideración de las legisladoras y legisladores que conforman el Pleno de la LXIII sexagésima legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

### ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Con fecha 3 de agosto del año 2016, el **Senador** Roberto Gil Zuarth, el **Diputado** Jesús Zambrano Grijatva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como



los **Senadores** Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero y Alejandro Encinas Rodríguez, así como los **Diputados** Tristán Canales Najjar, María Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, estos últimos Integrantes de la **Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión**, presentaron durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de ésta LXIII Sexagésima Tercera Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión conforme lo dispone el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores para su estudio y Dictamen.

2. Con fecha 29 de septiembre del 2016 las Comisiones Codictaminadoras de la Cámara de Senadores presentaron a consideración del Pleno de aquella Soberanía, el Dictamen correspondiente a la Minuta de referencia, mismo que determinó la aprobación parcial del asunto que le dio origen, en cuanto a lo que respectan las reformas propuestas a la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, derivado de la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República. Aprobándose por unanimidad con 88 votos en Pro, 0 en contra y 0 abstenciones; y remitiéndose a la Cámara de Diputados para la consecución de su proceso legislativo.

3. Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1080 de fecha viernes 30 de septiembre del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para su estudio y análisis a este órgano de apoyo legislativo, y para Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Minuta que nos ocupa; misma que contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** a efecto de su análisis y dictamen, con la aclaración de que se daría cuenta de la misma ante el Pleno de ésta soberanía en sesión ordinaria de fecha martes 4 de octubre del 2016.

4. Esta Comisión Codictaminadora de la Cámara de Diputados, mediante oficio número CRRPP/520-LXIII

de fecha jueves 27 de octubre de 2016 envió datos de identificación de la Minuta en comento, así como el vínculo electrónico del contenido de la misma

(<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/sep/20160930-I.pdf>) a las diputadas y diputados que integran esta Comisión, con la finalidad de que hicieran llegar a su Junta Directiva sus comentarios y observaciones.

5. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, los legisladores de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de ésta Cámara de Diputados, se reunieron el miércoles 9 de noviembre del año en curso, con el objetivo de discutir y votar el Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa; cuya finalidad es someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea de conformidad con el contenido de los siguientes capítulos:

#### CONTENIDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

a. La iniciativa de origen contiene en su parte inicial de su Exposición de Motivos, una serie de datos históricos que dan origen a un proceso de creación de una estación televisiva para el Congreso de la Unión, misma que a lo largo de diecinueve años ha sufrido un número significativo de modificaciones operativas, legislativas, administrativas y logísticas; a partir del 17 de noviembre de 1997 al 15 de julio de 2016.

b. Los Promoventes argumentan que el organismo “Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos” tiene una calidad de medio de comunicación del Estado y cuenta con una organización e infraestructura técnica y de personal, además de ser dependiente del Poder Legislativo, mismo que en su transmisión divulga las actividades naturales de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, además de contar con el consenso generado por la Comisión Bicamaral que es su órgano rector.

c. Señalan que este organismo afronta limitaciones que obligan a una necesaria etapa que le consolide como un medio público cuya planeación programática debe ser integral y coordinada, además de orientarse hacia una gestión pública que genere una mejor organización, control y rendición de cuentas de los recursos que se le asignan, de ahí que se considere que a través de la auto-

nomía técnica de gestión pueda ejercer mejor sus atribuciones; precisando que es la Comisión Bicameral quien fungiendo como órgano rector será el órgano colegiado facultado para aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo; además de que se compartirá el contenido de la programación de esta carta, a las Mesas Directivas de ambas Cámaras, así como a sus respectivas Juntas de Coordinación Política, quienes a su vez podrán enviar sus observaciones y propuestas en cuanto a diversos ámbitos de organización del Canal, Incluyendo las Reglas de Transmisión de las sesiones de ambos Plenos, Comisiones y Comités de ambas Cámaras.

**d.** Proponen como adiciones a las funciones que realiza la Dirección del Canal, las de cobertura en espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, así como los de información y amplia difusión de la actividad legislativa, conjuntamente con el apoyo del Consejo Consultivo, la atribución de celebración de convenios de colaboración con organismos nacionales y extranjeros de conformidad con el consenso de la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, y la modificación de su política de contratación de equipos y servicios mediante el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranza, y para Actos de Administración, cuyo objetivo será la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera el Canal; estableciendo como obligación de su Dirección, la rendición de un Informe Trimestral sobre las licitaciones, adquisiciones o contrataciones de equipos y servicios que se hayan realizado. Sobre los asuntos de contrataciones se tendrá la opinión de la Secretaría General de la Cámara de Diputados y de la Secretaría General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

**e.** Los legisladores Promoventes fundan el otorgamiento de Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público al Canal, en la autonomía que goza el Congreso de la Unión para determinar su régimen interno, haciendo hincapié en Manuales de Programación y Presupuesto expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal, a través de las disposiciones 4, 5 fracciones VII y X inciso d) y 19 de las denominadas: “*Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal*”, con lo que se podrá dotar al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de un presupuesto suficiente que resulte en mayores au-

diencias, y cuya programación televisiva no tenga un fin lucrativo sino de información hacia la sociedad. Aunado a esto precisan que el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó al Canal la autorización para transitar de permisionario a concesionario público, contando con seis meses para acatar las obligaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en lo señalado en la fracción VIII del Transitorio Segundo de los *Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la LFTyR* (sic); derivado del otorgamiento del Título de Concesión de Uso Público.

### **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES CODICTAMINADORAS DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**A.** En el contenido de la Minuta que se analiza, la colegisladora señala que el artículo 6o de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el marco regulatorio relativo al derecho de acceso a la información pública gubernamental, al ordenar que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Asimismo, señalan que en su párrafo segundo se prescribe que “toda persona tiene derecho al libre acceso a Información plural y oportuna, así como a buscar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”, haciendo notar que la propia norma constitucional reconoce que la información deberá ser canalizada “por cualquier medio”.

**B.** Las Codictaminadoras mencionan que es indudable que el acceso a la información, incluida su esfera pública; es un derecho humano y que como tal es inherente a toda persona cualquiera que sea su raza, género, color de piel, Idioma, posición social o económica o su condición física, mental o sexual; además que en el caso del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, éste es un medio de comunicación del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente, del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, creado en 1998. Dicho canal observa una función social con fines de divulgación de las actividades conaturales al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento Interno ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral el cual representa su órgano rector.

Desde su creación en septiembre de 1999, tanto su diseño de programación como sus cuatro políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de actividad legislativa de las legisladoras en su conjunto.

C. Comentan que el que el Canal funciona con diversas deficiencias operativas que obstaculizan las tareas que realiza, mismas que podrán superarse dotándolo de autonomía técnica y de gestión operativa con base a los principios del modelo de la nueva gestión pública; además de cuidar que no se incremente su actual estructura orgánica y siendo la Comisión Bicameral quien actúe como su órgano rector, y contará con el Presupuesto que cada Cámara le asigne de manera directa en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal, con lo que se invertirá en mejores equipos. Mayor infraestructura y personal mejor capacidad, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN CODICTAMINADORA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**PRIMERA.-** Que esta Comisión Codictaminadora es competente para conocer y resolver respecto la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**SEGUNDA.-** Que la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa busca modificar y fortalecer el estatuto jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la Unión a fin de que cumpla con los estándares constitucionales establecidos de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y pleno acceso a las tecnologías. Dotando al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

**TERCERA.-** En este sentido, esta Dictaminadora coincide con la Colegisladora en que la naturaleza jurídica del Canal de Televisión del Congreso es una concesión única para fines de uso público, la cual es otorgada en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, conferida a los Poderes de la Unión, de los Estados, a los órganos de Gobierno del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a los

Municipios, a los órganos constitucionales autónomos y a las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; precisando mencionar que bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

**CUARTA.-** Que un aspecto fundamental de la norma es que en este tipo de concesiones no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión e capacidad de red, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial, sin embargo, como afirma la colegisladora, no es ajeno que actualmente el diseño administrativo bajo el que opera hoy en día el Canal del Congreso, obliga a que *...funcione con diversas deficiencias operativas.*-(sic), lo cual obstaculiza las tareas que impulsa. Por ello, es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme e implementado por una mejor planeación, organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

**QUINTA.-** Las diputadas y diputados que atendemos el estudio de la presente Minuta, consideramos que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión se han convertido en un instrumento fundamental para la participación democrática, la inclusión social y con ello, se vuelven detonantes del crecimiento económico. Así, las telecomunicaciones se convierten en un valioso instrumento porque nos permite interactuar de manera ágil y oportuna con nuestro entorno y con el mundo, facilitando el ejercicio de nuestros derechos y libertades. Estas herramientas son vitales al potenciar el desarrollo que impacta de manera favorable en el aumento de la productividad, la competitividad y la educación, así como en la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura convirtiéndose en un verdadero soporte de cohesión social y gobernanza democrática.

Además de que el desarrollo actual de la sociedad global del conocimiento y de la información, se caracterizan por la convergencia acelerada entre las tecnologías de la información, los servicios de telecomunicaciones y la radiodi-

fusión; por ello el tema de la difusión y esquema organizacional de las concesiones que tienen a su cargo esta importante labor social, ha venido abriendo espacios de mayor relevancia en las agendas de los gobiernos. Como dato, el Banco Mundial ha señalado que si la penetración de servicios como la denominada banda ancha y las telecomunicaciones en términos informativos aumentan en 10%, su efecto directo en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) podría llegar a ser hasta de un 1.38 puntos porcentuales, de ahí la necesidad de que en las agendas públicas se establezcan los mecanismos para que las señales de telecomunicación lleguen a la mayor cobertura posible, que las audiencias no solamente cuenten con alternativas de entretenimiento sino de información, con calidad y en donde los Poderes de la Unión también participen como entes activos e informen de las actividades que en éste se realizan.

**SEXTA.-** Que la Codictaminadora que revisa la presente Minuta, concuerda con la división de la propuesta original, en cuanto hace a su estudio y análisis en dos momentos procesales legislativos diferenciados, con la intención de cumplir la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, en el sentido de que las Iniciativas que se refieren a modificaciones a la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* se presentaran en forma separada de cualquier otra, para efectos de que se dictaminen en momentos distintos,

Es por lo anterior que esta Comisión procedió al análisis de la Minuta únicamente en los términos en que fue remitida por la Cámara de Senadores, siendo el motivo por el cual somete el presente dictamen a la consideración de sus legisladores integrantes, para posteriormente someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto que contiene las reformas propuestas a los artículos 140 y 141 de nuestra *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*.

**SÉPTIMA.-** Que el objeto de creación del Canal del Congreso, es aprovechar un espacio del espectro radioeléctrico en una amplia red de telecomunicaciones, así como con los recursos presupuestados al Congreso de la Unión, y con ello la generación de transparencia en la rendición de cuentas en tiempo real del quehacer legislativo a través de su propio canal, en el que se dará cuenta de las actividades parlamentarias con transmisiones en vivo de las sesiones de ambas Cámaras, así como los debates parlamentarios y

las votaciones, además de las reuniones de Comisiones, Comités, Comparecencias y otras actividades como Foros, Talleres, Seminarios o encuentros parlamentarios, y en general el desarrollo de todo un contenido informativo en el que se diera puntual cuenta a las audiencias del trabajo parlamentario, no solo en un ánimo de promover y destacar el trabajo de las y los legisladores sino también, incorporando al Canal del Congreso a la diversa gama de posibilidades para que la ciudadanía tenga elementos de valoración al momento de medir y calificar objetivamente el trabajo de sus legisladores.

Consideramos que con el establecimiento de su régimen interno, el Canal del Congreso servirán de base permanente para que las y los mexicanos conozcan la manera en que son discutidos los asuntos más importantes del país, pues se deja testimonio en la memoria colectiva de quienes sintonizan sus transmisiones, de los argumentos y posiciones de los legisladores en diversos momentos de su desempeño, aunado al hecho de que para el común de la gente es complejo conocer presencialmente y visitar una de las Cámaras, por lo que se accede a ellas con solo sintonizar el Canal; motivos entre otros por lo que el Canal fue convirtiéndose no solo en el espacio de excelencia de difusión y del quehacer parlamentario diario, sino también en una herramienta de fiscalización y de cultura de la rendición de cuentas que debe existir en todo régimen de Parlamento Abierto y democrático.

**OCTAVA.-** En este sentido, es preciso recapitular en algunos de los aspectos más importantes del Canal de Televisión del Congreso de la Unión:

- El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura presentó una Iniciativa a fin de que el Congreso contara con un Canal de Televisión; la Comisión antes citada creó una subcomisión técnica para ello;
- El 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó a una Comisión Plural para normar las actividades del Canal relacionadas con los contenidos, operación, planeación y distribución;
- El 10 de marzo de 2010 la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta la programación del Canal del Congreso en el Valle de México;

- El 5 de mayo de 2016, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión a efecto de adecuarlos a lo que establece la ley vigente;
- El pasado 23 de agosto del presente año, el propio Instituto entregó al Carral del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años. Derivado de ello, el canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo en un término no mayor de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

**NOVENA.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide en los razonamientos de la colegisladora en el sentido de que la reforma a los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mantiene la esencia de la concesión originaria del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, sin embargo son de destacar los siguientes aspectos compartidos en la Minuta de referencia:

1. La Comisión Bicameral del Canal del Congreso continuará siendo el órgano rector del Canal y sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como la de proponer y en su caso, aprobar la carta de programación y de transmisiones del Canal.
2. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras continuarán recibiendo copia del proyecto de programación y remitirán propuestas y observaciones a las políticas internas.
3. Se propone establecer que los Presidentes de las Cámaras otorguen poderes amplios de administración, pleitos y cobranzas a favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo adquisiciones, contrataciones, licitaciones y servicios fortaleciendo la gestión interinstitucional del Canal, su dinamismo y con la característica de que el Director General del Canal deberá rendir un informe trimestral ante la Comisión Bicameral de los actos administrativos antes mencionados.

4. Se propone otorgarle al Canal de la naturaleza jurídica como órgano o Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal en términos de la propia autonomía del Congreso.

5. Serán las Cámaras, las que asignen presupuesto al Canal, de acuerdo a sus necesidades, a fin de garantizar la transmisión y calidad del contenido.

6. El Consejo Consultivo mantendrá su injerencia en temas de programación, vinculación y línea editorial y seguirá integrado por ciudadanos expertos en la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y formación educativa de las y los mexicanos con la finalidad de crear mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante

**DÉCIMA.-** Durante el proceso de análisis de la Minuta que nos ocupa, se realizaron reuniones técnicas de debate y estudio parlamentario a cargo de la Presidencia y la Secretaría Técnica de esta Comisión, con los diversos actores interesados en el desarrollo del proceso legislativo del Proyecto de Decreto en revisión, en las cuales se dio la apertura a las opiniones y comentarios de manera abierta y bajo las reglas que cimientan las bases de un procedimiento transparente en una Cámara que evoluciona al incluir en sus procesos los preceptos del Parlamento Abierto.

Por los motivos antes expuestos y fundados que dan sustento al sentido del presente dictamen, es de notarse que se contribuye en la generación de procesos transparentes en la transformación de políticas públicas y su difusión entre la ciudadanía en general, al impulsar la actividad del ejercicio democrático - parlamentario de las Cámaras conformantes del Congreso General del país, señaladas en los artículos 50, 51 y 56 de nuestra *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* valoraciones que consideramos sustentan la viabilidad del presente asunto que nos ocupa, al emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un **órgano denominado “Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones** que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, **a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación**, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la **difusión de la cultura democrática y los valores nacionales**.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral) al funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

**ARTÍCULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

Así lo resolvimos las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en la continuación de nuestra Octava Reunión Ordinaria de trabajo legislativo (decretada en carácter permanente), de fecha miércoles 9 de noviembre de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Edgar Romo García (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez, Ivonne

Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En este sentido tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Jorge Triana Tena:** Con su permiso, diputado presidente. Antes de iniciar, quiero comentar que esta comisión ha presentado una solicitud de adenda, de modificación a un artículo del decreto, así como la inclusión de dos artículos transitorios.

Las Declaración Universal de los Derechos Humanos defiende que el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información están garantizados por el Estado y reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

En ese tenor nuestra norma fundamental, acorde a los tratados internacionales señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejecutado en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado siempre por el Estado mexicano.

De lo anterior, el Estado tiene una obligación positiva de respetar y garantizar activamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información en todo sentido. Y también de no interferir en esta, sin imponer obstáculos, para garantizar en todo momento que la ciudadanía en general pueda ser oída, impidiendo la monopolización de los medios por parte del Estado o por parte de empresas privadas.

En congruencia y conforme a los derechos fundamentales señalados con anterioridad, la presente minuta con proyecto de decreto que se pone a consideración de esta honorable asamblea se deriva de una serie de procesos que tienen su origen en la creación de un estación televisiva para difundir las actividades legislativas de ambas Cámara ser Congreso de la Unión, que a lo largo de 19 años ha tenido diversas modificaciones y cuyos principales objetivos son los siguientes.

1. Que se genere una planeación programática, integral y coordinada, a través de una mejor organización técnica y logística que amplíe de manera eficaz la cobertura en espacios físicos de los eventos relacionados con las legisladoras y legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, superando así las diferencias operativas con las que el canal se ha venido desempeñando.

2. Establecer un mejor control en la rendición de cuentas de los recursos presupuestados, mismos que a través de la autonomía técnica de gestión les serán asignados en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, basándose en modelos de una nueva gestión pública y en concordancia con la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radio Difusión.

3. Otorgarle a la Comisión Bicameral, la función de órgano rector, quien como organismo colegiado estará facultado para aprobar la carta de programación del canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, además de que su contenido será compartido a las Mesas Directivas de ambas Cámaras y a sus respectivas Junas de Coordinación Política, para observar y proponer la organización de las reglas de transmisión de las sesiones de ambos plenos, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Asimismo, con la aprobación de este decreto se busca el fortalecimiento del estatus jurídico del canal, a fin de que armonice con los estándares constitucionales contenidos en los principios de independencia editorial, autonomía de gestión y financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y de pleno acceso a las tecnologías con que se contribuirá a la promoción de la cultura democrática al interior de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión.

Aunado a lo anterior, la concesión para fines de uso público que le ha sido otorgada en términos del artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión, no podrá explotarse o prestarse con fines de lucro, sino para difundir el trabajo de las legisladoras y legisladores, que al tener su base en una responsabilidad constitucional, resultan de interés público para la ciudadanía.

Siendo el hecho que al aprovechar el espacio del espectro radioeléctrico en la red de telecomunicaciones, la difusión del quehacer legislativo dará cuenta de nuestras actividades parlamentarias y legislativas, con lo que los mexicanos tendrán elementos de valoración más objetiva para medir y

calificar el trabajo de sus representantes, de sus legisladores y abonar a mejorar la imagen del parlamento mexicano.

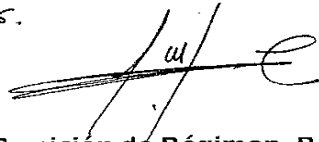
Con esta reforma se otorga la atribución a la dirección general del canal, para llevar a cabo acciones de administración y logística fortaleciendo la gestión operativa y técnica con la que actualmente funciona, además de establecer la condición de la rendición de un informe trimestral ante la Comisión Bicameral de este tipo y de todos los actos que se ejecuten en la misma.

Dotar al canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de herramientas necesarias, es fortalecer su operatividad haciéndolo más atractivo y eficiente hacia la ciudadanía y, por cierto, también ayudando a democratizar a nuestro país, a eficientar y transparentar nuestro quehacer legislativo.

Concluyendo, los convocamos a recordar que el Canal del Congreso fue creado en 1998, fecha a partir de la cual divulga las actividades parlamentarias de las Cámaras y actualmente difunde también por su señal las actividades referentes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y algunas otras actividades de interés público. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.



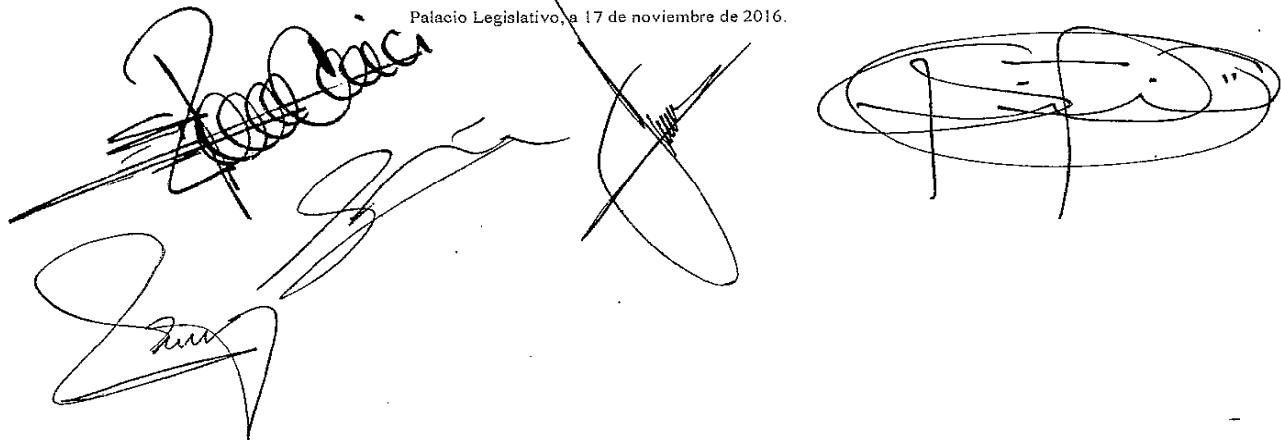
*SIN QUE MOTIVE VOTO EN VOLOACION ECONOMICA, SE EXCEPTAN LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISION, EN VOLOACION NOMINAL, SE EMITICION: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE VOTAS EN PRO Y UN VOTO EN CONTRA. APROBADOS POR TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE VOTAS. Noviembre 17 del 2016.*



**ADDENDA O ADDENDUM AL DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 140. 1. a 2. ...	ARTICULO 140. 1. a 2. ...
3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.	3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.
(SIN CORRELATIVO)	El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento de El Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.
4. ...	4. ...
Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.	Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determine en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento de El Canal.
<b>TRANSITORIOS</b>	
Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.	Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos generales de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán aplicables para ambas Cámaras.
Cuarto. Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.	Cuarto.- Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación de El Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.

Palacio Legislativo, a 17 de noviembre de 2016.



**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Triana Tena. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta si se aceptan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

**El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítame un segundo, diputado. Sonido en la curul del diputado Vidal Llerenas. ¿Con qué objeto, diputado? Permítame, diputado, están identificando su curul.

**El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul):** Con el objeto de pedir a algunos de los proponentes del adendum que pudieran abundar en el mismo, dado que aparentemente en este momento se conoce y sería conveniente tener claridad de por qué lo que se está poniendo en el adendum le va a dar más independencia en términos presupuestales al canal.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Vidal. Sonido en la curul del diputado Jorge Triana. Adelante, diputado.

**El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul):** Gracias, diputado presidente. Atendiendo a la inquietud del diputado Vidal Llerenas, solicitarle que por medio de usted se puede instruir a la Secretaría a que se le dé lectura al documento de adenda y de modificación para que pueda quedar socializado debidamente en la asamblea.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Proceda la Secretaría.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Artículo 140, numeral 3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

El canal se sujetará a lo previsto en esta ley, el Reglamento del canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

Artículo 4o., numeral cuarto, segundo párrafo: Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determine en el anexo del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del canal.

Transitorios

Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto del Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos generales de administración por parte de la Comisión Bicameral del canal, mismos que serán aplicables para ambas Cámaras.

Cuarto. Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del canal, así como para acreditar su capacidad financiera. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias. Atendida la petición, prosiga la Secretaría poniendo a consideración de la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Se propone a la asamblea si son de aceptarse las propuestas de modificación presentadas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Secretaría, repita la votación, por favor. Les pedimos a las diputadas y a los diputados manifiesten la intención de su voto. Estamos votando las propuestas de modificación presentadas por la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Diego Valente Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Jesús Zambrano Grijalva, del Parlamentario del PRD; la diputada Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea. Con el inicio de las transmisiones del canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de marzo de 1998, el Poder Legislativo de la Unión asumió la responsabilidad de comunicar el trabajo parlamentario para llegar a millones de hogares y televidentes, primero a través de la televisión por cable, y a partir del 5 de agosto de 2015, en señal abierta.

Desde su nacimiento dio inicio un proceso vertiginoso de transformación, con la finalidad, y además de dar a conocer las opiniones y propuestas de las diversas fuerzas políticas bajo los principios de objetividad, pluralidad y ética.

En el 2010, la entonces Cofetel entregó al Congreso de la Unión el permiso para operar una estación de televisión digital terrestre en el canal 45, con cobertura en la Ciudad de México y área conurbada.

En el 2013, con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones se cambió la figura de permisionario para transitar al régimen de concesionario, por lo que a partir de su señal abierta el Canal del Congreso solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones el cambio de régimen de uso público, solicitud que se resolvió favorablemente.

En tal virtud el Congreso de la Unión tiene un plazo hasta el 23 de febrero de 2017 para otorgar reconocer al Canal del Congreso independencia editorial, autonomía de gestión, financiera, garantías de participación de ciudadanos reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, así como a reglas para la expresión de diversas ideologías étnicas y culturales.

De no acatar estas disposiciones el Congreso podría perder tal oportunidad de informar a todos los hogares de México, pero aquí lo importante es esta reforma que se plantea. Con esta aprobación del dictamen que hoy nos ocupa la Comisión Bicameral del Canal del Congreso conserva su facultad rectora sobre este, seguirá conduciendo su actividad, por lo que prevalecerán sus facultades de aprobar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual de trabajo, el de adquisiciones, el catálogo de funciones y puestos del Canal del Congreso, así como la aprobación a la carta programática, las reglas de transmisión y la facultad de incidir en la bitácora de programación diaria.

Finalmente, el Canal del Congreso seguirá dando cuenta a la Comisión Bicameral de las acciones que realiza, mediante informes de actividades trimestrales y anuales. La reforma contenida en el dictamen tiene por objeto dotar al Canal del Congreso de autonomía técnica y de gestión, de presupuesto y de estándares de calidad necesarias para cumplir con el mandato de manera efectiva y eficiente. Con ello tendrá certidumbre presupuestal para continuar su tránsito a una nueva era digital.

Con la aprobación de este dictamen estaremos redimensionando al Canal del Congreso como el máximo referente de difusión del trabajo legislativo del Congreso de la Unión, con una carta programática y bajo estándares de altísima calidad y transmisión.

Es por ello que Encuentro Social votará a favor de esta reforma en aras de dar cumplimiento no solo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sino, aún más, a la obligación de dar a conocer a los mexicanos como un

ejercicio de transparencia y trabajo que cada día realizamos sus representados. Es cuanto, señor presidente.

**Presidencia de la diputada  
Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el Canal del Congreso, el Canal de la Unión, nace en 1998 como un medio de comunicación del Estado, de servicio público con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Unión.

Su desempeño como espacio de todas las voces del Poder Legislativo, ha ayudado a comunicar el quehacer de este Poder de mejor manera con la sociedad. Hoy es un organismo de actuación sólida, eficaz, imparcial y comprometido con la libertad de expresión, que impulsa la participación ciudadana en la configuración de los contenidos y la programación, desarrollando así una cultura de la conciencia y de la información.

Por ello, el dictamen que se pone a nuestra consideración busca dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación necesaria en los tiempos actuales. La importancia que ha cobrado el Canal del Congreso en la difusión de la labor legislativa hace necesaria una reforma que le otorgue autonomía técnica y de gestión, así como el presupuesto y los estándares de calidad que se requieren para consolidarse como un medio público que cumpla con su función de manera más efectiva.

De acuerdo con el artículo 6 de nuestra Constitución, el derecho a la información será garantizada por el Estado. El párrafo segundo del mismo artículo establece que toda persona tiene derecho a libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El esfuerzo de los casi 20 años al aire nos llama a apoyar su renovación para que cumpla con su misión comunicacional en mejores condiciones, ante el escenario tecnológico y el desafío de las nuevas audiencias. Es por eso que se

proponen las reformas y adiciones necesarias para superar las circunstancias en las que se encuentra nuestro mejor instrumento de difusión.

Se pretende, pues, que no se incremente su estructura orgánica y que sea la Comisión Bicameral quien actúe como su órgano rector. También se propone que se cuente con el presupuesto que cada Cámara le asigne de manera directa en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, y de ese modo se invierta en mejores equipos, mayor infraestructura y de respaldo al personal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es fundamental que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos cuente con un medio de difusión moderno, acorde a las nuevas tecnologías y, sobre todo, que cumpla con su función de llevar el trabajo legislativo a todos los mexicanos.

Se requiere que el Canal de la Unión esté acorde con una nueva realidad y, para ello, es necesaria una reestructura del marco jurídico que le brinde mayor dinamismo y autonomía, para lo cual se le otorgará la naturaleza jurídica de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, en términos de la propia autonomía del Congreso.

En Nueva Alianza consideramos que es preciso actualizar el marco jurídico del Canal, a fin de hacerlo accesible a un mayor número de mexicanos. Nueva Alianza votará a favor del dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Esta Presidencia da la bienvenida a los embajadores juveniles de Zapopan, invitados por el diputado Jonadab Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Asimismo saludamos a invitados provenientes de Huixquilucan, Estado de México, invitados por el diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos, también del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Tiene el uso de la palabra el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo:** Buenas tardes. Con su venia, presidenta. Compañeros, me dirijo en particular con mucho aprecio a los jóvenes de Zapopan, Jalisco, que esta tarde nos visitan.

Voy a hablar a favor de este proyecto de dictamen. Está fortaleciéndose al Canal del Congreso y eso es muy importante por dos razones. En primer lugar, nos permite a los diputados rendir cuentas.

Somos representantes y nuestra primera obligación es rendir cuentas a los representados. De tal manera que a través de este Canal, a través de su mejora, los ciudadanos podrán saber de viva voz y en tiempo real qué decimos, cómo votamos, en qué sentido lo hacemos y las razones por las que lo hacemos, lo cual es importantísimo.

En segundo lugar, sirve para algo muy importante, que es formar ciudadanía. En México hace falta formar ciudadanía, lo cual es responsabilidad, entre otras, de nosotros los que estamos en las actividades políticas.

El que los ciudadanos estén mejor informados y tengan más oportunidad de participar tendremos mejores decisiones en este país. Es cuanto tengo que decir, muchas gracias y buenas tardes.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Esta Presidencia saluda a estudiantes de la Universidad del Valle de México, campus Cuernavaca, de la licenciatura Relaciones Internacionales, invitados por la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. Sean bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena, por cinco minutos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014, trajo como consecuencia la expedición de nuevas disposiciones, como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La reforma respondió a los avances tecnológicos que han cambiado la forma de comunicar de diversos medios, por

ello ha sido necesario modificar las normas para establecer una regulación en espectro radioeléctrico.

A partir de las nuevas leyes cambio el régimen para el otorgamiento de autorizaciones para operar, de tal manera que desaparecieron los permisos y se establecieron 3 tipos de concesiones, las de uso comercial, las de uso social y las de uso público.

El Canal del Congreso, nuestro recurso básico para acercarnos a la sociedad, es una concesión de uso público y como tal debe regirse bajo los principios señalados en la ley y particularmente lo que establece el artículo décimo transitorio de la reforma a la que me referí, que dice: “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

El presente dictamen versa sobre la minuta en la que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar la autonomía administrativa y de gestión.

Con esa posibilidad, el Canal del Congreso es la ventana que tenemos hacia el mundo, ciertamente, y por la que todos los ciudadanos tienen la posibilidad de ver, escuchar y conocer lo que aquí se presenta.

Sé de qué estoy hablando porque dentro de mi trayectoria periodística fui fundador de los sistemas de radio y televisión en los estados de Sonora, Quintana Roo y Oaxaca, y también fui organizador, nombrado por el Congreso, del Canal del Congreso y su primer director general.

Esta reforma la veo, en efecto, como necesaria, porque estamos en medio de la transición hacia la digitalización.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones ya otorgó la concesión para que la señal abierta a través del Canal 45.1 digital se transmita también a través de todos los sistemas de cable de paga del país.

Lamentablemente, gran parte de los equipos técnicos con los que cuenta el Canal datan de la época en que iniciamos las transmisiones, hace 18 años.

Gracias a esta reforma la Dirección del Canal tendrá la autonomía para modernizar el equipo y mejorar la calidad de las transmisiones en beneficio de los televidentes.

También, y esto es fundamental, deberá mejorar de manera sustantiva, las condiciones laborales de camarógrafos, reporteros, guionistas, asistentes, conductores y todos aquellos trabajadores que hacen posible la salida al aire, que actualmente no cuentan con estabilidad en el empleo ni seguridad social.

Queda pendiente la independencia editorial plena, ya que la propia ley establece la rectoría de la Comisión Bicameral que se conforma solo con representantes de los tres partidos mayoritarios.

A pesar del avance que representa esta iniciativa, la independencia editorial es necesaria porque la señal del Canal del Congreso no puede estar sujeta al interés de un grupo de partidos o una negociación política permanente. El hecho de que no suceda actualmente no es garantía de que en el futuro no se den casos de censura.

Lo digo con conocimiento de causa, siendo director del canal recibía constantemente llamadas con la intención de atender órdenes de censura de quien presidía la Mesa Directiva, de líderes de la bancada del PAN y de la presidenta de la Comisión Bicameral del Canal.

Morena, termino, votará a favor de este dictamen con reservas; porque ello implica la mejoría de las transmisiones. Los servicios que el Canal del Congreso ofrece a todos los ciudadanos, legisladores y trabajadores de ambas Cámaras para solicitar las grabaciones de los acervos que son fundamentales para el trabajo que desempeñamos es parte de ese cambio favorable.

Votaremos a favor por la reserva referida a la plena independencia editorial. Está claramente establecido, como ya lo dije, como obligación para los medios públicos en la Ley Federal de Radio y Televisión. Gracias.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda a estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Continente Americano, invitados por la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Diego Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**El diputado Diego Valente Valera Fuentes:** Muy amable. Antes de iniciar mi intervención, quiero saludar respetuosamente a los municipios fronterizos de Chiapas con Guatemala, desde Unión Juárez, hasta Suchiate.

Allá afuera, compañeros, allá en los mercados, en las taquerías, en las novelas, en las películas de cine, los diputados están etiquetados como corruptos, mafiosos, delincuentes, pues. Y he sido testigo aquí, en este recinto parlamentario, de los diputados que usan la oportunidad de esta tribuna solamente para alagar las decisiones de gobierno, como si hubiera algo de malo en intentar mejorarlas.

Pero también he sido testigo de los que de manera intransigente ocupan el tiempo para decir que todo está mal, que nada sirve. Y de igual manera he conocido compañeros que se dedican a ser propositivos, a hacer su trabajo.

Etiquetar a 500 hombres y mujeres bajo un solo concepto es un grave error, pero la sociedad tiene sus razones, se dan cuenta de todo lo que sucede allá afuera, sobre todo de lo malo, la ausencia de debate y no se enteran de los esfuerzos que aquí se realizan; aunado a eso, allá en la aldea, en los municipios, si no te respalda un gobierno o si no tienes dinero para pagar espacios publicitarios en el periódico, en la radio, en la televisión, es muy difícil comunicar lo que estamos haciendo aquí, por bueno que sea.

Sin embargo, los consentidos de gobierno o de las grandes empresas, salen todos los días en los medios de comunicación comunicando sus grandes proezas legislativas. Más ayuda a las mujeres. Más educación a los niños. Más apoyos para el campo. Son héroes, prácticamente.

Y no dudo que sean los que menos participan, los que menos discuten, los que menos señalan, los que verdaderamente son parte de una mafia. Claro, con sus dignas excepciones. Esta hegemonía mediática, este control gubernamental, o al menos la facturación de elogios sucede en todas partes, sin distinción, a lo largo y a lo ancho de todo nuestro país, es lamentable, pero es real.

Y no solo es vituperio, es una puñalada al avance democrático y alta traición al pueblo mexicano. Yo abrazo este dictamen, lo abrazo como la única manera de ver y de poder combatir esta hegemonía mediática, porque la gente

tiene derecho a saber lo que está pasando, porque la gente tiene derecho a enterarse y a conocer de las decisiones de este poder legislativo, pero también de saber quiénes son sus actores.

Por eso, compañeros, coincidimos en la tarea de modificar el marco normativo, para dotar al Canal del Congreso de mayor autonomía, permitiéndole aprovechar al máximo el hecho de haberse convertido en una señal abierta. En este sentido, se trata de que el marco jurídico del Canal del Congreso se fortalezca para cumplir cabalmente con lo establecido por la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

Es igualmente importante señalar, que gracias a la reforma propuesta el Canal del Congreso contará con independencia editorial para determinar sus contenidos y completa libertad de analizar y opinar sobre los temas de carácter parlamentario, lo cual garantiza que la información que llegue a los ciudadanos no esté viciada por algún sesgo de tipo político.

Recordemos que una sociedad informada sobre el acontecer político se traducirá en una sociedad que tenga mayor control sobre sus gobernantes. Lo anterior desalienta la corrupción y fomenta una mayor participación ciudadana, al mismo tiempo que legitima sus cuerpos legislativos.

Malcom X dijo que si no estamos informados ante los medios de comunicación, amaremos al opresor y odiamos al oprimido. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Zambrano Grijalva, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Compañeras y compañeros diputados. Con la venia de la Presidencia. Para el Grupo Parlamentario del PRD, el dictamen que reforma la Ley Orgánica del Congreso con la finalidad de fortalecer el Canal del Congreso de la Unión, es de una enorme relevancia.

Tuve el honor de ser iniciante y proponente de este proyecto de reforma junto con el senador Roberto Gil Zuarth en nuestra calidad en ese momento –hace unos meses– de Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, junto con los senadores y diputados

que integran la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

El PRD ha sido siempre un impulsor desde la génesis, desde el origen de este importante medio de difusión que en su momento, allá por la LVII Legislatura, fue precursor como órgano de difusión televisiva del Estado de los demás medios que le siguieron, como lo son hoy el Canal del Poder Judicial, el de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y otros que hoy existen.

La idea central para modificar los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso es robustecer y actualizar la base legal que hace que nuestro canal de televisión funcione adecuadamente en esta etapa de las tecnologías de la información y de la comunicación.

En esta era que estamos inaugurando de la transparencia, con nuevas condiciones y nuevos lineamientos bajo el principio de máxima publicidad, en el ejercicio de la función pública, es indispensable adecuar este importante medio a la realidad política y tecnológica del siglo XXI, y sentar las bases para que nuestro canal pueda funcionar con los permisos y las autorizaciones que le establezca la autoridad competente, asegurando, desde luego, la legalidad y certeza jurídica.

La reforma establece que nuestras actividades legislativas se difunden no sólo a través de distintos canales en circuito cerrado; por cierto hoy en más de 700 canales de circuito cerrado y en el principal, desde luego, que es el Canal del Congreso, y que ya es una señal abierta.

Batalla que por cierto nos costó mucho trabajo lograr, muchas décadas, pero que finalmente se ha logrado. Y que entre otros, por cierto, hoy en el valle de México se encuentra también en televisión abierta digital, no solamente a través de esto, sino que también se difunde su señal a través de las distintas plataformas de comunicación, entre ellos la televisión digital satelital y la actividad legislativa, toda la actividad legislativa y parlamentaria con la finalidad de profundizar y fortalecer la cultura democrática y los valores nacionales como aquí bien se ha dicho.

Por cierto, debo decir que el próximo jueves 24 se dará un paso más porque se iniciará la transmisión abierta en 10 ciudades del país más de nuestro territorio nacional.

La reforma establece que el Canal de Televisión del Congreso gozará de autonomía técnica y de gestión para la con-

secución de su objeto conforme a la ley, el reglamento del canal y a los lineamientos administrativos y las políticas internas y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral que seguirá siendo la rectora en esta materia.

Cada Cámara del Congreso aportará parte del presupuesto que requiera el canal para su operación, y para asegurar la transmisión y la calidad de sus contenidos.

En esta ley ya se precisa que dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara; en un anexo del decreto del presupuesto, según se precisó ya en la adición que aquí nos presentó la comisión y que hemos aceptado, y deberán ser entregados de manera directa e íntegra, para el funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal.

En las deliberaciones sobre contratación y adquisiciones de la Comisión Bicameral, también tendrán un asiento con derechos a voz y sin derecho a voto el secretario general de la Cámara de Diputados y el secretario general de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

La comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas sobre el desarrollo de las actividades del Canal, mismo que contará, para su mejor desempeño, con una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un defensor de audiencia para estar a tono con todo lo que se nos exige en las nuevas reglamentaciones que tenemos.

Y, desde luego que también hay que decirlo, que todo el material que genere el Canal del Congreso puede ser solicitado y deberá ser entregado por las y los legisladores de parte de quienes están al frente del Canal.

Con estos instrumentos seguiremos fortaleciendo a nuestro Canal, que ha evolucionado desde sus orígenes como órgano de transmisión de las sesiones en vivo en el marco de una pluralidad política que llegó para quedarse en el país, y sin censura alguna a un auténtico canal de televisión, de transmisión, difusión, análisis, cultura, crítica y prospectiva del quehacer legislativo en la vida política nacional.

También –ya voy a acabar, ya voy a acabar– también habremos de seguir impulsando en breve la radio del Congreso que está en fase embrionaria desde el internet.

Por último –quiero subrayar– que en el quinto transitorio del presente decreto, que espero aprobemos en unos breves minutos, tuvimos el esmero de cuidar al gran equipo profesional y técnico que integra el Canal al establecer que todos ellos, los trabajadores, reservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

Hago votos para que con ellos, y entre todos nosotros, sigamos construyendo este medio y fortaleciéndolo por el bien de la democracia y por la salud del Poder Legislativo. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Esta Presidencia saluda a abogados provenientes del estado de Querétaro, invitados por el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI.

De igual forma saludamos a estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Querétaro, invitados por el diputado Braulio Guerra, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por cinco minutos.

**La diputada María Verónica Agundis Estrada:** Con su permiso, señora presidenta. Diputadas y diputados, muy buenas tardes a todos. A través de los años en la historia parlamentaria de México se ha escuchado en cada sesión del Congreso la voz de la representación nacional, cabe decirlo, cada vez más plural.

Incontables son los discursos y acontecimientos que han cambiado de una u otra manera nuestro pensamiento y nuestro sentir como mexicanos. Sin embargo, físicamente es imposible converger en un solo recinto parlamentario a toda la población que estamos representando.

Es por eso que por casi 19 años el Canal del Congreso ha realizado una formidable tarea en difundir la labor parlamentaria en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, con las dificultades técnicas y operativas que esto representa. Y aquí un reconocimiento a todo el equipo de trabajo del Canal del Congreso.

También tuve la gran oportunidad de trabajar en producción, en televisión, y cuanto no cuentas con las condiciones



necesarias de verdad es muy complicado. Dichas dificultades no han sido solo por la cuestión operativa de contar con dos sedes de transmisión, sino también por la dificultad técnica de asignación de presupuesto, de asignación de recursos y la solicitud de licitaciones y contrataciones en cada una de las Cámaras con procedimientos y legislaciones distintas, entre muchos otros obstáculos.

Por lo anterior, se ha señalado por diversos legisladores y especialistas la necesidad de dotar al canal de más y mejores herramientas para desempeñar su labor y cumplir con todos estos objetivos.

Así, con este propósito y en consonancia con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de 2013, se circunscribe al canal como un medio público de comunicación del Estado, que en todo momento deberá ceñirse a lo establecido por las disposiciones en materia de telecomunicaciones, así como por las determinaciones de la Comisión Bicameral, por lo que si bien en la minuta que hoy discutimos se habla de que el canal tendrá autonomía técnica y de gestión ello no implica –y aquí hay que ser muy, muy enfáticos– que el canal tenga una independencia plena del Congreso de la Unión.

Sabemos que la reforma es necesaria, pero no es suficiente. Es menester que todos los grupos parlamentarios que integran las dos Cámaras converjan en la discusión y en el perfeccionamiento de este Reglamento del Canal del Congreso, que está en la colegisladora sujeto a discusión y que complementará el actuar del mismo.

No obstante lo anterior, por supuesto el Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, recordando que con su aprobación se dará un paso más para mejorar la difusión de las voces que conformamos el Congreso de la Unión, pero ejerciendo de manera responsable la tutela de este Poder constituido sobre el Canal del Congreso para su mejor desempeño y funcionamiento.

Creemos también que es necesario fortalecer este medio de comunicación. Recordemos que el Canal del Congreso es el único que trasmite en vivo y en directo las sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

Y también tendremos que ser muy creativos y de la mano de todos los legisladores poder fomentar en todos nuestros ciudadanos el interés de los contenidos de este Canal del Congreso, que habla sin duda día a día de cosas y de pro-

yectos presentados aquí que son cruciales para nuestro país. Es cuanto, muchas gracias por su atención. Buenas tardes.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del PRI. Por cinco minutos.

**La diputada Cristina Sánchez Coronel:** Con su permiso, señora presidenta. La importancia de comunicar. Hoy en día no existen lugares remotos gracias a los medios de comunicación actuales, todo es ahora.

El Canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue creado en 1998 por iniciativa de la LVII Legislatura. Por su destacable calidad como medio de comunicación ha sido premiado en varias ocasiones, entre ellas obtuvo la medalla de la Fundación Antonio Sáenz de Miera Fieytlal, por los periodistas de México 2011, 2013 y 2014. Ganar el primer Premio Nacional del Periodismo, en marzo de 2013.

Pese a sus grandes logros, el Canal del Congreso necesita mayor dinamismo para cumplir su misión de atender la cobertura de la actividad legislativa, pues funciona con deficiencias operativas que podrían superarse dotándolo de autonomía técnica y de gestión operativa.

Necesita una planeación programática, integral y coordinada para orientarse hacia una gestión pública que genere una mejor organización, control y rendición de cuentas de los recursos que se le asignan.

De hondura, pues reivindicó a la radiodifusión y telecomunicaciones como servicios públicos de interés general, la reforma de telecomunicaciones previó que el Canal del Congreso deba de tener autonomía técnica y de gestión, contar con un presupuesto acorde a sus necesidades para asegurar la transmisión y la calidad de sus contenidos, gozar de independencia editorial, garantizar de participación ciudadana reglas para la transparencia y la rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento y pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversas ideologías étnicas y culturales.

Nos corresponde a los diputados garantizar que estos beneficios se vean reflejados en el Canal que nos pertenece a todos los mexicanos.

Votaremos a favor del presente dictamen para promover que el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos goce de autonomía técnica y de gestión financiera, para asegurar la calidad de sus contenidos, su independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo al a difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

Con la aprobación del dictamen, los presidentes de ambas Cámaras podrán otorgar un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, a favor del titular de la Dirección General, cuyo objetivo será la contratación, adquisición y licitación de equipos y servicios que requiere el Canal para cumplir su mandato.

Votaremos a favor para garantizar que el Canal cuente con un presupuesto que cada Cámara le asigne, mismo que será acorde a sus necesidades para asegurar la transmisión y el logro de sus objetivos. Dichos recursos deberán ser determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para ser ejercidos en su calidad de unidad responsable, ejecutora del gasto público federal.

Es importante señalar, que la condición de las actividades desarrolladas en el canal seguirá a cargo de la Comisión Bicameral, teniendo la posibilidad de discutir en su interior el anteproyecto de presupuesto y el programa anual de trabajo, así como la carta programática y las reglas de transmisión.

A sus 18 años, el Canal del Congreso contará con nuevas herramientas para modernizarse y ser más eficaz en su objetivo. Renovando la responsabilidad del Canal del Congreso, seguirá siéndola misma, fortalecer el quehacer legislativo, pues le corresponde transmitir ampliamente la función legislativa, comunicar con claridad el proceso de los resultados de las tareas realizadas.

En suma, gracias a la aprobación del presente dictamen, se convertirá en un mecanismo novedoso de comunicación a la ciudadanía. Si una democracia robusta precisa de medios de comunicación independientes, la nuestra se vigorizará todavía más. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:** Con su venia, diputada presidenta. Diputadas, diputados, gente que nos sigue a través del Canal del Congreso, los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la formación de la opinión pública y la conciencia social de la ciudadanía.

Por ello, es necesario que la población cuente con información suficiente y veraz, que le permita crear un criterio respecto a las acciones del gobierno y así ejercer sus derechos políticos de manera plena e informada.

En el caso específico de los medios de comunicación públicos, estos son instrumentos que garantizan el derecho humano de acceso a la información, al transmitir la actividad de los órganos de gobierno a la ciudadanía, bajo el principio de máxima publicidad.

El ejercicio del derecho a la información, a través de los medios de comunicación, es una garantía fundamental para que pueda realizarse adecuadamente la deliberación colectiva sobre asuntos públicos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la existencia de medios de comunicación libres, independientes, vigorosos, pluralistas y diversos es esencial para el adecuado funcionamiento de una sociedad democrática.

El Canal del Congreso es un medio de uso público que fue creado en el 98 para difundir la actividad legislativa del Congreso de la Unión. A través de su señal se ha podido transparentar, en gran medida, la actividad de este Poder Legislativo. Y sin duda, el personal que realiza esta noble labor dentro del Canal, la ha realizado de manera, por demás profesional.

El fortalecimiento del marco jurídico del Canal del Congreso es un cambio necesario en estos momentos. El Estado debe garantizar el derecho al acceso a la información. Más aun cuando hemos sido testigos de la criminalización de este derecho en sus dos vertientes, tanto el del acceso a la información como el de la libertad de expresión.

Los medios de comunicación públicos tienen la noble tarea, y a su vez, la gran responsabilidad de llevar a la sociedad información objetiva, completa, actual, de calidad, para lo cual no deben estar constreñidos a seguir una línea editorial determinada por los grupos de poder.

Solo un trabajo profesional en los medios de comunicación puede asegurar la difusión de todas las posturas y perspectivas políticas.

Si bien, esta reforma camina a la autonomía de gestión financiera del Canal, la rectoría para el funcionamiento sigue en manos de la Comisión Bicameral. Es necesario que en los lineamientos a que se refiere el artículo segundo transitorio se fortalezca el Consejo Consultivo y se establezca que la rectoría del Canal no debe interferir en la línea editorial para sesgar o censurar lo que sucede en las instalaciones de los recintos parlamentarios.

El papel de los medios públicos es fundamental, pues proveer contenidos de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población, voy a concluir, para que estos medios puedan realmente cumplir su función deben contar con independencia, ser universalmente accesibles, tener un financiamiento adecuado para cumplir con sus funciones, contemplar mecanismos de rendición de cuentas, así como fomentar la participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos.

Es fundamental que la difusión de las actividades del Congreso de la Unión en el Pleno. Estoy por concluir, gracias. Comisiones, foros, las sesiones en las que se aprueban reformas sin debate porque el partido mayoritario impone su voluntad, se transmitan de manera imparcial y objetiva, para que la ciudadanía dé cuenta de lo que sucede en el Congreso.

El fortalecimiento de este medio de comunicación público es de celebrarse. Su autonomía técnica y de gestión financiera ayudará a que se siga realizando su tarea informativa con el profesionalismo que le caracteriza. El Canal del Congreso es solo una de las muchas instituciones que deben salvaguardar el derecho a la información con la máxima publicidad de la actividad institucional.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Concluya, diputado.

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:** Estoy por concluir. Esto es un gran avance, pero aún tenemos mucho trabajo pendiente para garantizar la pluralidad e inclusión de todos los medios de comunicación que colaboren al fortalecimiento y ejercicio informado en favor de la democracia. Es cuanto, diputada.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: artículo 140 y quinto transitorio, por la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Y artículo 141, por parte del diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Esta Presidencia, saluda a alumnos y maestros del municipio de San José Acateno, Puebla. Invitados por el compañero diputado Juan Pablo Piña. Bienvenidas y bienvenidos todos.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** ¿Algún diputado o alguna diputada falta por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico de votación. Se emitieron 347

votos a favor, 0 abstenciones y 1 voto en contra, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, por 347 votos.**

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar sus reservas al artículo 140 y al quinto transitorio.

Les informamos a la asamblea que vamos a tener una segunda votación por tablero, les pedimos que permanezcan, a las diputadas y diputados, en el pleno. Hasta por tres minutos. Adelante.

**La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez:** Muchas gracias, diputado presidente; compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy les quiero expresar una inconformidad muy sentida. Lo que más ha dañado a este país siempre a través de nuestra historia ha sido la opacidad, la falta de transparencia, la falta de deseo de rendición de cuentas y esta condición es algo que tengo que expresar.

Al inicio de esta Legislatura acepté servir como miembro de la Comisión Bicameral de mi Grupo Parlamentario, tratando de hacer la mejor función y el mejor servicio para que este canal de televisión tuviera el mejor desarrollo. En esta condición note una serie de condiciones y de situaciones, que la verdad son muy cuestionables.

Con esta iniciativa particularmente me opuse en diferentes momentos, porque el acuerdo que habíamos logrado los miembros de la comisión era buscar alternativas de autonomía, sí, del Canal del Congreso sobre todo financiera, autonomía técnica y en muchos otros sentidos, pero sí, con una claridad de que se establecieran reglas de rendición de cuentas claras y procedimientos que nos permitieran saber cuáles iban a ser los manejos financieros adecuados en esta comisión.

Es extraño que en esta situación que vivimos, con este dictamen particularmente vemos que el Canal del Congreso goza ante los mexicanos de credibilidad porque sus transmisiones son en vivo, porque no las editamos, y en esa condición es extraño –les menciono– porque no tenemos la misma situación en la Comisión Bicameral.

Vemos que se desarrolló un ejercicio en donde no había un interés por garantizar que los recursos que fuera a recibir la Comisión Bicameral y el mismo Canal del Congreso fueran a tener una garantía de ser bien ejecutados y además de transparentar su ejercicio adecuado.

En esta condición también les quiero aclarar que mi postura es en base no a estar en contra de la autonomía del canal. Promuevo que los medios de comunicación, como comunicadora de más de 15 años, tengan esa posibilidad de desarrollo y es necesario que haya una posibilidad y una alternativa de más crecimiento para el Canal del Congreso. Sin embargo, esta no es la situación que vamos a vivir con la aprobación de este dictamen. Aclaro también que estoy en contra porque el riesgo que corren estos recursos de no ser aplicados de la manera adecuada para este funcionamiento real del canal y el ejercicio adecuado de transmisiones, es por el cual me estoy oponiendo. Por este motivo presento reservas en el artículo 140 y 141. Y les comparto una sola cosa, finalmente: el día de hoy renuncié públicamente a la Comisión Bicameral.

Creo que en congruencia a todo lo que he expresado en esta comisión y en diferentes ámbitos de esta soberanía, debo de mantener como comunicadora una posición congruente, con transparencia, con un ejercicio real y auténtico de deseo de rendición de cuentas y sobre todo porque privilegio el hecho de querer ser una comunicadora independiente y darle el valor que necesita un canal, un medio de comunicación, y una servidora sirviendo siempre ante esto. Por este motivo les expreso mis reservas y mi intención de continuar apoyando desde mi trinchera lo que pueda hacer para buscar transparencia y rendición de cuentas. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Martha Cristina Jiménez Márquez. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta presentada.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Esta Presidencia saluda al señor José de Jesús López Higuera, invitado del diputado Jesús López, del Grupo Parlamentario del PAN.

Tiene el uso de la tribuna para presentar su propuesta de reserva al artículo 141, el diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidente. Compañeros, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que norma las actividades del Canal del Congreso, dice con mucha claridad “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

No hay posibilidad de interpretación de otra manera lo que debe ser la independencia editorial, hacer recaer sobre una comisión bicameral integrada por los tres partidos mayoritarios el manejo editorial del canal, va en contra de este planteamiento de la ley.

En primer lugar el trabajo editorial es un trabajo profesional, de periodistas, de comunicadores, no puede ser el resultado de las alianzas y de los escarceos políticos que tengan entre sí los diputados y senadores de las tres fuerzas mayoritarias del Congreso. Esto no puede garantizar la autonomía editorial, sino al contrario, garantizar su no autonomía.

Mi reserva va en que cumplamos con la ley, tal como lo dice: independencia editorial. Pensaba votar a favor de este dictamen, pero tomando en cuenta que la Comisión de Régimen y Prácticas Parlamentarias propuso un addendum y el dictamen tiene que regresar a la Colegisladora, ponemos a consideración de ustedes estos comentarios. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputado Virgilio Caballero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a

discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto?

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Faltan diputados. ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 274 votos a favor, 0 abstenciones y 33 votos en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** **Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 274 votos. Aprobado en lo general y en lo particular por 274 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

**Reservas al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

*En votación económica, se desechó.  
Noviembre 17 del 2016*

*[Signature]* Palacio Legislativo de San Lázaro  
17 de noviembre de 2016

1  
PAN

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

La suscrita Diputada Federal, Martha Cristina Jiménez Márquez, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone modificar el Artículo 140 numeral 3, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

*Edgar A.  
17 Nov 16  
14:51*

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 140. ... ... 3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, por los lineamientos que emita la Comisión Bicameral, y por las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.	ARTICULO 140. ... ... 3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía de gestión <b>financiera</b> para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, por los lineamientos que emita la Comisión Bicameral, y por las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

Es cuanto.

Atentamente,  
Diputada Martha Cristina Jiménez Márquez

*[Signature]*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *EDGAR* Hora: *14:25*

*En votación económica, se desechó. Noviembre 17 del 2016.*

Palacio Legislativo de San Lázaro  
17 de noviembre de 2016

2  
PAN

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La suscrita Diputada Federal, Martha Cristina Jiménez Márquez, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone modificar el Transitorio Quinto, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

*Edgar A  
17 Nov 16  
14:51*

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Quinto.</b> Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.</p>	<p><b>Quinto.</b> Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades. <b>De igual forma se sentarán las bases para el Servicio Profesional de Carrera del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>

Es cuanto.

*151 00 hr*

Atentamente,  
**Diputada Martha Cristina Jiménez Márquez**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 NOV 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *EDGAR* Hora: *14:50*



*En votación económica, se desechó. Noviembre 17 del 2016.*

*[Handwritten signature]*

*(3)*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de noviembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el numeral 2 del artículo 141 de la MINUTA con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 141.	ARTÍCULO 141.
1. ...	1. ...
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.	2. La Comisión estará integrada por <b>seis</b> diputados y <b>seis</b> senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras, <b>respetando en todo momento la independencia editorial del Canal.</b>
3. a 8. ...	3. a 8. ...



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputado Virgilio Caballero Pedraza

*17 Nov 2016 15:25 hrs*  
*[Handwritten signature]*

17 NOV 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: *16:17*



## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

### LEY AGRARIA

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.

II. En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la iniciativa en estudio.

III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la Comisión de Reforma Agraria expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV. Finalmente, en el capítulo “**PROYECTO DE DECRETO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

#### I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Reforma Agraria fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

1. El veintinueve de abril del dos mil dieciséis, el **diputado Óscar García Barrón**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con pleno uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

2. Con fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, mediante oficio número **D.G.P.L 63-II-7-950**, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **2936**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

3. La Comisión de Reforma Agraria, integrada a través de su Secretaría Técnica, las opiniones de sus diputados integrantes, entra al estudio de la iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

4. Establecidos los antecedentes, con fecha 15 de junio del 2016, se reúnen en pleno los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El artículo 27 constitucional es la columna vertebral de toda la legislación agraria en nuestro país, y donde se le reconoce al ejidatario y comunero a través de los diversos instrumentos legales de la Ley Agraria, obtener la seguridad jurídica de su parcela, además de otorgar el reconocimiento explícito de la personalidad jurídica de los núcleos de población, ejidal y comunal, autonomía de la vida interna de éstos, el reconocimiento del derecho agrario, seguridad plena a las tres formas de propiedad rural que son, ejidal, comunal y pequeña propiedad, donde sobresale el papel que el Estado mexicano juega en esas relaciones económicas, política y jurídicas.

Los titulares de estos derechos son precisamente los sujetos agrarios contemplados en la ley, consideradas como personas físicas o morales de carácter público o privado que intervienen en las actividades agrarias que tienen ca-

pacidad, personalidad, jurisdicción y competencia para ser titulares de dichos derechos, y desde luego contraer obligaciones y cumplirlas, o para desempeñar las funciones específicas que en materia agraria corresponden de acuerdo al artículo 135 de la Ley Agraria. Los derechosos son: los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, quienes cuentan con la defensoría de sus derechos conforme a la ley a través de la Procuraduría Agraria.

Sin embargo, en el propio Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se contemplan otros sujetos que de alguna manera llevan a cabo al interior de ejidos o comunidades, actos de uso y goce de bienes sin ser propietarios, pero reconocidos por una asamblea o de un Tribunal Unitario Agrario competente, tal es el caso de: los posesionarios.

Estos sujetos agrarios, los posesionarios; son un sector poco estudiados y atendidos, dadas las contradicciones existentes en la normatividad agraria entre los ordenamientos de menor jerarquía y la propia Ley Agraria, por lo que urge regularizar jurídicamente estas deficiencias que limitan y restringen a este sector social tan importante según datos del padrón total de sujetos agrarios del país.

En esa virtud es necesario reconocer los derechos que tienen los posesionarios. Esto, a su vez, permitiría que quien herede estos derechos tenga la expectativa de ser reconocido como ejidatario. Esta será la forma más justa de hacer presente a un sujeto agrario que existe, pero cuya realidad actual no le permite integrarse al núcleo, logrando con ello una efectiva seguridad en la tenencia de la tierra.

Ante tal panorama, y con el propósito de armonizar el marco jurídico y dar certeza sobre la tenencia de la tierra que permita salvaguardar los principios generales que tratan de dar orden a los recursos naturales y a la propiedad misma, así como el cumplir con la histórica función agraria acorde a los lineamientos del gobierno en funciones, orden jurídico y la modernización del Estado mexicano.

Por las consideraciones antes expuestas el **diputado Óscar García Barrón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Ley Agraria; para quedar en los siguientes términos:

Texto vigente	Propuesta
<b>Artículo 135.-</b> La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.	<b>Artículo 135.-</b> La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, <b>posesionarios</b> , sucesores de ejidatarios, comuneros, <b>posesionarios</b> , ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.
<b>Transitorios</b>	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Tomando en consideración la vital relevancia del sector agrario, deviene irrefutable que la impartición y procuración de justicia en materia agraria, debe procurar la mayor eficiencia en la atención a las reclamaciones y conflictos recaídos en los ejidos, comunidades y sujetos que habitan en ellas, habida cuenta de que la demora o el error en la solución de tales controversias suelen traer aparejados, la improductividad o deficiente aprovechamiento de la tierra, daños o pérdidas a las producciones y cosechas, y no son despreciables las afectaciones que pudieran acarrear en el disfrute de los derechos fundamentales de los trabajadores del campo, resultando incuestionable que ello también puede tener impactos en el estado de las relaciones familiares e interpersonales y en la conciencia jurídica y la cultura jurídica de parte importante de la población, pudiendo derivarse también repercusiones políticas.

Así bien, se debe entender a la Procuración de Justicia como parte inherente del propio sistema de Justicia Agraria en nuestro país, por ser un segmento integral de la política agraria y esta última como instrumento de la política social de un estado. En esta tesitura, la Procuraduría Agraria como Ombudsman vigila el respeto a los derechos de los sujetos agrarios en relación con la tenencia de la tierra en dos ámbitos: en lo individual y en lo colectivo; en lo individual, el derecho al uso y disfrute de sus tierras y a transmitir los derechos sobre las mismas; en lo colectivo, como integrante de una figura moral, es decir, el ejido o la

comunidad, así como a los demás sujetos agrarios previstos en el artículo 135 de la Ley Agraria en relación con el artículo 1° de su Reglamento Interior.

**SEGUNDA.** La propuesta establecida por el diputado iniciante, al contemplar a los poseionarios en el artículo 135 de la Ley Agraria, para efectos de que se reconozca dentro de la propia norma la obligación de la Procuraduría Agraria de defender los derechos de los poseionarios y sus sucesores, resulta adecuada para los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, bajo el tenor siguiente:

I. Los poseionarios son una figura jurídica que aparece a partir de la reforma de 1992 y distintos tratadistas los ubican entre los ejidatarios y los avecindados. Los poseionarios son los hombres y mujeres que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos como el reconocimiento de la asamblea ejidal, la resolución judicial o administrativa, la compra-venta y la sucesión, sin que a la fecha hayan sido reconocidos como ejidatarios por la asamblea o el Tribunal Agrario.

Como bien lo expone el Diputado iniciante, la Doctrina poco ha estudiado la figura de poseionario, dentro de las múltiples acepciones convenimos en plasmar las definiciones siguientes:

a) “El poseionario es uno de los sujetos agrarios a los que la ley les reconoce determinados derechos agrarios, pero de manera restringida, que no le permite una participación activa en la vida del núcleo agrario”<sup>1</sup>

b) ... “Los poseionarios pueden ser titulares de los derechos parcelarios en el ejido, pero no cuentan con derechos colectivos en el núcleo agrario, únicamente los derechos de uso y usufructo de la parcela, sin voz ni voto en la asamblea”<sup>2</sup>

II. De acuerdo con datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Regional (SIMCR) del Registro Agrario Nacional, en nuestro país hasta el mes de diciembre de 2015, existen 706 mil 999 personas que han sido reconocidas como poseionarios de tierras ejidales y que cuentan con certificados parcelarios vigentes. Lo cual representa alrededor de 15.3% de la totalidad de la población de los ejidos y comunidades del país.

III. Por ello es necesario que dicho porcentaje de población acceda a un derecho de asesoría y representación por parte de la Procuraduría Agraria, situación, que como se señaló en la consideración primera del presente dictamen, se encuentra dentro del propio Reglamento Interno de dicha dependencia de prestación de servicio social.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### Por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

**Artículo 135.** La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, **poseionarios**, sucesores de ejidatarios, comuneros, **poseionarios**, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Rivera Rodríguez, Isaías, El Nuevo Derecho Agrario Mexicano, México (1994), Ed. Me Graw Hill

2 Méndez de Lara Maribel Concepción, El ejido y la comunidad en el México del siglo XXI, México (2016), Ed. Porrúa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de junio del año 2016.

**La Comisión de Reforma Agraria, diputados:** Jesús Serrano Lora (rúbrica), presidente; Antonio Amaro Cancino, José Hugo Cabrera Ruiz (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Heidi Salazar Espinosa (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Patricia García García (rúbrica), Moisés Guerra Mota (rúbrica), Luis Ignacio Avendaño Bermúdez (rúbrica), secretarios; Efraín Arellano Núñez, Héctor Barrera Marmolejo (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Iveth Bernal Casique, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo (rúbrica), Lilia Arminda García Escobar (rúbrica), René Mandujano Tinajero, David Mercado Ruiz (rúbrica), Cirilo Vázquez Parissi, Fernando Galván Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

---

#### EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil.

Se han registrado para referirse al tema las siguientes diputadas y los siguientes diputados, quienes tendrán el uso de la palabra hasta por tres minutos:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza; la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de Morena; la diputada Claudia Villanueva Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD; la diputada María Ana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la diputada Erika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por tres minutos.

**La diputada Norma Edith Martínez Guzmán:** Muy buenas tardes, diputado presidente y compañeros legisladores.

Hoy tocamos un tema que es sumamente importante. Hace un año hicimos una serie de afirmaciones diputados compañeros de esta legislatura, con respecto a un tema que nos preocupa y que nos debe de ocupar. Hablamos de un día nacional para poner atención a un cáncer muy grave para nuestros niños. Estamos hablando del abuso sexual infantil.

Ninguno de nosotros podría mirar a los ojos de los niños si continúa aprobando o tal vez consintiendo cualquier forma de violencia contra ellos, pero también si es indiferente ante este tipo de violencia, porque aunque no seamos parte de manera directa sí sabemos que el abuso sexual existe, sí sabemos que probablemente en México tenemos 20 millones de sobrevivientes de abuso, sí sabemos que necesitamos actuar en consecuencia.

La violación y el abuso sexual infantil son una de las formas más graves de violencia hacia los niños, conlleva efectos devastadores en su vida. Los datos nos demuestran lamentablemente que estos delitos han ido creciendo. Los datos nos dicen que nuestros niños son sumamente vulnerables. La forma en la que este cáncer llega a su vida es una forma silenciosa y en medio de una gran manipulación.

Recuerdo perfecto a Pepe, un niño de 12 años que fue violentado por su vecino luego de haber sido drogado con una pastilla que le puso en su refresco. Recuerdo muy bien a María, que aceptó ser víctima de abuso porque su agresor le decía: Si no permites que te haga esto voy a matar a tu hermanito pequeño.

Recuerdo también a Cristina, una niña que de los 5 a los 10 años fue abusada por su tío y hoy es una mujer que lucha incansablemente por la defensa, por la prevención, por la atención de los niños que han sido víctimas.

¿Quién puede prevenir el abuso? La familia mejor que nadie. Pero a nosotros nos toca darles las herramientas para que esto pueda ocurrir. La escuela es importante, pero es la familia el mejor lugar para hacer la prevención.

¿Qué podemos hacer? ¿Sabén qué me gustaría? Que este 19 de noviembre, el Ejecutivo en un arranque muy responsable y muy sensible ante este crimen, pronunciara una serie de medidas para que en México deje de existir el abuso sexual, para que ningún niño vuelva a ser víctima.

Me encantaría escuchar a nuestro presidente, con todo su gabinete comprometido fuertemente en la defensa, en la prevención, en la atención, en la erradicación del abuso. Me gustaría que nuestro Poder Ejecutivo fuera más sensible al dolor de estos niños y atendiera con cuidado, con respeto, de acuerdo a su vulnerabilidad el problema.

Por último, también me gustaría que en el Legislativo nos pusieramos las pilas y atendieramos de frente y con gran insistencia este tema. Hay iniciativas muy valiosas en diferentes comisiones, pero están esperando a que las atendamos.

Nuestros niños merecen la atención, el interés superior del niño está consagrado en la Constitución. Este 19 de noviembre tendremos que preguntarnos, en un profundo examen de conciencia, hoy qué estoy haciendo para que esto no vuelva a ocurrir más en México. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Norma Edith Martínez Guzmán. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

**La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros, la niñez debe ser la mejor etapa de la vida del ser humano, debe ser llena de sueños, juegos y fantasías. Lamentablemente, para millones de niñas y niños en el mundo es un lugar oscuro y hostil, en el que sus derechos son violentados.

Todos los días se ven obligados desde muy temprana edad a enfrentarse a circunstancias de maltrato y violencia, truncando su desarrollo y afectando su vida para siempre.

Nuestra Constitución garantiza en el párrafo noveno, del artículo 4o., que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones.

México se ha comprometido a defender y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, al ratificar en la Convención sobre los Derechos del Niño, esto nos obliga a tomar decisiones en contra de cualquier tipo de abuso de niñas y niños.

La propia Unicef menciona que en nuestro país alrededor de un 62 por ciento de las niñas y niños han sufrido mal-

trato en algún momento de su vida. El 10 por ciento de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela. El 16.6 por ciento, violencia emocional. Y el 5.5 ha sido víctima de violencia sexual.

Las heridas del abuso sexual afectan el desarrollo de las niñas y niños que lo padecen y permanecen con ello el resto de sus vidas. La indiferencia y el silencio sólo contribuyen a que el problema se haga más grave para estos niños que marcarán su vida en una forma negativa.

Bajo esta conmemoración del Día Internacional contra el Abuso Infantil, los invito a hacernos visibles ante las víctimas, no podemos permanecer insensibles ante evidencias, la indolencia es cómplice de la impunidad. Estos niños y familias nos necesitan.

En Nueva Alianza tenemos el compromiso claro de mejorar las condiciones de la infancia de nuestro país. Nuestro deber es proteger y salvaguardar la integridad de las niñas y niños de México.

Asumimos esta responsabilidad y por ello estamos decididos a contribuir en la creación de más y mejores políticas públicas orientadas al desarrollo de la niñez, que nuestras niñas y niños puedan vivir libres de violencia, este es el primer paso, garantizar que vivan libre de violencia en todos los sentidos de su vida.

Estamos convencidos que las acciones tendientes a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben tener un enfoque interdisciplinario y transversal, que atienda las distintas realidades y problemas que afectan el desarrollo sano de los niños.

Es necesario reconocer que existe en el país un grave problema de abuso infantil, incluyendo el de índole sexual. Si bien es cierto que se han reforzado campañas informativas, aún nos falta mucho por hacer, sobre todo comunicar en las zonas más desprotegidas del país. Por esta razón, es imprescindible robustecer las acciones en todos los niveles de gobierno, para la erradicación del maltrato a nuestra infancia.

Nueva Alianza no abandonará a las niñas y niños de México, queremos ser su voz, pero sobre todo, Nueva Alianza quiere ser garante de la protección de los derechos de las niñas y niños de México.

Compañeros, hagamos visible este derecho que es irrenunciable, garantizarle su estabilidad emocional y física a los

niños y niñas de México. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada María Eugenia Ocampo Bedolla. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hasta por tres minutos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Compañeras y compañeros diputados, nos pasaron una tarjeta en el principio de la sesión, en donde dice que el 95 por ciento de los casos de abuso sexual infantil es en el ámbito doméstico, en su casa. Ese lugar que creemos que es el más seguro y sagrado es uno de los que está amenazando a los niños y a las niñas, y ahí es donde tendríamos que poner la atención.

Queremos que todos los niños y las niñas sean deseados en este país, que sean deseados por sus padres, por sus madres, que sean niños queridos y niñas queridas para su buen desarrollo.

No cabe duda que un tema tan lamentable como el 19 de noviembre, en contra del abuso infantil, es un tema triste que nos debería poner el alma en un hilo, aunque digan que está ahí o que no está ahí. Porque la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece no solo el derecho a ser protegido contra el maltrato como uno de sus derechos fundamentales, sino también el derecho a la protección contra el abuso sexual.

Es nuestro deber, claro, a mí también me gustaría escuchar a Peña Nieto decir que no haya una sola muerta más en este país. Que no haya una sola más asesinada en este país.

Eso es lo que queremos, pero que no lo digan solo por decirlo, que se haga y se implementen políticas públicas para que los niños y las niñas no sean abusados, pero para que tampoco las mujeres sean asesinadas por sus parejas.

Por ello, como gobierno deberíamos procurar en todas las formas que estén a nuestro alcance, el bienestar total de la infancia.

La declaración de días nacionales con estos temas no solo tiene como objetivo la concientización, sino el que verdaderamente nos comprometamos con políticas públicas para su atención.

Valga decir que cuando los hijos son deseados por los padres y las madres no hay abandono, no hay miseria y no hay el abuso sexual infantil. Esos son temas que nos deberían preocupar mucho hoy en el tipo de familias que existen en este país.

Hay que trabajar juntos para proteger a los niños y a las niñas. Hay que castigar a quien los han dañado. Recuerdan que hace cerca de dos meses la pederastia en la Iglesia no es denunciada. Queremos que todo tipo de abuso sexual infantil sea castigado, en donde sea: en la casa, en la calle, en la comunidad, en cualquier espacio en donde los niños y las niñas estén en riesgo.

Y no es porque los niños o las niñas que ostentan una inocencia deben ser preservados solo en el discurso sino en los actos. Por ello, en nuestro país deberíamos confiar en que hay que construir las bases necesarias para una vida digna desde la infancia hasta la adultez. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Ochoa Avalos. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**La diputada María Antonia Mariscal Cárdenas:** Con la venia de la Presidencia. La población infantil constituye, sin duda, un grupo social altamente vulnerado. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia reconoce que la violencia es un grave problema que enfrentan niñas, niños y adolescentes, informando que hasta dos niños menores de 14 años mueren a causa de ella, siendo también un factor importante en el incremento del abandono escolar. Niñas, niños y adolescentes se enfrentan a distintos tipos de violencia, como es el abuso físico, sexual, psicológico, el abandono, la explotación y la discriminación.

Es alarmante que la violencia física en el hogar, ejercida por padres o tutores es una constante que se ha ejercido también en las instituciones educativas.

En 2015 otro estudio reveló que México ocupa el primer lugar en difusión de porno grafía infantil, y segundo, en la producción de este tipo de material. Es que las redes sociales, como Facebook, que han facilitado a infantes y a adolescentes a que ingresen a todo tipo de Internet y que cualquier persona tenga acceso a su información personal, representando un grave peligro.

En lo que se refiere a migrantes, la Secretaría de Gobernación reveló que el 2014 al 2016 fueron rescatados 64 mil 638 menores de edad, situación que pone en riesgo su seguridad, integridad y ejercicio de sus derechos. Tristemente los conflictos internacionales, los menores también han sido afectados como el caso de Alepo, Siria, donde cerca de 12 mil niñas y niños han perdido la vida y el 43 por ciento de los heridos que ingresan a los hospitales son menores de edad.

Ante la situación es urgente implementar acciones afirmativas que reduzcan el grado de vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia en el mundo y en nuestro país, buscando que puedan desarrollarse en una sociedad más solidaria, justa e incluyente.

En Morena pugnamos por las acciones mejor dirigidas a favor de nuestra niñez desde los tres niveles de gobierno, los Poderes de la Unión y las instituciones educativas estando seguros que con la participación de la sociedad podremos combatir de manera efectiva los abusos de la infancia y la adolescencia en aras de construir un mejor entorno para quienes el día de mañana tendrán el destino de nuestro México en sus manos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Cárdenas Mariscal. Tiene el uso de la tribuna, la diputada Claudia Villanueva Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por tres minutos.

**La diputada Claudia Villanueva Huerta:** Con la venia de la Presidencia. La relevancia de conmemorar en México el Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil va en concordancia con la Convención sobre los Derechos de los Niños, la cual establece que los Estados parte deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de abuso físico, mental, descuido o trato negligente, malos tratos y explotación sexual.

Según datos de la Unicef, en nuestro país existen más de 16 mil niñas y niños que son obligados a ejercer la prostitución, siendo los destinos turísticos las zonas donde frecuentemente se presenta esto.

La necesidad de crear conciencia en aras de proteger a la infancia de un problema que nos involucra a todos, para un gobierno y una sociedad responsables, garantizar el respe-

to y el ejercicio pleno de los derechos de este grupo vulnerable debe de ser una de las más altas prioridades.

Sería vergonzoso ignorar casos tan lamentables como el caso que ocurrió apenas en Acapulco, que se exhibió a un turista canadiense que abusaba en plena calle de una niña de tres años en Acapulco con la simpatía de sus padres, quienes recibían regalos del abusador. Más indignante aun resultó que el sujeto señalado tuviera la posibilidad de obtener la libertad bajo fianza en consecuencia de las debilidades del Código Penal local.

La situación anterior retrata el contexto de la lucha en contra del abuso sexual infantil en nuestro país y le da la relevancia en la aprobación en diciembre del año pasado por parte de esta asamblea, del establecimiento de un día en particular para recordar lo mucho que nos falta por hacer para proteger de manera efectiva a los menores de edad. No podemos eludir que según datos de la OCDE, México ocupa los primeros lugares a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios a menores de 14 años.

Asimismo, se ha señalado que únicamente dos por ciento de estos casos de niñas y niños abusados se conoce al momento en el que se presenta el abuso sexual, lo que resulta muy preocupante pues ello implica que existe un amplio número de menores que podrían haber sido o estar siendo abusados sexualmente y no se atrevieron o no pudieron denunciar el acto en buena medida por los obstáculos que presenta el propio sistema para la investigación, persecución y sanción de estos delitos. No debe pasar inadvertido que los menores hoy están expuestos a la violencia y al abuso aun estando en su propia casa.

Por eso, así, pues, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, refrendamos nuestro compromiso de combatir el tráfico de niñas y niños con fines de explotación sexual, el grooming y en general todas aquellas prácticas que atentan física y emocionalmente en contra de nuestros pequeños y de nuestras mexicanas niñas y niños. Es cuanto, señor presidente. Ni un niño más.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Claudia Villanueva. Tiene el uso de la tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, el diputado Rafael Hernández Soriano, hasta por tres minutos.

**El diputado Rafael Hernández Soriano:** Con la venia de la Presidencia. El tráfico con fines sexuales en contra de los niños, el tráfico sexual infantil, según datos de organismos internacionales, es la tercera actividad ilícita que más reditúa económicamente. Hay estimaciones conservadoras de más de 30 mil millones de dólares en el mundo cada año, y por eso es muy importante que se haya firmado la Alianza Global para Erradicar todo tipo de violencia contra la niñez, en julio pasado, y hay que reconocer con atino que se haya sumado el Estado mexicano a esta convocatoria hecha por UNICEF. Es muy importante eso.

Es muy importante también que se haya acordado en la segunda sesión del Sistema Nacional de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, en agosto pasado, que se elabore una propuesta para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la niñez, incluida la sexual, desde luego. Es importante eso porque como se ha dicho, hay que remarcarlo.

La violencia contra la niñez y la sexual, marcadamente comienza lamentablemente en un tercio, de acuerdo a la información que nos dan los propios niños y niñas de México en la familia; otro tercio se está dando en los centros escolares y otro tercio de abusos sexuales se da en otros lugares, incluidos también los centros de culto religioso.

Es decir, no están exentos nuestros niños y niñas a este tipo de ataques, y por eso es importante que recordemos que en nuestro país tenemos una agenda que cumplir los diferentes órdenes de gobierno.

Al Ejecutivo federal, desde luego le hacemos un llamado en esta tribuna para que agilice la relación con los legisladores, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, para que redactemos las reformas necesarias para prevenir, erradicar, sancionar y atender la violencia contra la niñez.

Es urgente hacerlo. No basta solamente un acuerdo del sistema, sino hay que echar manos a la obra. Es importante también que los ejecutivos locales prevengan y atiendan esta agenda en cada una de sus entidades, hace falta armonizar la legislación en materia de matrimonio adolescente, de embarazo temprano, de violencia contra la niñez, de niños migrantes no acompañados, de atención en centros, de CAS, de Centro de Atención para la Niñez a lo largo y ancho del país, dentro de otros temas que son importantes y que tiene que agilizar el Ejecutivo.

Hacemos un llamado también al Ejecutivo federal, a los ejecutivos locales para que cumplan un compromiso que hicieron en agosto pasado, que es garantizar el presupuesto necesario para que el sistema de protección nacional y los sistemas de protección estatales funcionen.

Hay una agenda muy importante, hay una agenda coincidente en este pleno, hay una agenda también en la que coincidimos todos los partidos, pero hay que respaldar presupuestalmente la misma para que cada vez vayamos cumpliendo más con la protección del interés superior de la niñez y que trabajemos para que los agresores sexuales, que es lo que estamos hoy señalando, no le roben la infancia a nuestro país, no le roben la infancia a México. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputado Hernández Soriano. Tiene el uso de la tribuna la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

**La diputada Mariana Arámbula Meléndez:** Buenas tardes, con su venia, presidente. Porque los niños de México son responsabilidad de todos. El día 8 de octubre del año 2015 presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil. El 14 de diciembre de ese mismo año, fue dictaminada y aprobada por esta Cámara de Diputados, el año siguiente, por la de senadores, y hoy, este próximo 19 de noviembre es el primer Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, que con tristeza conmemoramos.

Pero, ¿por qué declarar un Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil? ¿Por qué esta iniciativa del honorable Congreso de la Unión? Esta acción tiene un origen doloroso, desafortunado, indignante, aberrante, porque al día de hoy México según la OCDE ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil, el segundo lugar a nivel mundial. El 75 por ciento de nuestros niños están siendo abusados sexualmente dentro de casa y cada 4 minutos un niño o niña son abusados sexualmente en Latinoamérica.

Debemos reconocer que estamos siendo reactivos frente a este panorama desalentador que se presenta para nuestros niños, niñas. Si bien es cierto que se han emprendido diversas acciones en materia legislativa, de política pública, desde la sociedad civil, pero esto no ha sido suficiente.



La declaración de este día nacional debe movernos a la reflexión, a la acción. Tenemos que utilizar todas nuestras capacidades y alcances para poner en práctica acciones preventivas con miras a erradicar el abuso sexual y que con objeto de esto nuestros menores sean protegidos.

Esta tarea no cabe en distingos de ninguna clase, mientras más unidos estemos en esta lucha contra el abuso sexual infantil el beneficio será mayor para todas las víctimas que son inocentes. En este día y todos los días del año debemos tener presente que no podemos permitir más niños, niñas o adolescentes abusados, violentados, abandonados.

Pero no solo eso, también tenemos que condenar cualquier tipo de violencia o abuso contra ellos, debemos denunciar y no ser cómplices por omisión y tenemos que seguir trabajando por su interés superior de la niñez y la adolescencia, expresado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención de los Derechos de los Niños y en la Ley General de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Amigos y amigas diputados, trabajemos pro el respeto y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. No permitamos que la alta incidencia del delito del abuso sexual infantil rebase nuestros esfuerzos. Es momento de levantar la voz, de sumar esfuerzos, de juntos cambiar la historia.

Circunstancias como estas tienen que parar. Los niños de México son responsabilidad de todos, garanticemos infancias felices y con sano desarrollo, mismas que en un futuro –segura estoy– tendrán mucho que aportar a nuestro México. Y hoy los invito a que más allá de banderas partidistas, todos juntos desde esta trinchera levantemos la voz y sumemos diciendo; ni un niño más maltratado. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Mariana Arámbula Meléndez. Tiene el uso de la tribuna la diputada Erika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

**La diputada Erika Lorena Arroyo Bello:** El día 19 de este mes se conmemora el Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil, es un día para unirnos y recordar el compromiso que tenemos con las y los niños de la nación. El cuidarlos y protegerlos nos implicará a la larga tener una mejor sociedad.

El abuso infantil es un fenómeno que lastima a quien lo sufre, pero también lastima a su entorno. Es nuestra obligación proteger a nuestras niñas y a nuestros niños. Es un deber moral, social, político y un compromiso con nuestro país y con la humanidad.

Es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 19 que es obligación del Estado el proteger a las niñas y a los niños de toda forma de violencia y de maltrato, sin embargo, este cáncer social está presente y golpea a muchos pequeños y pequeñas aún incluso dentro de sus hogares, donde deberían de estar seguros.

Según UNICEF, en América Latina más de 6 millones de niños, niñas y adolescentes son objeto de agresiones severas, y 80 mil mueren cada día por la violencia que se presenta al interior de la familia.

No podemos ser indiferentes ante esta realidad tan lacerante, los niños y las niñas son el corazón de nuestra sociedad, es lo más valioso que tiene un país, lo más puro. Es por ello que tenemos que apostar a la protección y a garantizar su desarrollo pleno e integral.

Un día como hoy nos invita a la reflexión y nos hace conscientes de la gran problemática que esto implica. Tenemos que escuchar a nuestros niños, tenemos que inculcar el respeto por su cuerpo, tenemos que fortalecer la confianza y apostarle a la correcta comunicación.

De igual manera, preparar a las instancias educativas y de salud para poder detectar este problema y ser capaces de hacerle frente y de darle el correcto seguimiento.

También debemos afinar los procedimientos judiciales para proteger siempre a los menores, sin exponerlos ni revictimizarlos, y castigar con todo el peso de la ley a los transgresores.

Tenemos que trabajar para generar confianza en las instituciones, solamente así habrá la cultura de la denuncia y bajará la de la impunidad.

Las instituciones estamos aquí para proteger y cuidar en todo momento los derechos de la sociedad. Asumamos el compromiso por las generaciones presentes. Pero, sobre todo, por aquellas que vienen. Hagámoslo por nuestros hijos, pero también por nuestros nietos. Hagámoslo por nuestro México.

La infancia es nuestro principal patrimonio, es amor y es patria, es educación y es reflejo de la sociedad que queremos ser. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Arroyo Bello.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

---

#### ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

---

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que a través del Registro Agrario Nacional, realice diversas acciones para resolver conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todos en el Estado de México.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que a través del Registro Agrario Nacional, lleve a cabo:

La titulación de la superficie planimetría de 543-00-00 has., de terrenos con linderos, verticales y distancias descritas en el plano proyecto correspondiente, a favor del poblado de Nicolás Romero, con base en la opinión jurídica de 2 de febrero de 2016, contenida en el oficio SEDA TU/EDOMEX/SJ/42/2016, emitido por la Subdelegación Jurídica, Delegación Estado de México, de la propia Secretaría, por la que se declara procedente dicha acción.

La titulación de la superficie planimetría de 2, 402-00-00 has., de terrenos con linderos, verticales y distancias descritas en el plano proyecto correspondiente, a favor del poblado de Santa María Magdalena Cahuacán, con base en la opinión jurídica de 2 de febrero de 2016, contenida en el oficio Sedatu/Edomex/SJ/43/2016, emitido por la subdelegación jurídica, delegación Estado de México, de la propia Secretaría, por la que se declara procedente dicha acción.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al magistrado presidente del Tribunal Superior Agrario, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes a efecto de ejecutar la sentencia de 12 marzo de 1997, pronunciada en el juicio agrario 169/95 por el propio Órgano Jurisdiccional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1998, por la que se concede al poblado de Transfiguración Monte Alto una superficie equivalente a 15,505-0000 has., por concepto de ampliación de ejido.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Judicial del Estado de México para que, en el marco del respeto a los derechos humanos, se revise el proceso penal que se instruye en contra de Felipe Sánchez Ramón de 86 años de edad y otros, dentro de la carpeta administrativa 64/2015, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en virtud de las circunstancias específicas de este caso y por tratarse de probables violaciones a derechos fundamentales.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que, a través de la visitaduría correspondiente, coadyuve con Felipe Sánchez Ramón, quien se encuentra privado de su libertad en el Cereso de Jilotepec, Estado de México, con el objeto de solicitar ante el juez de ejecución en turno de ese distrito judicial, un beneficio para dicho procesado en virtud de su avanzada edad de 86 años, además de que se encuentra enfermo, esto derivado del expediente Codhem/ATL201/2016 abierto ante ese organismo.

Palacio Legislativo, a 17 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica

p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Vallés Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Voten. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muy bien, diputada. Aprobado. Comuníquese.**

---

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. (\*)

(\*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

---

## EFEMÉRIDE

### DÍA INTERNACIONAL DEL AIRE PURO

---

«Efeméride con motivo del 17 de noviembre, Día Internacional del Aire Puro, a cargo de los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Cuando hablamos de contaminación del aire nos referimos a la presencia en el aire de materiales o formas de energía que implican riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza; en ese sentido, la al-

teración de su composición, es producida por causas naturales o provocadas por el hombre, las primeras no se pueden evitar, pero por lo que hace a las segundas, es nuestra obligación evitarlas. Por tal razón, la Organización Mundial de la Salud en 1977 decidió establecer un día especial para realizar actividades en pro de la conservación del Aire Puro en todo el mundo, estableciendo como Día Internacional del Aire Puro, el tercer jueves de noviembre de cada año.

La celebración del Día Internacional del Aire Puro es un reclamo de la humanidad ante el persistente deterioro del medio ambiente por contaminación de gases industriales, de vehículos e incendios forestales.

La importancia de la celebración de este día, radica principalmente en concientizar a la población, sobre las consecuencias de la falta del cuidado ambiental, ya que lamentablemente las actividades humanas son las principales fuentes de la contaminación.

Y es que la situación actual del aire que se respira es preocupante, pues la actividad humana introduce sustancias extrañas que le hacen aumentar a niveles peligrosos, provocando alteraciones en la atmósfera que afectan la salud humana, la estabilidad del clima y el desarrollo de los ecosistemas.

Las afectaciones causadas a la salud por esta condición van directamente a nuestras vías respiratorias, lo que provoca el aumento de enfermedades como neumonía, asma, alergias, entre otras, así como cáncer del pulmón y hasta enfermedades cardiovasculares.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ha señalado que las muertes en el mundo por enfermedades respiratorias y cardiovasculares se han incrementado en un 10 por ciento por la alta contaminación atmosférica de las grandes ciudades, principalmente en las naciones desarrolladas.

Muchas de las actividades diarias que llevamos a cabo, tales como encender la luz, cocinar, utilizar la calefacción o el aire acondicionado en nuestra casa, dependen de fuentes de energía como el carbón y el petróleo, que emiten dióxido de carbono y otros gases que atrapan el calor en la atmósfera.

El uso excesivo del automóvil provoca un alto grado de contaminación del aire y si le sumamos que muchos de

ellos se encuentran en mal estado y despiden gran número de contaminantes que afectan directamente a la salud de los individuos, podremos darnos cuenta de lo mucho que podemos contribuir al medioambiente.

La contaminación del aire no sólo les hace daño a las personas, sino que también a la vida silvestre y los bosques se pueden enfermar a causa de la contaminación del aire.

En nuestro país se ha establecido un marco jurídico normativo sólido, a efecto de regular de manera sustentable las emisiones a la atmósfera de fuentes fijas y móviles; sin embargo, no podemos dejar de señalar que aún nos falta transitar hacia una mejor educación y concientización sobre el cuidado de medio ambiente derivado de las emisiones a la atmósfera.

Por lo anterior, en el Partido Verde manifestamos nuestra preocupación por controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, y refrendamos nuestro compromiso para seguir trabajando en la construcción de políticas y estrategias que garanticen el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

---

#### CLAUSURA Y CITA

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (a las 16:39 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 22 de noviembre de 2016, a las 11 horas.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 55 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 303 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 4
- Minutas: 4
- Iniciativas de senadores: 1
- Iniciativa de los congresos estatales: 1
- Dictámenes a discusión: 3
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 1
- Efeméride: 1
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 41

4 PES  
4 NA  
3 MC  
11 Morena  
4 PVEM  
4 PRD  
6 PAN  
5 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
( en orden alfabético )

- Agundis Estrada, María Verónica (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **136**
  
- Álvarez López, Jesús Emiliano (Morena) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **84**
  
- Arámbula Meléndez, Mariana (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **152**
  
- Arroyo Bello, Erika Lorena (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **153**
  
- Bañales Arambula, Ramón (PRI) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **116**
  
- Basurto Román, Alfredo (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 133 B y 133 C del Código Fiscal de la Federación: **89**
  
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **133**
  
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) . . . . . Para presentar su propuesta de modificación al artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **141**
  
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar su propuesta de modificación al artículo 58-17 de Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo: **87**
  
- Cárdenas Mariscal, María Antonia (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **150**
  
- Cortés Berumen, José Hernán (PAN) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **115**

- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) . . . . . Para presentar su propuesta de modificación al artículo 58-17 de Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo: **86**
  
- Fernández González, Waldo (PRD) . . . . . Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **118**
  
- Fernández González, Waldo (PRD) . . . . . Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **85**
  
- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **131**
  
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) . . . . . Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **117**
  
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **76**
  
- Godoy Ramos, Ernestina (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **79**
  
- Gómez Álvarez, Delfina (Morena) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **113**
  
- González Navarro, José Adrián (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **82**

- González Torres, Sofia (PVEM) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **114**
  
- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena) . . . . . Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **138**
  
- Hernández León, Luis Manuel (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **132**
  
- Hernández Soriano, Rafael (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **152**
  
- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI) . . . . . Para fundamentar los dos dictámenes a nombre de la Comisión de Justicia, los cuales contienen los proyectos de decreto: el primero por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación; y el segundo por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **71**
  
- Iriarte Mercado, Carlos (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **83**
  
- Jiménez Márquez, Martha Cristina (PAN) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación al artículo 140 y al quinto transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **140**
  
- Limón García, Lia (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **80**
  
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **148**
  
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **149**



- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **150**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 58-17, 58-19, 58-20, 58-22, 58-24, 58-29 de Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo: **88**
- Sánchez Coronel, Cristina (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **137**
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **78**
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **112**
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **111**
- Santana Alfaro, Arturo (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **81**
- Santana Alfaro, Arturo (PRD) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **115**
- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **133**
- Torres Sandoval, Melissa (PES) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154; y se deroga el 151 del Código Penal Federal: **111**

- Triana Tena, Jorge (PAN) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **127**
  
- Valera Fuentes, Diego Valente (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **134**
  
- Valles Mendoza, Luis Alfredo (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación: **77**
  
- Villanueva Huerta, Claudia (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil: **151**
  
- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **135**

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor





8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Abstención
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Abstención
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Abstención
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Abstención
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Abstención
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Abstención
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Abstención
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Abstención
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 39  
 Contra: 0  
 Abstención: 8  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 13  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 29  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 13  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra



**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1



## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 58-17, 58-19, 58-20, 58-22, 58-24 Y 58-29 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; 133 B Y 133 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor





8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Contra
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
14 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
15 Catalán Padilla, Olga	Contra
16 Contreras Julián, Maricela	Contra
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
21 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Contra
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
27 Hernández Mirón, Carlos	Contra
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Contra
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Contra
32 López Sánchez, Sergio	Contra
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Contra
35 Martínez Neri, Francisco	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Contra
37 Martínez Urincho, Alberto	Contra
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Contra
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Contra
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Contra
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
59 Wences Real, Victoriano	Contra
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 8  
 Contra: 39  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 13  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Ausente
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Contra
41 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 26  
 Contra: 1  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 15  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra



**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Contra

Favor: 0

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 153 Y 154, Y SE DEROGA EL 151 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Ausente	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Ausente







8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 47  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 13  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 29  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 13  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor



**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Ausente	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Ausente	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Ausente





8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Ausente
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Ausente
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 43  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 17  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 18  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor





**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Ausente	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Ausente
51 Corella Platt, Susana	Ausente	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Ausente

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Ausente
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Sáenz Soto, José Luis	Favor
107 López Velasco, Edith Yolanda	Ausente	167 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
108 Luna Canales, Armando	Ausente	168 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
110 Madrigal Méndez, Lilitiana Ivette	Favor	170 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
111 Majul González, Salomón	Ausente	171 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Sánchez Isidoro, David	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
114 Medrano Quezada, Benjamín	Ausente	174 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
116 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	176 Sarabia Camacho, Carlos	Ausente
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Saracho Navarro, Francisco	Favor
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
120 Millán Bueno, Rosa Elena	Ausente	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	184 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	187 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Toledo Medina, José Luis	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	190 Torres Cantú, Daniel	Ausente
131 Nazar Morales, Julián	Ausente	191 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Uriarte Zazueta, Fernando	Ausente
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Ausente	194 Valencia García, Óscar	Favor
135 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	195 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Ausente	196 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	197 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Ausente	199 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Ausente	200 Villa Trujillo, Edith	Ausente
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	201 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	202 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	203 Vázquez Parissi, Cirilo	Favor
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	204 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Favor	205 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	206 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	207 Zepahua García, Lillian	Favor
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Quorum	208 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
149 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente		
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 122	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
153 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 1	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 85	
155 Rentería Medina, Flor Estela	Ausente	Total: 208	
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		
163 Romo García, Edgar	Favor		
164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Ausente
4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
5 Amparano Gámez, Leticia	Favor
6 Antero Valle, Luis Fernando	Ausente



8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Favor
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Ausente
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Ausente
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Ausente
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 36  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 24  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 19  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Ausente
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra



**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Contra

Favor: 0

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1